Boletín Oficial

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION GENERAL DEL BOLETIN
OFICIAL E IMPRENTAS

LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES
LICITACIONES Y AVISOS OFICIALES

Precio del Ejemplar $ 5.-

AÑO LXXI — Buenos Aires, viernes 15 de noviembre de 1963 — Número 20.271

Secretaría de Agricultura y Ganadería
ADMINISTRACION NACIONAL DE BOSQUES

Se aprueba una disposición.

DECRETO Nº 301 — Bs. As., 30|10|63

VISTO este Expediente Nº 23.129|63 en el cual la Administración Nacional de Bosques de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, solicita se apruebe la disposición Nº 586 de fecha 22 de agosto de 1963, dictada por la misma, por la que se fija, "ad referendum" del Poder Ejecutivo, el precio de venta de los ejemplares de "abeja reina" que se obtengan en el apiario que funciona en el Vivero Forestal 25 de Mayo, de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 4º — inciso 1º — apartado g) e inciso 13 apartado b) del reglamento de dicho organismo, aprobado por Decreto Nº 14.158 del 17 de junio de 1949, modificado por el Nº 16.550 del 22 de agosto de 1951, y lo preceptuado por el Decreto número 21.741 del 12 de noviembre de 1953: Atento las informaciones producidas y lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apruébase la Disposición Nº 586 del 22 de agosto de 1963, dictada por la Administración Nacional de Bosques, dependiente de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, que fija el precio de venta de los ejemplares de "abeja reina" que se obtengan en el apiario que funciona en el Vivero Forestal de 25 de Mayo, en la suma de ciento veinte pesos (m|n. 120.—) moneda nacional por unidad.

Art. 2º — Déjase establecido que el precio de venta que se fija por el presente decreto se refiere a ejemplares puestos en el establecimiento vendedor, corriendo por cuenta del adquirente, los gastos que se originen en concepto de flete, embalaje, etc.

Art. 3º — Los importes que se recauden ingresarán con crédito a la cuenta: Sector 1 - Sección 1a. Cálculo de Recursos de Rentas Generales para el Ejercicio de 1963 Nº 1 - Detalle del Rubro XVI - Rentas Diversas - 5 - Administración Nacional de Bosques a) - Multas y Varios.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería.

Art. 5º — Tómese nota, comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas para su publicación y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, debiendo dar la intervención que le compete al Tribunal de Cuentas de la Nación.

ILLIA. — Eugenio A. Blanco. — Walter F. Kugler.

SUMARIO

EDICION DEL DIA 15|11|63 (56 Páginas)

Secretaría de Agricultura y Ganadería
MULTAS

DECRETO Nº 385 — Bs. As., 31|10|63

VISTO la presente actuación número 66.598|63 de cuyas constancias surge que los señores Erino y Victorio Félix Rossi, sin estar inscriptos como elaboradores y distribuidores de productos de uso veterinario, ni contar con laboratorio habilitado por la Dirección General de Sanidad Animal de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería procedieron a elaborar y distribuir el producto denominado "Aftofin" indicado para el tratamiento de la Fiebre Aftosa, el que no cuenta con permiso de uso y comercialización, y CONSIDERANDO: Que tal hecho implica infracción de los señores Erino y Victorio Félix Rossi a la Resolución número 891|61 y a los artículos 1º, 3º y 16º del Decreto Nº 6.564 del 9 de abril de 1951, reglamentario de la Ley número 13.636, por lo cual habiéndose los nombrados hecho pasible de las sanciones previstas en el artículo 8º de la citada Ley Nº 13.636 modificado por la Ley Nº 15.021 y artículo 28º del mencionado Decreto Nº 6.564|51, corresponde aplicarles multas de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.—) a diez mil pesos moneda nacional (m$nacional 10.000.—. Por ello, atento al dictamen legal de fojas 29, las facultades conferidas por el artículo 9º de la Ley Nº 13.636, lo dispuesto por el artículo 29º del Decreto Nº 6.564 del 9 de abril de 1951 y lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Aplícase a los señores Erino y Victorio Félix Rossi una multa de cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 5.000.—) a cada uno de los nombrados.

Art. 2º — Comísese el producto "Aftofin" que se halla intervenido en poder del señor Erino Rossi.

Art. 3º — Los señores Erino y Victorio Félix Rossi deberán abonar el importe de las multas a que se refiere el presente decreto, dentro de los diez (10) días de notificados del mismo.

Art. 4º — De no hacerse efectivo el pago dentro del plazo establecido en el artículo precedente, se remitirán estos actuados a la Oficina de Asuntos Judiciales y Fiscales dependientes de la Procuración del Tesoro de la Nación, a efectos de lograr su cobro por vía judicial.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería.

ILLIA. — Eugenio A. Blanco. — Walter F. Kugler.

DECRETO Nº 386 — Bs. As., 31|10|63

VISTO esta Actuación Nº 69.354|63, de cuyas constancias surge que la firma Fábrica Argentina Veterinaria Ind. Ltda. de G. Ferretjans Sanpere no ha abonado hasta la fecha el arancel de un mil pesos moneda nacional (m$nacional 1.000.—), que corresponde hacer efectivo en concepto de inspección sanitaria por el año en curso, por los productos de uso en medicina veterinaria denominados Curabichera "Favil" y Lombricida "Favil", y CONSIDERANDO: Que tal hecho implica incumplimiento a lo dispuesto por el artículo 20º del Decreto Nº 6.564 de 9 de abril de 1951, reglamentario de la Ley número 13.636, que hace obligatorio dicho pago entre el 1º y 31 de enero de cada año, por lo cual habiéndose la mencionada firma Fábrica Argentina Veterinaria Ind. Ltda., de G. Ferretjans Sanpere hecho pasible de las sanciones previstas por el artículo 3º de la Ley Nº 13.636 antes citada, modificado por el artículo 39º de la Ley 15.021, corresponde aplicarle una multa de un mil pesos (m$n. 1.000.—) a diez mil pesos m|nacional (m$n. 10.000.—). Por ello, atento lo dictaminado a fojas 6, las facultades conferidas por el artículo 29º del Decreto Nº 6.564 del 9 de abril de 1951 y lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Aplícase a la firma Fábrica Argentina Veterinaria Ind. Ltda. de G. Ferretjans Sanpere, una multa de dos mil pesos moneda nacional (m$n. 2.000.—).

Art. 2º — La firma Fábrica Argentina Veterinaria Ind. Ltda. de G. Ferretjans Sanpere, deberá abonar la suma de tres mil pesos moneda nacional (m$n. 3.000.—, importe del arancel adeudado y de la multa a que se refiere el artículo anterior, dentro de los diez (10) días de notificada del presente decreto.

Art. 3º — De no hacerse efectivo el pago dentro del plazo establecido por el artículo precedente, se remitirán estos actuados a la Oficina de Asuntos Judiciales y Fiscales dependiente de la Procuración del Tesoro de la Nación a efectos de lograr su cobro por vía judicial.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, a sus efectos.

ILLIA. — Eugenio A. Blanco. — Walter F. Kugler.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

MISION OFICIAL

DECRETO Nº 252. — Bs. As., 29|10|63.

VISTO: la invitación formulada por el Gobierno Real de Grecia al Académico y escritor D. Fermín Estrella Gutiérrez para la realización de un ciclo de conferencias en la Academia de Atenas y en la Facultad de Letras de la Universidad Nacional, así como en otras instituciones culturales de ese país, y CONSIDERANDO: que dicha invitación contribuirá al estrechamiento de los vínculos culturales entre nuestro país y el Reino de Grecia, Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Otórgase carácter oficial a la misión cultural que desarrollará, invitado por el Real Gobierno de Grecia, el señor D. Fermín Estrella Gutiérrez, quien a su regreso informará acerca de las relaciones culturales argentino-helénicas.

Art. 2º — El Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto otorgará el pasaporte oficial correspondiente.

Art. 3º — La misión encomendada por el presente decreto no representará erogación alguna por parte del Estado.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Miguel A. Zavala Ortiz

Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL

PRESUPUESTO. — **Compensación de créditos.**

DECRETO Nº 580

Buenos Aires, 8 de noviembre de 1963.

VISTO el Decreto-Ley Nº 8.871|63, mediante el cual en función de lo establecido por el artículo 13 de la Ley de Contabilidad mantiene en vigencia para el ejercicio 1964 las disposiciones del Decreto-Ley Nº 10.582|62 y su complementario Nº 10.583|62, con sus concordantes y modificatorias; y CONSIDERANDO: Que por Decreto Nº 142|63 se ha dispuesto para el personal de jurisdicción del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública y los Organismos Descentralizados de su jurisdicción diversas mejoras en sus actuales remuneraciones; Que a los efectos de contar con la partida específica para hacer frente a los beneficios en cuestión, se hace necesario introducir en el presupuesto del ejercicio 1964 del Anexo: Organismos Descentralizados Nº 200 - Jurisdicción: Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública - Nº 5, las compensaciones crediticias pertinentes; Que las modificaciones propuestas lo son en carácter de emergencia hasta tanto en el ordenamiento presupuestario del ejercicio 1964, se prevean las reestructuraciones crediticias a fin de adecuar las partidas pertinentes a la real inversión anual; Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto-Ley Nº 8.871|63,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Modifícase por compensación de créditos, el presupuesto de la Sección 1ra. - Presupuesto de Gastos - Título I - Servicios (Sector 2) - C) Erogaciones a financiar con recursos de Organismos Descentralizados (propios, contribuciones a cargo del Tesoro y otros ingresos) Nº 5, correspondientes al Anexo: Organismos Descentralizados Nº 200 - Jurisdicción: Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública - Nº 5 - Organismos Descentralizados Nº 75 - Instituto Nacional de Salud Mental, del Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 1964, según se indica en las planillas anexas que forman parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Autorízase al Instituto Nacional de Salud Mental y a la Contaduría General de la Nación a imputar a la partida 2, 5, 200, 5, 75, 7, 16, 806, 3.408, los beneficios instituidos por el artículo 1º del Decreto Nº 142|63.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Asistencia Social y Salud Pública y de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase al Tribunal de Cuentas y Contaduría General de la Nación a sus efectos.

ILLIA. — Arturo Oñativia. — Eugenio A. Blanco. — Carlos A. García Tudero.

Planilla Anexa al Artículo 1º.

ORG. DESC. 75 — INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL

ITEM 679 — ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

INCISO 7 — GASTOS EN PERSONAL

Sector	Financiac.	Anexo	Jurisdic.	Org. Desc.	Inciso	Item
2	5	200	5	75	7	679
1	2	3	4	5	6	7

PARTIDAS Principal	PARTIDAS Subprincipal	CATEGORIA Y/O CONCEPTO	PARTIDAS Parcial	PARTIDAS Subparcial cargo y/o función	Cantidad de cargos, jornales u horas de cátedra	Remuneración (Mensual, diaria u horaria)	CREDITO ANUAL m$n.
8	9		10				
Varios							
PERSONAL ESCALAFON GENERAL - ARTICULO 2º - PRIMER PARRAFO - DECRETO Nº 9.530|58:							
16	806	Adicional técnico.	665				— 453.600
16	806	Bonificación especial.	3.277				— 453.600
16	806	Compensación adicional en función de la antigüedad.	3.408				+ 907.200
		TOTAL DE LA PARTIDA SUBPRINCIPAL					—
		TOTAL DE LA PARTIDA PRINCIPAL					—
		TOTAL DEL ITEM					—

Planilla Anexa al Artículo 1º.

ORG. DESC. 75 — INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL

ITEM 681 — ESTABLECIMIENTOS HOSPITALARIOS, INSTITUTOS, CENTROS, DISPENSARIOS Y SERVICIOS ASISTENCIALES

INCISO 7 — GASTOS EN PERSONAL

Sector	Financiac.	Anexo	Jurisdic.	Org. Desc.	Inciso	Item
2	5	200	5	75	7	681
1	2	3	4	5	6	7

PARTIDAS Principal	PARTIDAS Subprincipal	CATEGORIA Y/O CONCEPTO	PARTIDAS Parcial	PARTIDAS Subparcial cargo y/o función	Cantidad de cargos, jornales u horas de cátedra	Remuneración (Mensual, diaria u horaria)	CREDITO ANUAL m$n.
8	9		10	11			
Varios							
PERSONAL ESCALAFON GENERAL - ARTICULO 2º - PRIMER PARRAFO - DECRETO Nº 9.530|58:							
16	806	Adicional técnico.	665				— 15.335.400
16	806	Bonificación especial.	3.277				— 15.335.400
16	806	Compensación adicional en función de la antigüedad.	3.408				+ 30.670.800
		TOTAL DE LA PARTIDA SUBPRINCIPAL					—
		TOTAL DE LA PARTIDA PRINCIPAL					—
		TOTAL DEL ITEM					—

Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública

INSTITUTO NACIONAL DE MICROBIOLOGIA

PRESUPUESTO. — **Compensación de créditos.**

DECRETO Nº 578

Buenos Aires, 8 de noviembre de 1963.

VISTO el Decreto-Ley Nº 8.871|63, mediante el cual en función de lo establecido por el artículo 13 de la Ley de Contabilidad mantiene en vigencia para el ejercicio 1964 las disposiciones del Decreto-Ley Nº 10.582|62 y su complementario Nº 10.583|62, con sus concordantes y modificatorias; y CONSIDERANDO: Que por Decreto Nº 142|63 se ha dispuesto para el personal de jurisdicción del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública y los Organismos Descentralizados de su jurisdicción diversas mejoras en sus actuales remuneraciones; Que a los efectos de contar con la partida específica para hacer frente a los beneficios en cuestión, se hace necesario introducir en el presupuesto del ejercicio 1964 del Anexo: Organismos Descentralizados Nº 200 - Jurisdicción: Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública - Nº 5, las compensaciones crediticias pertinentes; Que las modificaciones propuestas lo son en carácter de emergencia hasta tanto en el ordenamiento presupuestario del ejercicio 1964, se prevean las reestructuraciones crediticias a fin de adecuar las partidas pertinentes a la real inversión anual; Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto-Ley Nº 8.871|63,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Modifícase por compensación de créditos, el presupuesto de la Sección 1ra. - Presupuesto de Gastos - Título I - Servicios (Sector 2) - C) Erogaciones a financiar con recursos de Organismos Descentralizados (propios, contribuciones a cargo del Tesoro y otros ingresos) Nº 5, correspondientes al Anexo: Organismos Descentralizados Nº 200 - Jurisdicción: Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública - Nº 5 - Organismos Descentralizados Nº 67 - Instituto Nacional de Microbiología, del Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 1964, según se indica en las planillas anexas que forman parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Autorízase al Instituto Nacional de Microbiología y a la Contaduría General de la Nación a imputar a la partida 2, 5, 200, 5, 67, 16, 20, 3.408, los beneficios instituidos por el artículo 1º del Decreto Nº 142|63.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Asistencia Social y Salud Pública y de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase al Tribunal de Cuentas y Contaduría General de la Nación a sus efectos.

ILLIA. — Arturo Oñativia. — Eugenio A. Blanco. — Carlos A. García Tudero.

Planilla Anexa al Artículo 1º.

ANEXO: ORGANISMO DESCENTRALIZADO - 67 - INSTITUTO NACIONAL DE MICROBIOLOGIA.

INCISO 7 — GASTOS EN PERSONAL

ITEM 000 — UNICO

Sector	Financiac.	Anexo	Jurisdic.	Org. Desc.	Inciso	Item
2	5	200	5	67	7	000
1	2	3	4	5	6	7

PARTIDAS Principal	PARTIDAS Subprincipal	CATEGORIA Y/O CONCEPTO	PARTIDAS Parcial	PARTIDAS Subparcial cargo y/o función	Cantidad de cargos, jornales u horas de cátedra	Remuneración (Mensual, diaria u horaria)	CREDITO ANUAL m$n.
8	9		10	11			
Varios							
	Varios						
16	20	**Adicional Técnico.**	665				— 2.000.000
16	20	**Bonificación Especial.**	3.277				— 2.000.000
16	20	**Compensación adicional en función de la antigüedad.**	3.408				+ 4.000.000
		TOTAL DE LA PARTIDA SUBPRINCIPAL					—
		TOTAL DE LA PARTIDA PRINCIPAL					—
		TOTAL DEL ITEM					—

Ministerio de Educación y Justicia
JUICIOS

DECRETO Nº 425. — Bs. As., 31|10|63.

VISTO: La comunicación cursada por el señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Criminal de Sentencia, Dr. J. C. Bernaldo de Quirós, Secretaría del Dr. Santiago M. de Estrada, por la que se notifica que en los autos caratulados: "Dirección de Obra Social del Ministerio de Educación y Justicia (D.O.S.M.E.) s|recurso de amparo Nº 4110", se ha decretado como medida de no innovar la suspensión del cumplimiento de las resoluciones Nos. 3.946|63, 3.947|63, y 14|63 del Ministerio mencionado, hasta tanto quede dilucidado definitivamente el recurso de amparo interpuesto, y CONSIDERANDO: Que sobre la cuestión promovida por los actores en los autos citados existe un pronunciamiento definitivo del Poder Ejecutivo que emana del decreto Nº 8.504|63, dictado en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 86, inc. 1 y 2 de la Constitución Nacional; Que asimismo, el amparo requiere la existencia de un ataque claro y manifiestamente ilegítimo de una libertad constitucional; Que es necesario asumir la defensa del principio de la división de los poderes establecido en la Carta Magna, el cual se vería afectado de admitirse la posibilidad de que las aludidas atribuciones puedan ser revisadas judicialmente; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Desígnase al señor Subprocurador del Tesoro de la Nación para que se presente por parte en los autos indicados en los considerandos de este decreto y solicite, con recomendación de urgente despacho, la revocación de la medida de no innovar decretada y el rechazo de la acción de amparo interponiendo, si fuera necesario, los recursos ordinarios y extraordinarios pertinentes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Educación y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, regístrese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Carlos R. S. Alconada Aramburú.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
RECURSO JERARQUICO
Confírmase la resolución 747|63.

DECRETO Nº 210. — Bs. As., 28|10|63.

VISTO el recurso jerárquico deducido por "La Blanca", Sociedad Anónima Comercial e Industrial, contra la resolución Nº 747 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, dictada en el expediente Nº 380.288 del citado Departamento de Estado, y CONSIDERANDO: Que por el acto administrativo apelado se declaró la competencia del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, para intervenir en el conflicto suscitado en la empresa La Blanca S. A., Comercial e Industrial, con motivo de su decisión de cesar definitivamente en sus actividades; Que la apuntada resolución de la empresa provoca una significativa afectación en el mercado de mano de obra, lo cual, en la presente coyuntura, concurre a deteriorar los niveles de empleo, lesionando altamente el interés profesional de la categoría afectada por el cierre; Que la situación descripta atrae necesariamente las preocupaciones de la acción de gobierno, y motivándose ella en razones de paz social, debe atenderse a la adopción de los arbitrios que la legislación positiva hace expeditos en procura del mantenimiento de las fuentes de trabajo, sin perjuicio, todo lo cual, del debido respeto a los derechos e intereses privados; Que, en consecuencia, la competencia de la autoridad nacional de aplicación para entender en la solución del conflicto, se funda en las previsiones del decreto-ley 5.205|57 y en las normas del artículo 15, incisos 5º y 9º, de la ley 14.439, cuya vigencia en función de la índole y trascendencia del conflicto no puede constituir materia opinable; Que con arreglo a esa determinación es procedente la instauración de una faz reglada de orden procesal, a desenvolverse, como en el presente caso, por aplicación de las normas legales básicas vigentes en la materia; Que a esta etapa queda apropiada la resolución M. Nº 747 con el carácter de una secuencia o fórmula de prevención que, concordantemente con la relación procesal del régimen que condiciona el conocimiento de los conflictos colectivos de trabajo, hace a la ordenación formal de los términos en que aparece planteada la presente causa, y todo ello en conformidad con las facultades de apreciación y disposición que son propias del órgano aplicado a su resolución; Que, finalmente, dentro del ordenamiento jurídico positivo por el que se tiende a la sustanciación de los diferendos laborales, es norma claramente definida la que faculta a la autoridad de aplicación, cuando toma conocimiento del conflicto, a disponer que el estado de cosas se retrotraiga al existente con anterioridad al hecho o acto que hubiere determinado el conflicto; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Confírmase la resolución Nº 747|63 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Fernando Solá.

Ministerio de Economía
RECURSO JERARQUICO
Desestímase el interpuesto por una institución bancaria contra una resolución del Banco Central de la República Argentina.

DECRETO Nº 196. — Bs. As., 28|10|63.

VISTO: El expediente Nº 11.069|62 del registro del Ministerio de Economía en el que el Banco del Este interpone recurso jerárquico contra la resolución del Banco Central de la República Argentina de fecha 9 de agosto de 1962, confirmatoria de la resolución de fecha 10 de enero de 1962 que fijó en la suma de m$n. 69.2 millones el saldo básico de depósitos y demás obligaciones a la vista que debía quedar exenta a partir del 1º de febrero de 1962 de constituir las exigencias del efectivo mínimo adicional, y CONSIDERANDO: Que el notorio incremento de depósitos operados en el mes de enero de 1961 no respondían a la presencia de operaciones que hacían a la evolución normal del Banco; Que dichas operaciones fueron realizadas por diversas firmas vinculadas al Banco, las que fueron desafectadas en el curso del mes siguiente, es decir en febrero de 1961; Que es manifiesto el porpósito de inflar la suma básica exenta de constituir las exigencias del efectivo mínimo adicional; Que el Banco Central de la República Argentina, atento lo dispuesto en el decreto-ley Nº 13.127, se encuentra facultado para dictar las normas cuestionadas, las que son de cumplimiento obligatorio; Por ello, y lo dictaminado por la Asesoría Legal del Ministerio de Economía,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Desestímase el recurso jerárquico interpuesto por el Banco del Este contra la resolución del Banco Central de la República Argentina de fecha 9 de agosto de 1962 confirmatoria de la resolución de fecha 10 de enero de 1962 que fijó en la suma de m$n. 69.2 millones el saldo básico de depósitos y demás obligaciones a la vista que debía quedar exento a partir del 1º de febrero de 1962 de constituir las exigencias del efectivo mínimo adicional.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Eugenio A. Blanco.

Secretaría de Obras Públicas
TRIBUNAL DE TASACIONES
Intégrase.

DECRETO Nº 242. — Bs. As., 29|10|63.

VISTOS los términos del decreto Nº 8.668 de fecha 29 de setiembre de 1961, sobre constitución y funcionamiento del Tribunal de Tasaciones; CONSIDERANDO: Que se hace necesario cubrir la vacante de miembro representante de la Secretaría de Estado de Obras Públicas en el citado Organismo, por cesar en su mandato el Ingeniero Pedro Manuel Mondani, el día 31 de octubre del año en curso; Que asimismo, el decreto Nº 8.668|61 permite reelegir en sus funciones a los miembros del Tribunal de Tasaciones; Por ello, de acuerdo con lo establecido por el artículo 2º, inciso g), del citado decreto Nº 8.668|61 y atento a lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos, a cargo de la Secretaría de Estado de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Desígnase para un nuevo período, a partir del 1º de noviembre de 1963 y hasta el 31 de octubre de 1966, como representante de la Secretaría de Estado de Obras Públicas ante el Tribunal de Tasaciones, al señor Ingeniero D. Pedro Manuel Mondani (Cl. 1912, D. M. 3º, Mat. Nº 365.845, C. I. Nº 912.559, Pol. Cap. Fed.).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos y a cargo de la Secretaría de Estado de Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Obras Públicas a sus efectos y oportuno archivo.

ILLIA. — Miguel A. Ferrando.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION

DECRETO Nº 235. — Bs. As., 29|10|63.

VISTO lo solicitado por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y atento que por Expediente 3.196|63 de la Secretaría de Estado de Hacienda se prestó conformidad a la rehabilitación del cargo correspondiente,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, con imputación a: 2—1—33—7—679—31—781—1—4001—, Clase A, Grupo I, (sueldo básico $ 12.500 mensuales), Director General de Administración, al margen del régimen escalafonario, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 10º (párrafo 1º) del Decreto Nº 9.530|58, a don Jorge Rodríguez (Cl. 1919, D. M. 1, M. 407.768, Céd. Id. 1.685.522 Pol. Fed.), con retención del cargo de Jefe de Departamento del Instituto Nacional de Previsión Social, dejándose constancia que no percibirá retribución por el cargo que retiene.

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese y archívese.

ILLIA. — Fernando Solá.

Ministerio de Economía
EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Renuncia.

DECRETO Nº 278. — Bs. As., 29|10|63.

VISTO: La renuncia que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º. — Acéptase la renuncia que al cargo de Vocal del Consejo de Administración de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones, en representación del Ministerio de Economía, ha presentado el doctor Ernesto R. Tissone y dánsele las gracias por los servicios prestados.

Art 2º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Eugenio A. Blanco.

Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública
PROFESIONALES UNIVERSITARIOS.
Adicionales de sueldo para profesionales investigadores del Instituto Nacional de la Salud.

DECRETO Nº 465. — Bs. As., 31|10|63.

VISTO que por Decreto Nº 8.233 de fecha 14 de agosto de 1962, se extendió a la totalidad del personal del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública la bonificación acordada por Decreto Nº 10.809|61, a la vez que se fijaron mejoras en los adicionales de la Carrera Asistencial y, CONSIDERANDO: Que con los adicionales acordados a los profesionales incluidos en la rama asistencial escalafonados en la clase C — Grupos IV, V y VI, se superó las asignaciones de aquellos que realizan tareas de investigación en el Instituto Nacional de la Salud, dependiente del citado Departamento de Estado; Que el referido Instituto es un organismo superior de investigación científica que ha nucleado su personal técnico-profesional para los propósitos señalados, previa selección mediante riguroso concurso; Que en oportunidad de proyectarse el Decreto Nº 8233|62, fue omitido el personal de referencia, razón por la cual procede incorporar los adicionales correspondientes a los profesionales investigadores; Que el mayor gasto que demandará la aplicación del presente decreto será financiado con los créditos autorizados para el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º. — Los profesionales de la medicina, odontología, química, bioquímica, bacteriología y farmacia pertenecientes al Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, consagrados a la investigación y comprendidos en la Clase A — Grupos IV y V; Clase B — Grupos I, II y III y Clase C — Grupos I y II del Escalafón General (Decreto Nº 9.530|58), percibirán los siguientes adicionales, de acuerdo con la categoría alcanzada en la Carrera de Investigación:

Investigador de Instituto . m$n. 5.000
Investigador Agregado . . . m$n. 3.000
Investigador Asistente . . . m$n. 2.000

Art. 2º. — Las categorías de los profesionales investigadores a que se refiere el artículo 1º, serán alcanzadas por concurso, a cuyo efecto el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública someterá a consideración del Poder Ejecutivo la reglamentación pertinente.

Art. 3º. — Los adicionales de que se trata se considerarán a todos los efectos como integrantes del concepto sueldo.

Art. 4º. — No procederá la liquidación de los adicionales determinados en el artículo 1º a los profesionales investigadores de la Clase A — Grupos IV y V y Clase B — Grupos I y II que actuaren con "dedicación funcional", de acuerdo con el artículo 2º del régimen aprobado por Decreto Nº 9.252|60.

Art. 5º. — Los profesionales que a la fecha del presente decreto, encuadrados en las Clases y Grupos indicados en el artículo 1º y que se desempeñen como investigadores, habiendo obtenido por concurso una categoría equivalente a cualquiera de las indicadas en el mismo artículo, serán equiparados de la siguiente manera:

De los Hospitales a Investigador de Instituto.
Agregado a Investigador Agregado.
Asistente a Investigador Asistente.

Art. 6º. — La erogación que demanda el cumplimiento del presente decreto se imputará a: 2 — 1 — 5 — 0 — 0 — 7 — 5 — 16 — 20 — 3277.

Art. 7º. — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Asistencia Social y Salud Pública y de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 8º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación y Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

ILLIA. — Arturo Oñativia. — Eugenio A. Blanco. — Carlos A. García Tudero.

Secretaría de Hacienda
EMPLEADOS.

SUPERINTENDENCIA DE AHORRO Y PRESTAMO. — **Exclúyese al personal del Estatuto para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional y se aprueba un nuevo estatuto para el mismo.**

DECRETO Nº 583 - Bs. As., 8|11|63.

VISTO el Decreto-Ley Nº 6.706|63, por el que se crea la Superintendencia de Ahorro y Préstamo, con carácter de entidad autárquica, en jurisdicción del Ministerio de Economía, y CONSIDERANDO: Que la Superintendencia de Ahorro y Préstamo tendrá a su cargo la fiscalización, contralor e inspección de las entidades de ahorro y préstamo; Que la naturaleza de las tareas a desempeñar revisten a este Organismo de características especiales, entre ellas la de impedir excesos que pongan en peligro o puedan perjudicar la integridad del ahorro público; Que tales objetivos obligan a considerar el funcionamiento integral de ese organismo, para lo cual resulta imperativo encarar su organización funcional, dotándolo de todos los elementos indispensables para la consecución de sus fines; Que por tales circunstancias se impone la necesidad de proveerlo de un Estatuto Especial para su personal, acorde con la naturaleza de las funciones que debe desempeñar conforme con las normas legales vigentes en la materia; Que el apartado 1) del artículo 2º del Estatuto para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional, aprobado por Decreto-Ley Nº 6.666/57, faculta al Poder Ejecutivo Nacional a exceptuar de las disposiciones contenidas en dicho cuerpo legal al personal de organismos que por sus funciones propias exijan régimen especial; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º. — Exceptúase del régimen del Estatuto para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional, aprobado por Decreto-Ley Nº 6.666/57, al personal de la Superintendencia de Ahorro y Préstamo.

Art. 2º. — Apruébase el Estatuto para el Personal de la Superintendencia de Ahorro y Préstamo que como anexo Nº 1 forma parte integrante del presente decreto.

Art. 3º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación, a sus efectos.

ILLIA. — Eugenio A. Blanco. — Carlos A. García Tudero.

CAPITULO I

Ambito de aplicación

Artículo 1º. — Este estatuto comprende a todas las personas que, en virtud de nombramiento emanado de autoridad competente, presten servicios remunerados en la Superintendencia de Ahorro y Préstamo.

Art. 2º. — Se exceptúa de lo establecido por el artículo anterior al personal contratado.

CAPITULO II

Ingreso

Art. 3º. — El ingreso a la Superintendencia se hará:

a) Previa acreditación de la idoneidad, mediante examen de competencia en la forma establecida por la reglamentación;
b) Por el puesto inferior de la escala básica correspondiente a la clase en que deba revistar el agente.

Son, además, requisitos indispensables: ser argentino, nativo o naturalizado, poseer condiciones morales y de conducta intachable y aptitud física.

Art. 4º. — El personal designado revistará con carácter provisional durante los seis (6) primeros meses, al término de los cuales se transformará en definitivo.

CAPITULO III

Deberes y Derechos

Art. 5º. — El personal está obligado a la prestación personal de sus servicios con eficiencia, capacidad y diligencia en el lugar, condiciones de tiempo y forma que determine la Superintendencia y a encuadrarse en las disposiciones legales reglamentarias sobre incompatibilidad y acumulación de cargos.

Art. 6º. — Las promociones del personal se realizarán por orden de mérito, mediante el procedimiento y en las condiciones que establezca la Superintendencia. A tal efecto, el personal será calificado periódicamente. Se podrán instituir cursos de perfeccionamiento teórico práctico, exámenes y concursos de antecedentes. Los agentes que se consideren lesionados por cuestiones relativas a calificaciones tendrán derecho a reclamar por una vez, cuyo reclamo deberá ser resuelto por un funcionario de jerarquía superior a la de la autoridad calificadora.

Art. 7º. — Las medidas expulsivas se aplicarán previa instrucción de sumario, con excepción de las situaciones expresamente contempladas en este Estatuto.

Art. 8º. — El personal que se encontrare en condiciones de obtener la jubilación ordinaria y cesare en sus funciones por resolución de la Superintendencia, no tendrá derecho a la indemnización establecida en el artículo 19º.

Art. 9º. — El personal tendrá derecho al reintegro de los gastos de traslado dispuesto por la Superioridad por razones de servicio.

Art. 10. — El personal tendrá derecho a las siguientes licencias:

a) Ordinaria para descanso anual;
b) Especial para tratamiento de salud;
c) Extraordinaria para asuntos personales o de familia;
d) Maternidad y lactancia;
e) Para servicio militar;
f) Para rendir examen;
g) Para realizar estudios o actividad cultural en el país o en el extranjero, relacionados con las actividades de la Superintendencia;
h) Para desempeñar cargo o funciones electivas.

Art. 11. — Las licencias consignadas en el artículo anterior se regirán por las disposiciones vigentes para el personal de la Administración Pública.

Art. 12. — El agente que sufriera incapacidad física con motivo o en ocasión del trabajo, y que pudiera reintegrarse al servicio no podrá ser dado de baja por tal causa, debiéndosele asignar tareas compatibles con su estado, y en lo posible, dentro de la misma categoría, sin disminución de sus remuneraciones.

CAPITULO IV

Egreso

Art. 13. — El agente dejará de pertenecer a la Superintendencia por:

a) Renuncia;
b) Cesantía;
c) Exoneración;
d) Incapacidad por razones de salud que lo imposibilite totalmente para la función, después de haber agotado los beneficios que correspondan;
e) Cese de funciones por jubilación;
f) Por incompatibilidad.

CAPITULO V

Régimen disciplinario

Art. 14. — El personal no podrá ser privado de su empleo sin derecho a indemnización, ni objeto de medidas disciplinarias sino por las causas y procedimientos que este Estatuto determina.

Art. 15. — Sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales fijadas por las leyes respectivas, los agentes serán pasibles, por las faltas o delitos que cometan, de las siguientes sanciones:

a) Preventiva:
   1 — Traslado preventivo;
   2 — Disponibilidad;
   3 — Suspensión preventiva;
b) Correctivas:
   1 — Llamado de atención sin constancia en el legajo personal;
   2 — Llamado de atención con constancia en el legajo personal;
   3 — Apercibimiento;
   4 — Suspensión menor (hasta 10 días inclusive);
   5 — Suspensión mayor (hasta 30 días inclusive);
   6 — Postergación en el ascenso (hasta 1 año);
   7 — Retrogradación (no mayor de 2 categorías).
c) Expulsivas:
   1 — Cesantía;
   2 — Exoneración.

Art. 16. — Son causas para aplicar las medidas disciplinarias enunciadas en los incisos a) y b) del artículo 15º, según corresponda, las siguientes:

a) Incumplimiento reiterado del horario;
b) Inasistencias injustificadas que no excedan de diez (10) días en el año;
c) Falta de respeto a los superiores o al público;
d) Negligencia en el cumplimiento de sus funciones;
e) Calificación deficiente durante dos (2) años consecutivos.

Art. 17. — Son causas para la cesantía:

a) Inasistencias injustificadas que excedan de diez (10) días en el año, continuos o discontinuos;
b) Incurrir en nuevas faltas que den lugar a suspensión, cuando el inculpado haya sufrido, en los once meses anteriores, treinta (30) días de suspensión disciplinaria;
c) Abandono de servicio sin causa justificada;
d) Faltas reiteradas en el cumplimiento de sus tareas y falta grave respecto al superior, en la oficina o en actos del servicio;
e) Ser declarado en concurso civil o quiebra, salvo caso debidamente justificado;
f) Conducta desordenada;
g) Calificación deficiente en el período posterior al de retrogradación de categoría en el empleo;
h) Incumplimiento de las obligaciones determinadas en el artículo 5º;
i) Quebrantamiento consciente de las prohibiciones relativas al régimen de incompatibilidades.

Art. 18. — Son causas para la exoneración:

a) Delito doloso que no se vincule con sus funciones y afecte su reputación;
b) Falta grave que perjudique material o moralmente a la Superintendencia;
c) Delito que afecte a la Superintendencia;
d) Incumplimiento intencional de órdenes legales;
e) Indignidad moral.

Las causales enunciadas en este artículo no excluyen otras que importen violación de los deberes del personal.

Art. 19. — En caso de no concurrir las causales expulsivas establecidas en los artículos 17º y 18º, el personal afectado por medida separativa (cesantía o exoneración), tendrá derecho al cobro de indemnización equivalente a un mes de sueldo por cada año de servicio o fracción mayor de 6 meses. A los efectos del cómputo se tendrá en cuenta la antigüedad en la Administración Pública y la misma no podrá ser superior a 20 meses de sueldo.

Art. 20. — A los efectos del cálculo de las indemnizaciones se entenderá por sueldo el importe total de las remuneraciones que por todo concepto perciba el agente a la fecha de la cesación en el empleo, provenientes del presupuesto de la Superintendencia, con excepción de las horas extraordinarias, viáticos, honorarios e importes abonados en concepto de vivienda.

Art. 21. — El personal que reingresara a la Superintendencia y hubiera obtenido anteriormente indemnización por separación, no se le computará la antigüedad precedente a los efectos de ulterior separación, pero le será tenida en cuenta dicha antigüedad para los otros beneficios estatutarios provenientes del nuevo nombramiento.

Art. 22. — Las suspensiones mayores de diez días, la postergación en el ascenso, la retrogradación de categoría, la cesantía y la exoneración, sólo podrán disponerse previa instrucción de sumario, salvo cuando medien las causales previstas respectivamente en los artículos 16º, incisos a) y b); 17º, incisos a), b).

En los casos en que no se requiera formación de sumario, el personal será sancionado sin otra formalidad que la comunicación por escrito, con indicación de las causas determinantes de la medida.

Art. 23. — El personal presuntivamente incurso en faltas podrá ser suspendido con carácter preventivo, sin prestación de servicio y sin percepción de haberes, por un término no mayor de noventa (90) días, cuando su alejamiento sea necesario para el esclarecimiento de los hechos motivo de investigación, o cuando su permanencia sea incompatible con el estado de las actuaciones. Cumplido este término sin que se hubiere dictado resolución, el agente podrá seguir apartado de sus funciones, si resultare necesario, pero tendrá derecho entonces a la percepción de sus haberes, salvo que la prueba acumulada autorizara a disponer lo contrario y siempre por un término no mayor de ciento veinte (120) días. Si la sanción no fuera privativa de haberes, éstos le serán íntegramente abonados y en caso contrario le serán pagados a partir del vencimiento de este último plazo.

Art. 24. — Cuando el agente se encontrara privado de libertad por auto de prisión preventiva, por hechos ajenos o no al servicio, será suspendido preventivamente en su cargo administrativo, sin percepción de haberes, con sujeción a las siguientes normas:

a) La suspensión durará, en el primer caso, hasta que el agente recobre la libertad, debiendo reintegrarse al servicio, sin demora, al término de su detención;
b) El agente sometido a proceso por hechos del servicio o imputables al mismo será suspendido preventivamente en su cargo administrativo hasta la terminación de la causa criminal, y si, según el resultado de la misma, no mereciera sanción privativa de haberes en el orden administrativo, éstos le serán íntegramente abonados; en caso contrario, le serán pagados en la proporción correspondiente.

   La suspensión preventiva del agente durará, en su caso, hasta la terminación de la respectiva causa administrativa, si en ésta se le impusiera sanción expulsiva (cesantía o exoneración), aún pendiente la causa criminal.
c) El agente sometido a proceso por hechos ajenos al servicio, será suspendido preventivamente en su cargo administrativo hasta la terminación de la causa criminal, oportunidad en que se resolverá si el resultado de la misma pone de manifiesto una conducta que merezca sanción en el orden administrativo, en resguardo del decoro y prestigio de la Institución. A tal efecto, el agente deberá presentar, en su oportunidad y sin demora, testimonio de la sentencia firme que se dicte en la causa criminal.

   Cualquiera que sea en estos casos el pronunciamiento judicial, el agente no tendrá derecho a la percepción de los haberes correspondientes al lapso de la suspensión preventiva.
d) Los agentes sometidos a proceso por delito culposo, que hubieran obtenido excarcelación bajo fianza —así en los casos de procesos por causas de servicio o imputables al mismo, como en los casos de procesos por hechos ajenos al servicio—, podrán reintegrarse a sus tareas al recobrar su libertad, sin perjuicio de la resolución que corresponda adoptar en su oportunidad como consecuencia de la sentencia definitiva que se dicte en la causa judicial.

Art. 25. — En los casos en que el personal fuera sancionado con exoneración o cesantía, no tendrá derecho a la percepción de los haberes correspondientes al lapso durante el cual permaneció suspendido, sea cual fuera su término.

Art. 26. — El personal que fuera objeto de sanciones disciplinarias podrá plantear, dentro de los tres (3) días hábiles administrativos de notificado, reconsideración fundada de la sanción, ante la autoridad que dispuso la medida.

Disposición Transitoria

Art. 27. — Por esta única vez, y conforme al carácter legal que le fuera acordado por el Decreto-Ley Nº 6.706/63, facúltase a cubrir las vacantes existentes, sin cumplir con los requisitos establecidos en los apartados a) y b) del artículo 3º.

Secretaría de Industria y Minería
IMPORTACION.

Acláranse los alcances del Art. 1º del Decreto 5.340/63.

DECRETO Nº 517 - Bs. As., 6|11|63.

VISTO el expediente Nº 189.495/63, de la Secretaría de Estado de Industria y Minería, y CONSIDERANDO: Que el Decreto-Ley 5.340, del 1º de julio de 1963, estableció un régimen que obliga a la Administración Pública, sus dependencias, reparticiones, entidades autárquicas, empresas concesionarias de servicios públicos y empresas del Estado, así como a quienes celebren contratos de locación de obras o de servicios con estas entidades, a adquirir exclusivamente materiales, mercaderías y productos de origen nacional, siempre que el precio sea razonable; Que el mencionado decreto-ley fue publicado en el Boletín Oficial el 5 de julio de 1963, por lo que a partir del día siguiente de esta fecha comienza su obligatoriedad; Que en razón de que las normas del Decreto-Ley 5.340/63 no revisten carácter retroactivo, es conveniente aclarar que ellas no se aplicarán a las adquisiciones que se hayan contratado realmente en firme antes de la fecha citada precedentemente; Por ello y lo propuesto por la Secretaría de Estado de Industria y Minería,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º. — Las importaciones de materiales, mercaderías o productos que correspondan a adquisiciones contratadas en firme hasta el 5 de julio de 1963 por las personas y entidades comprendidas en el artículo 1º del Decreto-Ley 5.340/63, quedan excluidas del régimen que establece el mismo.

Art. 2º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria y Minería.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Eugenio A. Blanco. — Alfredo Concepción.

Secretaría de Industria y Minería
IMPORTACION

REGIMEN CAMBIARIO. — **Franquicias para la introducción de maquinarias y equipos destinados a la instalación de una planta secadora de manzanas.**

DECRETO Nº 249. — Bs. As., 29|10|63.

VISTO que la firma Orfiva, Sociedad Anónima, solicita por Expediente número 204.759/63 de la Secretaría de Estado de Industria y Minería prioridad de equipamiento en los términos del artículo 6º de la Ley 14.780 y Decreto reglamentario número 5.339/63 para la instalación de una planta secadora de manzanas; y CONSIDERANDO: Que por Decreto número 12.078/62 ha sido autorizada una inversión de capital extranjero al amparo de la Ley 14.780 con destino a la instalación de una planta industrial destinada a la obtención de un producto similar; Que el artículo 6º de la Ley 14.780 prevé la posibilidad de extender a las firmas nacionales beneficios similares a los otorgados a los inversores extranjeros; Que el funcionamiento de la nueva fábrica permitirá la utilización de materia prima de inferior calidad tornando exportable un producto que no lo sería en estado fresco por no reunir los standards mínimos de clasificación; Que la planta proyectada contribuirá a estimular la libre competencia en cuanto a calidad y precio con el consiguiente beneficio para el país que verá acrecentada sus posibilidades de exportación de un producto no tradicional en un monto que se puede estimar en el orden de los u$s. 170.000 anuales; Que la producción prevista en la zona productora de la materia prima con la transformación de un producto local y de estación, significará un nuevo aporte al desarrollo de la región; Que los fundamentos que dieron lugar a la aprobación de la inversión de capital extranjero citada tienen plena vigencia para la presente propuesta por lo que resulta equitativo otorgar a la recurrente un tratamiento similar; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — De acuerdo con los términos del artículo 6º de la Ley 14.780 autorízase a la firma Orfiva, Sociedad Anónima, con domicilio en Rivadavia 344, Neuquén, Provincia de Neuquén, la introducción al país, con las franquicias y en las condiciones establecidas en el artículo 2º del Decreto número 5.339/63, de maquinarias y equipos hasta un importe de Cuarenta Mil Trescientos Cincuenta marcos alemanes (D. M. 40.350),

con destino a la instalación en la localidad de Plottier, Provincia de Neuquén, de una planta desecadora de manzanas.

Art. 2º — A los fines del cumplimiento del presente decreto, la ejecución del equipamiento se regirá por lo establecido en los artículos 15º al 22º inclusive del Decreto número 5.339/63, a cuyo efecto la beneficiaria deberá presentar dentro de los treinta (30) días de la fecha a la Secretaría de Estado de Industria y Minería, para su aprobación, el detalle de los bienes a introducir del exterior.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria y Minería.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Eugenio A. Blanco. — Alfredo Concepción

Ministerio del Interior

INTERVENCIONES FEDERALES

PROVINCIA DE NEUQUEN. — Queda a cargo de la Intervención el Ministro de Asuntos Agrarios.

DECRETO Nº 8.911 - Bs. As., 8|10|63

VISTA la investigación dispuesta por el Ministerio del Interior, a raíz de denuncias sobre irregularidades administrativas en la Intervención Federal, en la provincia de Neuquén,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Mientras dure la investigación dispuesta por el Ministerio del Interior en la provincia de Neuquén, quedará a cargo de la Intervención Federal el señor Ministro de Asuntos Agrarios, don Apolinario Arturo Tolosa.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Osiris G. Villegas.

Ministerio de Economía

SECRETARIA DE COMERCIO

PRESUPUESTO. — Reestructúranse y ordénanse las secciones 1ª y 2ª.

DECRETO Nº 8.534. — Bs. As., 2|10|63.

VISTO la necesidad de ordenar y ajustar el presupuesto de Cuentas Especiales de la Secretaría de Comercio para el Ejercicio 1963 y, CONSIDERANDO: Que es necesario introducir modificaciones a las autorizaciones crediticias sancionadas por el Decreto-Ley Nº 10.582|62, conforme lo requieran las necesidades de los servicios; Que en orden a tales necesidades, se considera que los incrementos a que se hace referencia responden a paralelos aumentos experimentados en los gastos de funcionamiento, tanto como a postergados requerimientos de expansión; Que atento lo dispuesto por el Decreto-Ley Nº 4.787|63, es necesario prever los créditos necesarios para posibilitar su aplicación; Que es imprescindible, a fin de evitar interpretaciones equívocas, fijar el régimen para el personal jornalizado transitorio, cuyas retribuciones se imputan a partidas para atender jornales de hasta m$n. 500.— diarios; Que, por otra parte, es necesario incorporar créditos para atender gastos de ejercicios vencidos no incluídos en residuos pasivos; Que las modificaciones a que se ha hecho referencia tienen adecuada financiación y se efectúan de conformidad con lo previsto en el artículo 9º del Decreto-Ley Nº 10.582|62; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Reestructúrase y ordénase para el Ejercicio 1963, las Secciones 1ª — Presupuesto de gastos — Título I — Servicios (Sector 2), B) Erogaciones a financiar con recursos de cuentas especiales (Propios, contribuciones a cargo del Tesoro y otros ingresos) Nº 4 y 2ª — Presupuesto de Inversiones patrimoniales — Título I — Inversiones (Sector 4), B) Erogaciones a financiar con recursos de cuentas especiales (Propios, contribuciones a cargo del Tesoro y otros ingresos) Nº 4, del Anexo 100 — Secretaría de Comercio Nº 54 del Presupuesto General de la Administración Pública Nacional, conforme al resumen que a continuación se indica y al detalle de planillas anexas:

Sección 1ª — Presupuesto de Gastos — Título I — Servicios (Sector 2)

	m$n.
Inciso 5 - Transferencias ..	5.125.400
Inciso 7 - Gastos en personal ...	93.232.600
Inciso 9 - Otros gastos ...	125.571.650
Total	223.929.650

Sección 2ª — Presupuesto de Inversiones Patrimoniales — Título I — Inversiones (Sector 4)

	m$n.
Inciso 9 - Otros gastos ...	25.942.500

Art. 2º — Estímase en la suma de quinientos millones ochocientos cincuenta y tres mil setecientos pesos moneda nacional (m$n. 500.853.700) los recursos afectados a la financiación de las Secciones 1ª y 2ª — Presupuesto de gastos e inversiones patrimoniales (Sector 6), B) Recursos de cuentas especiales (Propios, contribuciones a cargo del Tesoro y otros ingresos) Nº 4 — Secretaría de Comercio Nº 54, conforme al detalle de planillas anexas.

Art. 3º — Las Cuentas Especiales, cuyo ordenamiento se aprueba por el presente decreto, funcionarán con los regímenes que se determina en planillas anexas.

Art. 4º — Autorízase a la Dirección Nacional de Comercio Interior de la Secretaría de Comercio para negociar, por intermedio del Banco Central de la República Argentina hasta la suma de dos millones ochocientos mil pesos moneda nacional (m$n. 2.800.000) de títulos adquiridos para el "Fondo de Reserva" de los Mercados Nacionales de su dependencia en la medida que la financiación de sus presupuestos lo requieran.

Art. 5º — Déjase establecido que el personal cuyos jornales se imputan a las partidas globales del Item 756 — Dirección Nacional de Azúcar y Envases — Cumplimiento Ley Nº 15.326 y 42-781; 42-801 y 42-803-3-6643 del Item 535 — Dirección de Materiales — Sector Envases, Conservación y Movimiento, recibirán como única retribución por sus servicios el jornal que en cada caso se determine, con más los beneficios del salario familiar que acuerda el Decreto Nº 1.339|61. Asimismo, no serán de aplicación a dichos agentes las mejoras que por cualquier concepto se acuerden en el futuro con carácter general, salvo expresa indicación en tal sentido.

Art. 6º — Con motivo de la inclusión en el presupuesto que se aprueba por el presente decreto, de créditos para atender gastos caídos en ejercicios vencidos, de conformidad con lo determinado en el artículo 19º del Decreto-Ley número 16.990|57, el Tribunal de Cuentas de la Nación procederá a instruir el correspondiente juicio de responsabilidad, conforme las normas que rigen la materia, a los efectos de la determinación del perjuicio fiscal y la transgresión o transgresiones a disposiciones legales o reglamentarias incurridas y los responsables de las mismas para la aplicación, si así correspondiera, de las sanciones que determina el artículo 84º, inciso j) de la Ley de Contabilidad.

Art. 7º — Autorízase a la Secretaría de Comercio y a la Contaduría General de la Nación a cargar al crédito disponible de "Gastos en Personal" las sumas imputadas y las que deban imputarse en los cargos y partidas que se rebajan, suprimen y|o transforman.

Art. 8º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Comercio y de Hacienda.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación y a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

GUIDO. — José Alfredo Martínez de Hoz. — Juan B. Martín. — Eduardo Tiscornia.

Secretaría de Comercio

EMPLEADOS

Licencia

DECRETO Nº 9.247 - Bs. As., 10|10|63

VISTO el Expediente Nº 155.500|63, por el cual el agente de la Dirección General de Servicios Sociales dependiente de las Secretarías de Estado de Industria y Minería y de Comercio, doctor Bruno Perversi, solicita se le conceda licencia con goce de haberes a partir del 19 de agosto último y por el término de cuatro (4) meses, a fin de poder asistir a un curso de administración hospitalaria que se dicta en la Escuela de Salud Pública de la Facultad de Ciencias Médicas de Buenos Aires; y CONSIDERANDO: Que a fs. 13 el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, ha dictaminado que los conocimientos que adquirirá dicho agente, podrán tener útil aplicación en los servicios que el doctor Perversi dirige, aconsejando se acceda a lo solicitado, por estimar de interés nacional su concurrencia; Por ello y atento a lo establecido por el artículo 29º del Régimen de Licencias aprobado por Decreto Nº 8.567|61,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Considérese en uso de licencia con goce de haberes a partir del 19 de agosto ppdo., y por el término de cuatro (4) meses, al agente Clase B Grupo I de la Dirección General de Servicios Sociales dependiente de las Secretarías de Estado de Industria y Minería y de Comercio, doctor Bruno Perversi, (C. 1914 - M. 429.060 - D. M. 4).

Art. 2º — El nombrado agente deberá presentar a su reintegro, un trabajo sobre los estudios realizados, debiendo por otra parte permanecer en la Administración Nacional por el término de tres (3) años a partir de la fecha en que reanude funciones.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Industria y Minería y de Comercio.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — José A. Martínez de Hoz — Juan B. Martín — Luis Gotthelf

Secretaría de Agricultura y Ganadería

EMPLEADOS

Adscripción

DECRETO Nº 9.123 — Bs. As. 10|10|63

VISTO: Lo solicitado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Dase por finalizada la adscripción al Ministerio de Economía, dispuesta por Decreto Nº 4.537|63, del señor Félix Maximiliano Ramallo (Clase 1918, M. I. Nº 6.440.265, D. M. 4 - C. I. Nº 1.674.678 Pol. Fed.), perteneciente a la Junta Nacional de Granos.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el Señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — José A. Martínez de Hoz — — Carlos A. López Saubidet.

Secretaría de Comercio

EMPLEADOS

DECRETO Nº 8.857 — Bs. As. 7|10|63

VISTO el expediente Nº 135.036|63 de la Secretaría de Estado de Comercio, por el que el agente clase "B" - Grupo III Don Andes Gutiérrez solicita el "reajuste" de los viáticos que le fueran asignados por Decreto Nº 3.732|62 que lo designó comisario adjunto del Pabellón Argentino en la Feria Internacional del Campo celebrada el año próximo pasado en Madrid; y CONSIDERANDO: Que el importe del viático diario de dicho agente, de veintidós (22) dólares fué fijado dentro de la suma máxima de treinta (30) dólares estadounidenses establecida por el Decreto número 10.545|59; Que por lo tanto, el Poder Ejecutivo ha hecho uso legítimo de la previsión contenida en el citado, decreto, dentro de los límites de la discrecionalidad —que supone la de equidad— y ha actuado conforme a lo propuesto por la Secretaría de Estado de Comercio en consideración a la categoría administrativa del citado funcionario y demás circunstancias del caso; Que, en consecuencia, no se advierten razones que justifiquen la reconsideración intentada; Por ello, atento a las informaciones producidas y lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Deniégase el pedido de reconsideración de los viáticos que le fueran asignados por Decreto número 3.732|62, presentado por el agente clase "B", Grupo III, don Andes Gutiérrez, de la Secretaría de Estado de Comercio.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Comercio.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, vuelva a sus efectos a la Secretaría de Estado de Comercio y oportunamente archívese.

GUIDO. — José A. Martínez de Hoz. — Juan B. Martín.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

TITULOS HONORIFICOS

Condecoraciones

DECRETO Nº 9440 — Bs. As., 11|10|63

VISTO: lo dispuesto por el Decreto-Ley Nº 16.629 del 17 de diciembre de 1957, relativo a la "Orden de Mayo", y el Decreto Nº 6.901 del 10 de junio de 1960, y CONSIDERANDO: el asesoramiento favorable emitido por el Consejo de la Orden a la propuesta de introducir modificaciones a la lista de personalidades de la República Federal de Alemania condecoradas por el Decreto Nº 6.901|60, formulada por la Embajada de la República en Bonn,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Déjase sin efecto el Artículo 1º del Decreto Nº 6901 del 10 de junio de 1960.

Art. 2º. — Confiérese la condecoración de la "Orden de Mayo al Mérito", en el grado de Gran Cruz, a la señora Da. Wylhelmine Lübke, esposa del Excmo. Señor Presidente Federal de Alemania; a S. E. el señor Subsecretario de Estado en la Presidencia de la República Federal, D. Theodor Bleck; a S. E. el señor Subsecretario de Estado de la Cancillería Federal, Doctor D. Hans Globke; a S. E. el señor Subsecretario de Estado del Ministerio de Relaciones Exteriores, Doctor D. Albert-Hilger Van Scherpenberg; a S. E. el señor Embajador D. Karl-Heinz Knappstein; a S. E. el señor Jefe del Protocolo de la República Federal, Embajador D. Sigismund Baron Von Braun y a S. E. el señor Adjunto Civil al Excmo. señor Presidente de la Nación, Embajador Doctor D. Hans Schwarzmann. En el grado de Gran Oficial, a S. E. el señor Ministro Consejero D. Peter Limbourg; a S. E. el señor Ministro Consejero D. Karl-Günter Von Hase; a S. E. el señor Ministro Consejero D. Ehrenfried Von Holleben; a S. E. el señor Ministro Consejero D. Wolfgang Seeliger; al señor Director Ministerial Doctor D. Hasso Von Etzdorf; al señor Director Ministerial Doctor D. Günther Harkort; al señor Dirigente Ministerial Doctor D. Hans Georg Sachs; al señor Dirigente Ministerial Doctor D. Werner Krüger; al señor Consejero Ministerial Doctor D. Georg Röhrig; al señor Consejero Ministerial de la Cancillería Federal, Doctor D. Franz-Josef Bach; al señor Burgomaestre Superior de Bonn, Doctor D. Wilhelm Daniels y al señor Burgomaestre de Bad Godesberg, D. Heinrich Hopmann. En el grado de Comendador, a la señora Da. Liselotte Schwarzmann, del Séquito del Excmo. Señor Presidente de la Nación en la República Federal de Alemania; a S. S. el Consejero de Legación Doctor D. Hellmut Jansen; a S. S. el Consejero de Legación Doctor D. Harald Michelsen; a S. S. el Consejero de Legación D. Eich Adam Hüsch; al señor Consejero Superior de Gobierno, Doctor D. Hermann Sehrbrock; al señor Consejero Superior de Policía D. Paulus Meyer-Echellersheim; al señor Consejero Superior de la Presidencia de la República Federal, D. Erich Raederscheidt y al señor Doctor D. Günther Diehl. En el grado de Oficial al señor Consejero de Gobierno D. Gustav-Adolf Funke; al señor Doctor D. Walter Boss, Funcionario del Ministerio de Relaciones Exteriores; al señor Doctor D. Manfred Schreiterer, Funcionario del Protocolo de la República Federal; al señor Consejero Administrativo D. Otto Rathje, Funcionario del Protocolo de la República Federal; al señor Consejero Superior de Policía D. Josef Kraft; al señor Consejero Administrativo D. Walter Stier, Funcionario del Ferrocarril de la República Federal; al señor D. Albert Eurich, Director de Parques de la República Federal y al señor Doctor D. Hans Joachim Dunker. Y en el grado de Caballero, al señor Secretario de Consulado de 1ª D. Paul Göllner, Funcionario del Protocolo de la República Federal; al señor Secretario de Consulado de 1ª D. Werner Gierenstein, Funcionario del Protocolo de la República Federal y al señor D. Adolf Rumpf, Inspector del Ferrocarril de la República Federal.

Art. 3º — Extiéndanse los correspondientes Diplomas que serán refrendados, conjuntamente con el presente Decreto, por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 4º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese y archívese.

GUIDO. — Juan C. Cordini

Ministerio de Educación y Justicia

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES

Sanción

DECRETO Nº 9.292 — Bs. As., 11|10|63

VISTO el pedido formulado por la Dirección Nacional de Institutos Penales en el Expediente Nº 32.390|963 del registro de la Subsecretaría de Justicia, y CONSIDERANDO: Que es facultad de dicha Institución propiciar remisión o conmutación de sanciones (artículo 29 del Reglamento del Régimen Disciplinario); Que, en el presente caso, se hace uso de la misma en mérito a los buenos antecedentes y buen concepto que merece el causante; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Conmútase la sanción de baja impuesta al Ayudante Principal de la Dirección Nacional de Institutos Penales, Don Pablo Raúl Marina, por la de sesenta (60) días de suspensión.

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, anótese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Bernardo Bas.

Secretaría de Agricultura y Ganadería
MISION OFICIAL

DECRETO Nº 9.305. — Bs. As., 11|10|63

VISTO el presente expediente número 8.997|63 en el cual obra la invitación formulada por el Gobierno de la República Oriental del Uruguay para que S. E. el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería Ing. Agr. Carlos A. López Saubidet y una comitiva oficial asistiera a la XVI Exposición Internacional de Ganadería efectuada en dicho país el día 18 de agosto del año en curso, y CONSIDERANDO: Que los vínculos tradicionales de amistad que unen a ambos países justificaron que el mencionado Secretario de Estado concurriera a los actos señalados; Que el carácter de dicha invitación fue suficiente motivo para que la nombrada Secretaría de Estado estuviera representada en los actos a que dio lugar la celebración de esa Exposición; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Se agradece la invitación formulada por el Gobierno de la República Oriental del Uruguay, la cual posibilitó la concurrencia del señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería, Ing. Agr. Carlos A. López Saubidet, a la inauguración de la XVI Exposición Internacional de Ganadería que se llevó a cabo en dicho país el día 18 de agosto del año en curso.

Art. 2º — Apruébase la designación de la comitiva oficial que acompañó al mencionado Secretario de Estado, integrada por los presidentes de la Junta Nacional de Granos y Junta Nacional de Carnes, doctor Luis Perazzo y señor Héctor María Franchini, respectivamente, como así también por el señor Asesor de su Gabinete don Rodolfo N. Urtubey.

Art. 3º — Apruébase el gasto de veinte mil doscientos veinte pesos con noventa y dos centavos ($ 20.220,92 m|n.) moneda nacional que le ocasionara al señor Secretario de Agricultura y Ganadería Ing. Agr. Carlos A. López Saubidet el cumplimiento de la citada misión en concepto de cortesía y homenaje.

Art. 4º — El gasto a que se alude en el artículo precedente será atendido con imputación a: 2—1—51—9—575—7—40—867 del ejercicio 1963.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Economía y Relaciones Exteriores y Culto y firmado por el señor Secretario de Agricultura y Ganadería.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Agricultura y Ganadería.

GUIDO. — José A. Martínez de Hoz. — Juan C. Cordini. — Carlos A. López Saubidet.

Secretaría de Agricultura y Ganadería
MISION DE ESTUDIOS

DECRETO Nº 9.166. — Bs. As., 10|11|63

VISTO el expediente Nº 333|63, del Consejo Agrario Nacional, relacionado con el viaje realizado por el técnico de dicho organismo Ingeniero Agrónomo Carlos Alberto Vicente, a Israel, Italia, Francia y España con motivo de la beca que le fuera ofrecida al citado profesional por el Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas de la O.E.A., para asistir a un curso que se llevó a cabo entre el 1º de setiembre y el 3 de noviembre del año en curso; y CONSIDERANDO: Que el Consejo Agrario Nacional había prestado su conformidad para que el Ingeniero Agrónomo Carlos Alberto Vicente pudiera asistir a dicho curso; Que los estudios programados en el curso mencionado se vinculaban a importantes aspectos del desarrollo económico y social del país y podían contribuir a familiarizar al participante con los conceptos y procedimientos básicos de un programa de reforma agraria, así como con los requisitos mínimos que deben llenar las entidades nacionales para solicitar y obtener asistencia técnica y financiera de los organismos internacionales; Que se han cumplido todos los recaudos previstos en el artículo 29º del decreto Nº 8.567 de fecha 22 de setiembre de 1961; Que el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas dictaminó favorablemente sobre el particular; Por ello y atento a lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el viaje de estudios realizado por el funcionario del Consejo Agrario Nacional, Ingeniero Agrónomo Carlos Alberto Vicente, Matrícula 1.735.458 - C. I. 1.750.734, por los motivos expuestos en el preámbulo del presente decreto, debiendo considerársele en uso de licencia, con goce de remuneración, del 1º de setiembre al 3 de noviembre de 1963. El citado funcionario deberá presentar un informe de los estudios realizados dentro de los treinta (30) días y no podrá abandonar la Administración Pública Nacional por el término de tres (3) años a contar de la fecha de su regreso.

Art. 2º — Déjase establecido que el Ingeniero Agrónomo Carlos Alberto Vicente, no percibió aparte de su sueldo, importe alguno en concepto de viático, movilidad o coeficiente, como asimismo que este decreto no dio lugar al uso de divisas.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, tómese nota y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería.

GUIDO. — José A. Martínez de Hoz. — Carlos A. López Saubidet.

Ministerio del Interior
LEGITIMO ABONO.

DECRETO Nº 9.283 - Bs. As., 11|10|63.

VISTO el Decreto Nº 5.350/63 por el cual se hacen extensivos los beneficios fijados por el Decreto Nº 11.495/62 a todos aquellos agentes que hubieran ejercido las funciones jerárquicas en el nivel de División o Sección, y CONSIDERANDO: Que dicha medida permite encuadrar el reclamo formulado por varios agentes para que se les abonen los emolumentos inherentes a las funciones asignadas entre el 1º de enero de 1962 y el 30 de junio de 1962, en los niveles de División o Sección del respectivo Agrupamiento Funcional; Que reconocer a favor de los peticionantes los haberes establecidos para los cargos ejercidos en forma interina, representa ponderar la mayor responsabilidad y dedicación dispuesta para el cumplimiento de las tareas dentro de una superior jerarquía; Que en el ordenamiento presupuestario del Item 001 - Presidencia para el presente ejercicio financiero, han sido previstos los créditos necesarios que deben atender las erogaciones a que diera lugar la aplicación del Decreto número 5.350/63; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º. — Reconócese de legítimo abono el pago de la suma de un millón cincuenta y ocho mil cuatrocientos nueve pesos con treinta centavos (1.058.409,30) moneda nacional, de acuerdo al detalle que se consigna en planillas anexas.

Art. 2º. — La suma de un millón cincuenta y ocho mil cuatrocientos nueve pesos con treinta centavos (1.058.409,30) moneda nacional, necesaria para atender el gasto reconocido en el artículo anterior, se imputará a la partida de Ejercicios Vencidos, Inciso 7 - Gastos en Personal (2 — 1 — 01 — 7 — 001 — 5 — 020 — 844), prevista en el ordenamiento presupuestario para el actual ejercicio financiero.

Art. 3º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Interior.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprenta y archívese.

GUIDO. — Osiris G. Villegas.

Ministerio de Educación y Justicia
EMPLEADOS
Término de funciones.

DECRETO Nº 8.351. — Bs. As., 1º|10|63

VISTO el Expediente Nº 33.839|63 y su agregado Nº 34.090|63, en los que la Dirección Nacional de los Registros de Créditos Prendarios informa sobre graves irregularidades administrativas cometidas por el Encargado del Registro de Créditos Prendarios y de la Propiedad del Automotor de San Rafael (Mendoza), estimando que procedería la separación inmediata del mismo, y atento lo propuesto por el Ministro de Educación y Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Danse por terminadas en el Ministerio de Educación y Justicia las funciones del Encargado del Registro de Créditos Prendarios y de la Propiedad del Automotor de San Rafael (Mendoza), escribano Angel Alfredo Bustos Dávila (Cl. 1924, M. I. 3.365.289, D.M. 52).

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, anótese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Bernardo Bas.

DECRETO Nº 8.353. — Bs. As., 1º|10|63

VISTO el Expediente Nº 34.009|63, en el que la Dirección Nacional de los Registros de Créditos Prendarios dependiente del Ministerio de Educación y Justicia sugiere la conveniencia de separar de su cargo al titular del Registro de Créditos Prendarios y de Propiedad del Automotor de San Martín (provincia de Mendoza), por considerar que el mismo no es persona apta para el desempeño de esas funciones; que avala esa sugerencia el hecho de que la referida persona según se manifiesta en esas actuaciones, registra antecedentes por actividades desarrolladas al margen de la ley,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Danse por terminadas en el Ministerio de Educación y Justicia las funciones del escribano don Jorge Eduardo Avila (M.I. 3.356.306, clase 1924) como Encargado del Registro de Créditos Prendarios y de Propiedad del Automotor de San Martín (provincia de Mendoza).

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, anótese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Bernardo Bas.

Secretaría de Agricultura y Ganadería
EMPLEADOS
Cesantía.

DECRETO Nº 7.588 — Bs. As., 11|9|63

VISTO el Expediente Reservado Nº 2|63, en el que obra el sumario instruído por la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería a fin de determinar si el empleado de la Dirección General de Sanidad Vegetal, señor Victorio Pilar Barroso, incurrió en abandono del servicio sin causa justificada; y CONSIDERANDO: Que, al declarar a fs. 7, el mencionado agente, si bien reconoce que hizo abandono del servicio a partir del 2 de noviembre de 1962, alegó que ello se debió a que tuvo que ausentarse del asiento de sus funciones por razones particulares de carácter urgente e impostergable, descargo que resulta inadmisible por cuanto nada le hubiera impedido cursar una comunicación a sus superiores poniéndolos en conocimiento de tal circunstancia, sin perjuicio de solicitar se contemplara su situación; Que, en consecuencia, el señor Barroso debe ser declarado cesante de su cargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 37º, inciso c) del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública Nacional; Por ello y atento al dictamen legal de fs. 11, a lo aconsejado por la Junta de Disciplina y a lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º. — Declárase cesante, a contar del 2 de noviembre de 1962, en la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, al agente de la Dirección General de Sanidad Vegetal (2 — 1 — 51 — 7 — 194 — 31 — 781 — 1) E-VII (4046), señor Victorio Pilar Barroso (L. Nº 18.659 - Clase 1916 - Matrícula 3 072.258 - D. M. 48 - C. I. número 222.926, Capital Federal).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, tómese nota y archívese.

GUIDO. — José A. Martínez de Hoz. — Carlos A. López Saubidet.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto
SERVICIO EXTERIOR

TASAS CONSULARES. — **Normas complementarias del Decreto 13.110|62**

DECRETO Nº 9.481 — Bs. As., 11|11|63

VISTO: El Decreto Nº 13.110 dictado el 21 de noviembre de 1962, por el que se establecen las tasas consulares vigentes a partir del 1º de enero del año en curso, y CONSIDERANDO: Que por aplicación de la norma contenida en el artículo 2º, apartado 22, incisos a) y c) del precitado decreto, corresponde percibir la suma de cinco mil pesos moneda nacional, para el otorgamiento, renovación o prórroga de pasaportes argentinos; Que dicho importe guarda relación con el impuesto percibido en la República por la Policía Federal para el otorgamiento de pasaportes; Que por Decreto-Ley Nº 1.223|63 se contempló la situación de las personas que viajan al exterior invitadas por instituciones científicas y culturales o bien con el propósito de continuar sus estudios; Que en consecuencia corresponde adoptar igual temperamento con relación a los pasaportes que otorgan renuevan, o prorrogan las oficinas consulares argentinas; Que procede asimismo contemplar dentro de la citada franquicia a los miembros de congregaciones u órdenes religiosas que cumplen funciones benéficas o educacionales; Que la medida que se propicia tiende a facilitar la capacitación de nuestros técnicos y científicos que concurren a los grandes centros universitarios o culturales del extranjero; Que corresponde además tener en cuenta a los argentinos residentes en el exterior, facilitándoles los medios de contar con sus pasaportes debidamente actualizados, toda vez que los mismos son los únicos documentos que en determinados países acreditan la identidad de sus titulares; Por ello:

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Complementase el Decreto Nº 13.110 del 29 de noviembre de 1962, con las siguientes disposiciones:

Al artículo 2º, apartado 22, se incorpora el siguiente inciso:

e) otorgado, renovado o prorrogado a argentino-a, residente en el exterior, debidamente inscripto en la matrícula consular y registrado el cambio de domicilio en la libreta de enrolamiento o cívica según corresponda; a la esposa e hijos menores extranjeros ..... $ 1.000.—

Al artículo 3º, se incorporan los siguientes apartados:

38) El otorgamiento, renovación o prórroga de pasaportes argentinos a favor de:

a) Estudiantes o profesionales, becaos o no, que cursen estudios en el exterior o participen en congresos o conferencias internacionales, dictando conferencias o realizando investigaciones científicas, actividades éstas que deberán acreditarse fehacientemente.

Esta franquicia alcanza a la esposa e hijos menores de edad.

b) Los miembros de congregaciones u órdenes religiosas, tanto masculinas como femeninas, que cumplan funciones de carácter benéfico o educacionales.

39) Prórroga o renovación de pasaportes otorgados gratuitamente por la Policía Federal de acuerdo a lo establecido en el Decreto-Ley Nº 1.223|63.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamento de Relaciones Exteriores y Culto, Economía y Educación y Justicia y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Juan C. Cordini. — José A. Martínez de Hoz. — Bernardo Bas. — Eduardo B. M. Tiscornia.

Ministerio de Economía
SUPERINTENDENCIA DE AHORRO Y PRESTAMO

PRESUPUESTO. — **Modifícase.**

DECRETO Nº 9.375 — Bs. As., 11|10|63

VISTO el Decreto Ley Nº 6.706|63 por el que se crea el régimen legal con sujeción al cual la Superintendencia de Ahorro y Préstamo desarrollará su gestión financiero-patrimonial, y CONSIDERANDO: Que el mencionado servicio debe incorporarse al presupuesto General de la Administración Nacional como organismo descentralizado en jurisdicción del Ministerio de Economía; Que en virtud de dicha incorporación corresponde dejar sin efecto la cuenta especial "Ministerio de Economía - Administración Federal de la Vivienda - Fondo Federal de la Vivienda", —denominada en virtud de lo dispuesto por el artículo 5º del Decreto-Ley número 5.624|63, "Ministerio de Economía - Superintendencia de Ahorro y Préstamo", por cuyo conducto, hasta el dictado del Decreto-Ley Nº 6.706|63 se atendía el desenvolvimiento de esos servicios; Que la totalidad de los recursos como así compromisos y|o erogaciones registradas en la citada cuenta especial durante el presente ejercicio financiero, deben operarse con cargo al presupuesto que se incorpora, para la unidad y uniformidad de las registraciones contables producidas hasta el cambio de régimen; Que por otra parte, teniendo en cuenta que por el artículo 9º del Decreto-Ley Nº 13.314|62 se autoriza a la ex Administración Federal de la Vivienda para transferir al Banco Hipotecario Nacional la suma de m$n. 461.376.332, con afectación a los fondos de la cuenta especial cuya supresión se dispone por este acto, corresponde determinar que, del anticipo del Tesoro por m$n. 500.000.000 autorizado para el funcionamiento de la misma por Decreto Nº 6.122|61, el Banco Hipotecario Nacional deberá reintegrar a Rentas Generales un importe similar al transferido por el citado Decreto-Ley Nº 13.314|62; Que dicha medida se impone en razón de que la mencionada transferencia absorbe la casi totalidad del anticipo de que se trata; Que asimismo corresponde disponer la aprobación de la estructura funcional de la aludida Superintendencia de Ahorro y Préstamos como así también del respectivo régimen escalafonario de personal; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º. — En cumplimiento de lo dispuesto por Decreto-Ley Nº 6.706|63 apruébase e incorpórase al Presupuesto General de la Administración Nacional, en el Anexo 200 (Organismos Descentralizados) Sección 1ª — Presupuestos de Gastos — Título I — Servicios en jurisdicción del Ministerio de Economía (Nº 50) el Presupuesto de

la "Superintendencia de Ahorro y Préstamos", el que queda fijado en la suma de (m$n. 36.258.800) treinta y seis millones doscientos cincuenta y ocho mil ochocientos pesos moneda nacional, de conformidad con el detalle que figura en planillas anexas y de acuerdo al siguiente resumen:

Sección 1ª — Presupuesto de Gastos — Título I — Servicios

Inciso 7 — Gastos en Personal .... m$n.	24.108.800
Inciso 9 — Otros Gastos .... m$n.	12.150.000
TOTAL: m$n.	36.258.800

Art. 2º. — En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto-Ley Nº 6.706|63 apruébase e incorpórase al Presupuesto General de la Administración Nacional en el Anexo 200 (Organismos Descentralizados) Sección 2da. — Presupuesto de Inversiones Patrimoniales — Título I — Inversiones, en jurisdicción del Ministerio de Economía (Nº 50) el presupuesto de la "Superintendencia de Ahorro y Préstamos", el que queda fijado en la suma de (m$n. 479.522.000) cuatrocientos setenta y nueve millones quinientos veintidós mil pesos moneda nacional, de conformidad con el detalle que figura en planilla anexa y de acuerdo al siguiente resumen:

Sección 2da. — Presupuesto de Inversiones Patrimoniales — Título I — Inversiones

Inciso 9 — Otros Gastos .... m$n.	479.522.000
TOTAL: m$n.	479.522.000

Art. 3º. — Fíjase e incorpórase al cálculo de recursos afectado a la financiación de las Secciones 1ª y 2ª — Presupuesto de Gastos e Inversiones Patrimoniales (Sector 6) — C) Recursos de Organismos Descentralizados (propios, contribuciones a cargo del Tesoro y otros ingresos) — Nº 5 dentro de la jurisdicción del Ministerio de Economía, el cálculo de recursos de la Superintendencia de Ahorro y Préstamos, el que se eleva a la suma de (m$n. 515.780.800) quinientos quince millones setecientos ochenta mil ochocientos pesos moneda nacional, de acuerdo con el detalle que se consigna en planillas anexas.

Art. 4º. — Establécese que los créditos que por el presente decreto se fijan para la Superintendencia de Ahorro y Préstamos, son netos y libres de toda afectación.

Art. 5º. — Suprímese la cuenta especial "Ministerio de Economía — Administración Federal de la Vivienda — Fondo Federal para la Vivienda" —denominada, en virtud de lo dispuesto por el artículo 5º del Decreto-Ley número 5.624|63, "Ministerio de Economía Superintendencia de Ahorro y Préstamos"— cuyos recursos e imputaciones serán transferidos al presupuesto del Organismo Descentralizado que por este acto de Gobierno se aprueba.

Art. 6º. — Autorízase a la Contaduría General de la Nación y servicios administrativo-contables pertinentes para cargar a los créditos del organismo descentralizado que se incorporan por el presente decreto las imputaciones realizadas en los créditos de la cuenta especial que se suprime por el artículo 5º de este decreto.

Art. 7º — Institúyese para el personal de la Superintendencia de Ahorro y Préstamos el Escalafón que figura en las planillas anexas.

Art. 8º. — Apruébase la estructura y funciones de la Superintendencia de Ahorro y Préstamos en la forma que da cuenta el anexo 1.

Art. 9º. — Déjase establecido que del anticipo de (m$n. 500.000.000) quinientos millones de pesos moneda nacional autorizado por el Decreto número 6.122|61, insistido por el número 9.273|61, el Banco Hipotecario Nacional reintegrará al Tesoro Nacional la suma de (m$n. 461.376.332) cuatrocientos sesenta y un millones trescientos setenta y seis mil trescientos treinta y dos pesos moneda nacional, y la diferencia será reintegrada por la Superintendencia de Ahorro y Préstamos.

Art. 10. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 11. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación y a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

GUIDO. — José A. Martínez de Hoz. Eduardo B. M. Tiscornia.

Ministerio de Educación y Justicia
CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA

CONVENIO. — Insístese en el cumplimiento del decreto 6.921|63.

DECRETO Nº 9.474. — Bs. As., 11|10|63

VISTO La observación legal formulada por el Tribunal de Cuentas de la Nación a la Resolución Nº 198-C|62 de fecha 27 de marzo de 1962 por la que se aprueba el convenio celebrado entre el Consejo Nacional de Educación Técnica con el Taller Regional Quilmes de la Secretaría de Aeronáutica, creando una Escuela Nacional de Educación Técnica y del Decreto Nº 6.921 del 22 de agosto de 1963 que aprueba dicho convenio; CONSIDERANDO: Que el convenio mencionado en sus artículos 3º y 8º, no se apartan totalmente de las cláusulas del Estatuto del Docente por cuanto el personal a designar por el Consejo Nacional de Educación Técnica a propuesta del Jefe del Taller Regional Quilmes lo será en primera instancia por el Director de la escuela, esto dentro de las normas establecidas en el artículo Nº 113 de la Ley 14.473; Que la circunstancia de tratarse de un Instituto de íntima y directa vinculación con la defensa Nacional, patentiza la conveniencia de que el personal docente aludido en los artículos 6º y 7º del convenio, tengan su origen en la jerarquía militar en que lo ubican los preceptos enunciados, por otra parte, también abonan en favor del criterio aludido las circunstancias de hallarse la escuela en jurisdicción Militar; Que finalmente es propósito fundamental de este convenio promover a una superación de la enseñanza media técnica en beneficio de una zona demográficamente densa, al par de un aprovechamiento integral por los talleres de Aeronáutica de la mano de obra calificada, proveniente de los alumnos egresados de la mencionada escuela; Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Insístese en el cumplimiento del Decreto Nº 6.921 de fecha 22 de agosto de 1963 por el que se aprueba el convenio celebrado entre el Consejo Nacional de Educación Técnica con el Taller Regional Quilmes de la Secretaría de Aeronáutica creándose una Escuela Nacional de Educación Técnica.

Art. 2º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Educación y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Bernardo Bas.

Ministerio de Educación y Justicia
SUBSECRETARIA DE JUSTICIA

Elévase el monto acordado para instituir el régimen de Caja Chica.

DECRETO Nº 9.469. — Bs. As., 11|10|63

VISTO el decreto Nº 950|58 por el que se crea el monto de Caja Chica en la suma de m$n. 20.000.— para la Subsecretaría de Justicia, y CONSIDERANDO: Que el importe establecido por el texto legal mencionado precedentemente no llega a satisfacer las necesidades más urgentes; Que debe tenerse en cuenta que dichos montos han perdido actualidad, complicando la buena marcha administrativa ante la constante reposición a que da lugar la falta de rendimiento del referido índice; Que asimismo, y como factor preponderante de lo apuntado, debe consignarse que ese régimen de Caja Chica está destinado a la atención de gastos de numerosas dependencias de la Subsecretaría de Justicia, haciendo, por esa causa, limitadísima la gestión perseguida con el importe asignado; Que como consecuencia de lo expuesto procede autorizar lo solicitado, elevando el monto a asignar a la Subsecretaría de Justicia hasta la suma de m$n. 150.000; Por ello y de acuerdo a lo aconsejado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Educación y Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Elévase a la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 150.000) el monto acordado a la Subsecretaría de Justicia, decreto Nº 950|58, para instituir el régimen de "Caja Chica".

Art. 2º — La Tesorería General de la Nación pondrá a disposición de la Dirección General de Administración, dependiente de la Subsecretaría de Justicia, orden conjunta: Director, Contador, Tesorero, la suma de ciento treinta mil pesos moneda nacional (m$n. 130.000) para atender los pagos de gastos dentro del régimen de "Caja Chica" con la siguiente imputación:

Anticipo artículo 48º
Ley de Contabilidad
Fondo de "Caja Chica" m$n. 130.000

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Educación y Justicia y de Economía y firmado por el señor Secretario de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y previa intervención del Tribunal de Cuentas de la Nación y de la Contaduría General de la Nación pase a la Tesorería General de la Nación a sus efectos.

GUIDO. — Bernardo Bas. — José A Martínez de Hoz. — Eduardo B. M Tiscornia

Secretaría de Aeronáutica
EMPRESAS DEL ESTADO

BALANCES — Se aprueba el correspondiente al seguro aeronáutico, ejercicio 1962.

DECRETO Nº 7.965. — Bs. As., 26|9|63

VISTO el Expediente Nº 78.205/8 (S.A.), atento a lo solicitado por el señor secretario de Estado de Aeronáutica y lo propuesto por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Defensa Nacional, y CONSIDERANDO: Que el Seguro Aeronáutico Empresa del Estado eleva en cumplimiento del Decreto Nº 5.883/55, reglamentario de la Ley 13.653, la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al décimo quinto ejercicio, cerrado el 31 de octubre de 1962; Que la Superintendencia de Seguros y el Tribunal de Cuentas de la Nación han tomado intervención en las actuaciones cuya aprobación se propicia; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Apruébanse la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del Seguro Aeronáutico, correspondiente a su décimo quinto ejercicio, cerrado el 31 de octubre de 1962.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Defensa Nacional y firmado por el señor Secretario de Estado de Aeronáutica.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y dése al Honorable Congreso de la Nación.

GUIDO. — José M. Astigueta. — Eduardo F. Mc Loughlin.

Secretaría de Marina
PREVISION SOCIAL

Retiros y pensiones.

DECRETO Nº 7.928. — Bs. As., 20|9|63

VISTO las constancias del Expediente X.D.P.5. Nº 277 -a- y atento con lo informado por la Secretaría de Estado de Marina, (Prefectura Nacional Marítima),

El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Pásase a situación de retiro voluntario a partir del día 1º de setiembre de 1963, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5º inc. d) de la Ley Nº 12.992 de Retiros y Pensiones para el personal de la Prefectura Nacional Marítima, con un haber de retiro a fijar oportunamente por la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado, al siguiente personal:

Prefecto Mayor Arigo José Gavagna (Cl. 1913, D.M. 1, M.I. 119.744);

Prefecto Mayor Luis María Grossi (Cl. 1919, D.M. 15, M.I. 1.918.072);

Prefecto Mayor Juan José Pizorno (Cl. 1914, D.M. 68, M.I. 1.490.393);

Prefecto Mayor Luis Claro Vigay (Cl. 1913, D.M. 28, M.I. 1.710.801);

Prefecto Mayor Alberto Luis Del Rosso (Cl. 1912, D. M. 17, M. I. 927.061);

Prefecto Ricardo Saverio Piraino (Cl. 1923, D.M. 1, M.I. 4.002.573).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Defensa Nacional y firmado por el señor Secretario de Estado de Marina.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Marina (Prefectura Nacional Marítima) para su trámite y archivo.

GUIDO. — José M. Astigueta. — Carlos A. Kolungia.

Ministerio de Educación y Justicia
CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Se establecen nuevos montos para caja chica en dos Direcciones Generales.

DECRETO Nº 7.917. — Bs. As., 20|9|63.

VISTO la gestión interpuesta por el Consejo Nacional de Educación en relación con el incremento del monto autorizado para Caja Chica, como así también en lo referente a los topes máximos a invertir y, CONSIDERANDO: Que el importe máximo acordado en su jurisdicción a la fecha no llega a satisfacer las necesidades más urgentes de las dependencias que tienen asignado el régimen de "Caja Chica", como tampoco resultan apropiados los límites a alcanzar en cada jurisdicción; Que tal como lo señala el organismo solicitante, los montos máximos fijados oportunamente, a la fecha resultan por demás inadecuados y faltos de actualidad como consecuencia del incesante alza de los precios en la generalidad de los elementos y/o materiales que a diario se hace necesario adquirir bajo este régimen; Que la situación apuntada solamente trae aparejados inconvenientes poco menos que insalvables en los servicios educacionales que le son propios, máxime cuando dentro de las funciones priva la del mantenimiento de locales escolares, conservación del material de enseñanza, máquinas y elementos de uso en las escuelas y oficinas, cuya reparación o compra, en muchos casos, debe encararse sobre la marcha, no siendo posible dilatar su ejecución por trámites administrativos que requieren un tiempo determinado; Que como consecuencia de todo ello, resulta procedente proveer a lo solicitado, elevando el monto máximo a asignar a cada dependencia, como así también los importes a alcanzar en cada compra; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Elévanse a la suma de cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000.—) los montos acordados por el artículo 2º del Decreto Nº 2.595 de fecha 6 de mayo de 1958, para las Cajas Chicas de la Dirección General de Administración y de la Dirección General de Arquitectura del Consejo Nacional de Educación.

Art. 2º — La Dirección General de Administración del Consejo Nacional de Educación, habilitará con cargo a los fondos que se le acuerdan por el artículo 1º y dentro de los montos máximos que para cada caso se especifican en concepto de "Caja Chica" a las dependencias que se detallan seguidamente:

Dirección General de Asesoría Letrada, m$n. 3.000.—; Dirección General de Asuntos Jurídicos, m$n. 3.000.—; Secretaría General del Consejo Nacional de Educación (División Intendencia y Talleres de automotores y electricidad), m$n. 20.000.—.

Art. 3º — Elévase a la cantidad de tres mil pesos moneda nacional (m$n. 3.000.—) y seis mil pesos moneda nacional (m$n. 6.000.—), respectivamente, los montos máximos fijados por el inciso e) punto 19), artículo 48 del Decreto 13.100/57, modificado por sus similares Nros. 5.421/58 y 11.171/60, para la atención bajo el régimen de "Caja Chica", de gastos menores y de gastos urgentes en las Dependencias del Consejo Nacional de Educación que se especifican en el artículo precedente.

Art. 4º — La Tesorería General de la Nación pondrá a disposición de la Dirección General de Administración del Consejo Nacional de Educación, la suma de ciento sesenta mil pesos moneda nacional (m$n. 160.000.—) para atender los pagos de gastos dentro del régimen de "Caja Chica", con la siguiente imputación: Anticipo artículo 48º de la Ley de Contabilidad, Fondo Caja Chica, m$n. 160.000.—.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Educación y Justicia y de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación y a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

GUIDO. — Bernardo Bas. — José A. Martínez de Hoz. — Eduardo B. M. Tiscornia.

JUNTA NACIONAL DE CARNES

Amplíase el punto 4º de la Resolución 167|63, por el que se crea un régimen de fomento para la industria de la carne.

RESOLUCION J-464 - Bs. As., 30|10|63

VISTO la Resolución J-167|63 por la que se creó un régimen de fomento con el propósito de promover la instalación, terminación de obras, etc., de plantas de faenamiento, cámaras frías y establecimientos industrializadores o comercializadores de carnes y subproductos, y CONSIDERANDO: Que el artículo 4º de la mencionada resolución determina los objetivos a que deberán aplicarse las inversiones que se realicen, no encontrándose entre ellos el concerniente al activo circulante; Que si bien es cierto que esa limitación sobre el destino de los préstamos de fomento responde a un principio de sana política crediticia que resulta aplicable a la gran mayoría de los casos respecto de los cuales puede funcionar el sistema instituido por dicha resolución, no es menos cierto que pueden darse situaciones —producidas por insuficiencia de activo circulante— en las que estén implicados graves problemas que aunque no sean atinentes a la instalación o modernización de las plantas industriales aludidas, se vinculan directamente con la subsistencia de esos establecimientos fabriles y con los efectos perjudiciales para la ganadería que la desaparición de ellos pueda ocasionar; Por ello,

La Junta Nacional de Carnes,
Resuelve:

1º — Inclúyese entre los objetivos enunciados en el punto 4º de la Resolución J-167|63 a las necesidades debidamente justificadas de activo circulante

2º — El préstamo con el destino previsto en el punto 1º se otorgará excepcionalmente y sólo cuando ello sea de imprescindible necesidad para evitar la producción de un grave daño a la ganadería en una región del país.

3º — Regirán para las personas jurídicas eventualmente beneficiarias del préstamo con el destino mencionado, todos los requisitos y condiciones establecidos en la Resolución J-167|63, con excepción de la exigencia sobre capital disponible de la firma solicitante, a que se refiere el artículo 8º de la mencionada Resolución.

4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

Héctor M. Franchini, presidente.

JUNTA NACIONAL DE CARNES. — Prorrógase la autorización establecida por Resolución 765|61 Expediente 2406|61

RESOLUCION J-463. - Bs. As., 30|10|63

ATENTO lo informado por las Gerencias de Clasificación, Tipificación y Mercados de Contralor e Investigaciones Económicas, y CONSIDERANDO: Que subsisten algunas circunstancias que hacen aconsejable mantener en vigencia la autorización a que se refiere el apartado 1º de la Resolución Nº J-765|61: Por ello,

La Junta Nacional de Carnes, Resuelve:

1º Prorrogar por el término de cuarenta y cinco días (45), la autorización a que se refiere el apartado 1º de la Resolución Nº J-765|61.

2º — Pase a Gerencia General a sus efectos.

Héctor M. Franchini, presidente.

Ministerio de Economía

IMPORTACION

Deniégase tipificación de un producto.

RESOLUCION Nº 152. - Bs. As., 8|10|63.

VISTO el expediente S.E.I.M. número 182.971|63, en el que se solicita la tipificación de zoquetes para caballeros, y CONSIDERANDO: Que el artículo 2º del Decreto Nº 8.051|62 dispone que no se aplique el régimen de reintegros cuando el mismo implique perjuicios o afecte a la economía del país; Que la producción interna de hilados de fibra poliamídica en los títulos 90 y 100 denier, que se utiliza en la elaboración del producto cuya tipificación se gestiona, cubre satisfactoriamente a la demanda; Que, por consiguiente, toda medida que facilite la importación de los hilados en cuestión, originará un desplazamiento del producto nacional con los perjuicios que tal sustitución acarrearía a la industria local; Por ello y lo aconsejado por la Secretaría de Industria y Minería,

El Ministro de Economía y los Secretarios de Estado de Industria y Minería, de Comercio, de Hacienda y de Agricultura y Ganadería, Resuelven:

1º — Denegar, en virtud de lo dispuesto por el artículo 2º del Decreto número 8.051|62, la tipificación de zoquetes para caballeros, de nylon stretch.

2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

José A. Martínez de Hoz. — Luis Gotheil. — Juan B. Martín. — Eduardo Tiscornia. — Carlos A. López Saubidet.

Ministerio de Economía

IMPORTACION

Precios índices para diversos productos.

RESOLUCION Nº 145. Buenos Aires, 8 de octubre de 1963.

VISTO el Expediente SEIM. Nº 200.861|62 por el que, conforme a las previsiones del artículo 18º del Decreto Nº 8.158|61, se gestiona la fijación de precios índices para los productos mencionados en la parte resolutiva de la presente, atento lo propuesto por la Secretaría de Estado de Industria y Minería y en uso de la facultad otorgada por la citada disposición legal,

El Ministro de Economía y los Secretarios de Estado de Comercio de Hacienda y de Industria y Minería, Resuelven:

1º — Fíjanse, a partir de la fecha, a los efectos que determina el artículo 3º del Decreto Nº 11.260|61, los precios índices que se detallan seguidamente, para los productos que se despachan por la Partida de la Tarifa de Avalúos que en cada caso se indica:

Producto	Precio índice	Unidad	Partida de la Tarifa de Avalúos
Propionato de testosterona	u$s. 0,600	gramo	4280
Metiltestosterona	u$s. 0,600	gramo	4280
Etisterona	u$s. 0,900	gramo	4280

2º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, y vuelva a la Secretaría de Estado de Industria y Minería (Dirección Nacional de Industria), a sus efectos.

José A. Martínez de Hoz. — Luis Gotheil. — Juan B. Martín. — Eduardo B. M. Tiscornia.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

ASOCIACION PROFESIONAL DE TRABAJADORES

SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS VITIVINICOLAS Y AFINES. — **Personería gremial.**

RESOL. Nº 834. — Bs. As., 10|10|63

VISTO la solicitud de otorgamiento de personería gremial, presentada por el "Sindicato de Obreros y Empleados Vitivinícolas y Afines" (S.O.E.V.A.), en el Expediente Nº 49.218|59; y CONSIDERANDO: Que la entidad peticionante constituye una asociación profesional de primer grado, que agrupa a todos los trabajadores que se desempeñan en la industria, que sea jubilado o haya sido dejado cesante y hasta tanto no cambie de actividad, entendiéndose por trabajador vitivinícola y afines: obreros, empleados, corredores y viajantes exclusivos de Bodegas; obreros, empleados, cobradores, corredores y viajantes exclusivos de las Casas Fraccionadoras y Depósitos de Vinos; obreros, empleados, corredores y viajantes exclusivos de las Licorerías, Destilerías, Fábricas de Vinagre y Alcoholeros; obreros, empleados, corredores, cobradores y viajantes exclusivos de las Casas Sidreras y Champagneras; obreros, empleados de Fábricas de Aceite anexadas a las Bodegas; obreros y empleados de Viñas y cobradores de Licorerías, Destilerías, Fábrica de Vinagre y Alcoholeros; con zona de actuación en la primera circunscripción judicial de la Provincia de Santa Fe; Que desde el 17 de enero de 1943, fecha de su constitución, ha tenido como fin primordial la defensa de los intereses profesionales del referido gremio; Que el problema de la representatividad de F.O.E.V.A., entidad a la que está adherida el "Sindicato de Obreros y Empleados Vitivinícolas y Afines" - Santa Fe—, y en lo que concierne a los obreros de viña, quedó resuelto en el expediente número 54.141|48 (fs. 6 - Expte. Nº 344.817|48) y en el Expediente Nº 264.833 (fs. 5 - Expediente Nº 344.817), sin que hasta la fecha se haya producido variación alguna; Que lo propio cabe sostener con relación al problema de la representatividad de "corredores y viajantes". Ello en mérito a que esa representatividad le ha sido reconocida al acordársele personería gremial a la "Federación Obreros y Empleados Vitivinícolas y Afines", y al considerarse por parte del Poder Ejecutivo, bien ejercitada esa representatividad, según consta en el Decreto Nº 3.832|59 cuya copia corre glosada a fs. 64 de estas actuaciones; Que sus estatutos se ajustan a las disposiciones contenidas en la Ley Nº 14.455; Que el número de afiliados cotizantes que constituyen el sindicato le da el carácter de suficientemente representativo; Que a fs. 61 corre agregado el aval de la "Federación de Obreros y Empleados Vitivinícolas y Afines", formulado en ese sentido; Por ello:

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social, Resuelve:

1º Otórgase personería gremial al "Sindicato de Obreros y Empleados Vitivinícolas y Afines" con domicilio en la calle Alvear Nº 3798 de la Ciudad de Santa Fe, provincia del mismo nombre, con el carácter de entidad profesional de primer grado, que agrupa a los trabajadores que se desempeñan en la industria, que sea jubilado o haya sido dejado cesante y hasta tanto no cambie de actividad, entendiéndose comprendidos a los obreros, empleados, cobradores, corredores y viajantes exclusivos de Bodegas, de Casas Fraccionadoras y Depósito de Vinos, Licorerías, Destilerías, Fábrica de Vinagre, Alcoholeros, Casas Sidreras y Champagneras, Fábrica de Aceite anexadas a Bodegas y de Viñas, con zona de actuación en la primera circunscripción judicial de la provincia de Santa Fe.

2º — Comuníquese, entréguese certificado de la personería gremial otorgada, previa publicación en el Boletín Oficial de los estatutos del "Sindicato de Obreros y Empleados Vitivinícolas y Afines" y la inscripción de la mencionada entidad en el Registro de Asociaciones Profesionales con personería gremial. Notifíquese a la Federación de Obreros y Empleados Vitivinícolas y Afines, Asociación Viajantes de Comercio de la República Argentina y Federación Unica de Viajantes de la Argentina; fecho, archívese.

Bas

ESTATUTOS

TITULO I

Denominación

Artículo 1º — La Sociedad de Obreros de la Industria Vitivinícola, fundada el día 17 de enero del año 1943, pasó a denominarse desde el día 6 de diciembre del año 1946, Sindicato de Obreros y Empleados Vitivinícolas y Afines (S. O. E. V. A.), quien se hace partícipe y supérstite de todo lo actuado desde su fundación.

Art. 2º — Tiene domicilio legal en la calle Alvear Nº 3798 de la Ciudad de Santa Fe, Capital de la Provincia del mismo nombre y actuará en toda la zona de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia y en donde no exista Filial de F.O.E.V.A.

Art. 3º — Se regirá por las disposiciones legales sobre Asociaciones Profesionales y por el presente Estatuto.

Art. 4º — Se integrará por personas de cualquier nacionalidad, sexo, credo político o religioso, que se desempeñe en la industria, que sea jubilado o haya sido dejado cesante y hasta tanto no cambie de actividad, entendiéndose por obreros y empleados vitivinícolas y afines:

a) Obreros, empleados, cobradores, corredores y viajantes exclusivos de Bodegas;
b) Obreros, empleados, cobradores, corredores y viajantes exclusivos de las Casas Fraccionadoras y Depósitos de Vinos;
c) Obreros, empleados, cobradores, corredores y viajantes exclusivos de las Licorerías, Destilerías, Fábricas de Vinagre y Alcoholeros;
d) Obreros, empleados, corredores, cobradores y viajantes exclusivos de las Casas Sidreras y Champagneras;
e) Obreros, empleados de Fábricas de Aceites anexadas a las Bodegas;
f) Obreros y empleados de Viñas.

TITULO II

Del Objeto y Finalidad

Art. 5º — Las finalidades presentes y futuras a que propenderá la entidad son

a) Organizar el Gremio en la Ciudad de Santa Fe y su zona de influencia que determina el Art. 2º del presente Estatuto;
b) Bregar por la unión, agremiación y organización de todos los trabajadores de la Industria Vitivinícola;
c) Estrechar los vínculos de solidaridad entre los mismos y con los demás trabajadores;
d) El mejoramiento de las condiciones económicas, culturales, técnicas, morales y sociales de los trabajadores, que se refiere el Art. 4º del presente Estatuto;
e) Representar a los trabajadores señalados en el Art. 4º en los problemas de carácter general de la zona de influencia, ante los empleadores y entidades patronales, poderes públicos, tribunales y toda repartición del Estado (sea Nacional, Provincial o Municipal), o ente particular, ante los demás Sindicatos, Uniones, Federaciones y Confederaciones sean Nacionales o Internacionales, en los Organismos Paritarios y toda otra función de carácter gremial concorde con sus fines;
f) Asumir en cualquier momento y circunstancias la defensa de los derechos integrales de sus representados, sean ellos de carácter gremial, jurídico o social en relación gremial;
g) Promover la armonía, consideración, respeto mutuo y comprensión entre los empleadores o sus representantes y trabajadores;
h) Estudiar y colaborar en la solución de los problemas que afecten al gremio, a los trabajadores y a la población en general;
i) Facilitar y estimular la acción solidaria de sus socios y de los trabajadores en general, con vistas a obtener y garantizar la dignificación del trabajador en todos sus aspectos, la conquista de un mejor nivel de vida, de mejores condiciones de trabajo y de un adecuado sistema de previsión y seguridad social para ellos y sus familiares;
j) Colaborar con los medios a su alcance, para que se cumpla y perfeccione la legislación y reglamentación del trabajo en todos sus aspectos;
k) Intervenir en negociaciones colectivas, celebrar y modificar pactos o convenios colectivos de carácter zonal;
l) Luchar por la solución conciliatoria de los conflictos colectivos del trabajo y en caso de necesidad, declarar la huelga o utilizar cualquier otro medio lícito de acción directa, dentro de su jurisdicción;
m) Mantener y fomentar relaciones con Instituciones similares del país, del extranjero o internacionales, mientras dichas instituciones se encuentren organizadas dentro del sistema democrático y aseguren que los intereses de los trabajadores se defiendan dentro de la ética Sindical;
n) Organizar bolsa de trabajo e intervenir en las ya organizadas;
ñ) Prestar solidaridad moral y material a los integrantes del gremio y a los trabajadores que, por razones de actuación sindical, se vean lesionados en sus intereses, derechos o libertades;
o) Organizar y promover la formación de cooperativas de producción, consumo, crédito o vivienda;
p) Instituir beneficios de carácter mutualista y|o cooperativista, tales como servicio médico, hospitalario, odontológico y farmacéuticos, consultorios jurídicos, subsidios y|o préstamos por enfermedades u otras contingencias, seguros colectivos y|o mutuales y cualquier otro que permitan las leyes;
q) Financiar y organizar la práctica y actividades destinadas a proporcionar la enseñanza gratuita de capacitación gremial, beneficios de carácter social, económico, cultural, artístico, a sus asociados y familiares para el mejor y elevado sentido de justicia, solidaridad y bien común;
r) Sostener una biblioteca y publicar diarios, periódicos o revistas como órgano del Sindicato, instalar o utilizar estaciones de radiotelefonía, televisión o cualquier otro medio de difusión;
s) Inculcar los derechos y las obligaciones del trabajador, impulsando la producción como medio de obtener el bienestar general y el afianzamiento de mayores conquistas sociales y económicas;
t) Organizar y fomentar la educación física, el deporte y el esparcimiento entre sus asociados y familiares;
u) Auspiciar las reuniones de Comisión Directiva y sus Asambleas dentro de las normas establecidas y sin recabar los permisos previos;

Art. 6º — A los efectos del artículo anterior, el Sindicato podrá realizar todos los actos no prohibidos por las leyes, estándole vedados todos los que ellas no permitan, sea en general, sea para esta clase de entidades, así como los de actividades políticas partidaria, raciales o religiosas.

TITULO III

Del Patrimonio

Art. 7º — El patrimonio del Sindicato lo constituye:

a) La cuota mensual de sus asociados y toda otra contribución de los mismos resuelta por la Asamblea General;
b) El producido de fiestas, rifas, donaciones, subsidios, contribuciones, legados, rentas y|o cualquier otro ingreso lícito;
c) Los bienes que se adquieran con sus fondos sociales;
d) El producido de servicios sociales prestados por el Sindicato;
e) Los importes que se convengan destinar a la entidad en convenios de trabajo;
f) Los aportes que los empleadores efectúen en virtud de disposiciones legales o convencionales, con destino a obras sociales o asistenciales. Fondos que se administrarán y documentarán por separado de los demás bienes sindicales.

Art. 8º — Los fondos sociales serán depositados en el Banco de la Nación Argentina a nombre del Sindicato de Obreros y Empleados Vitivinícolas y Afines ("S.O.E.V.A."), a la orden conjunta del Secretario General, Secretario Adjunto y Tesorero, pudiendo operar con dos firmas.

TITULO IV

De los Socios

Art. 9º — Tienen derecho a ser socios todas las personas comprendidas en el Art. 4º, que tengan su domicilio y|o ejerzan su actividad en la zona de influencia de este Sindicato, quienes se deberán a los presentes Estatutos y acatarán las resoluciones de Asambleas Generales y las demás autoridades del Sindicato. Aclarándose que los jubilados y los cesantes no tendrán voto ni podrán ocupar cargos directivos.

Art. 10. Son derechos y deberes de los socios:

a) Concurrir a las Asambleas con voz y voto;

b) Elegir y ser elegido para integrar las distintas autoridades del Sindicato;
c) Asistir a todos los actos realizados o patrocinados por la entidad;
d) Recibir las publicaciones del Sindicato;
e) Utilizar los locales del mismo y los servicios que lleguen a prestar;
f) Acatar estos Estatutos, los reglamentos internos y las disposiciones de las Asambleas y demás autoridades del Sindicato y mantener el orden y decoro en sus locales y actos por el organizado o patrocinado;
g) Abonar puntualmente las cuotas sociales, quedando automáticamente suspendido en sus derechos al adeudar tres cuotas mensuales sin necesidad de requerimiento alguno Al vencerse las cinco cuotas impagas, la Comisión Directiva deberá darlo de baja por moroso, no pudiendo reingresar sin previo pago de lo adeudado;
h) Informar por escrito a la Comisión Directiva, de cualquier iniciativa de interés para la Organización, así como también cualquier manifestación externa o interna que afecte a los intereses de la misma.

Art. 11. — Quedan exceptuados del pago de la cuota, los socios enfermos, desocupados o que presten servicio militar, siempre que hayan abonado, por lo menos, tres cuotas con anterioridad y que al encontrarse en tal situación, den aviso por escrito a la Comisión Directiva, la que podrá reclamar las pruebas que estime necesarias.

Art. 12. — Son motivos de medidas disciplinarias:
a) Violación de los Estatutos, Reglamentos Internos, Resoluciones de las Asambleas Generales y|o de Congresos del Gremio y con especial carácter las conferidas por el inciso i) del Art. 5º de los presentes Estatutos;
b) Defraudación a la entidad;
c) Uso indebido o inmoral de las facultades conferidas;
d) Injuria o difamación de la Organización o de sus autoridades legalmente constituidas;
e) Inconducta o falta de ética gremial que a juicio de la Asamblea haga al socio merecedor de una sanción.

Art. 13. — El socio expulsado no podrá reingresar al Sindicato, sin que haya transcurrido por lo menos un año de la fecha de la expulsión, previa a su aceptación por Asamblea. El socio expulsado dos veces no podrá reingresar más al Sindicato.

Art. 14. — La Comisión Directiva para solicitar una medida disciplinaria de un socio, requiere el voto favorable de los dos tercios de sus componentes. El socio cuya medida disciplinaria se solicite tendrá derecho a defenderse en la Asamblea General en que se trate.

Art. 15. — El socio que quiera renunciar como tal, deberá hacerlo conocer por escrito a la Comisión Directiva y estar al día con Tesorería. Sin este requisito no podrá aceptársele esta renuncia.

Art. 16. — Los socios admitidos durante la primera quincena del mes abonarán íntegra la mensualidad de ese mes, lo mismo los que dejen de serlo durante la segunda quincena.

TITULO V

De las Asambleas

Art. 17. — La autoridad máxima del Sindicato reside en sus Asambleas Generales, las que serán soberanas dentro de lo que señalan las leyes y el presente Estatuto.

Art. 18. — Las Asambleas Generales serán Ordinarias y Extraordinarias. Las primeras serán convocadas al finalizar el primer semestre en donde se considerará, entre otros, el informe gremial y financiero del semestre y la segunda al finalizar el período en donde se considerará la memoria y el Balance del ejercicio. Las segundas serán extraordinarias, se realizarán cuando lo crea conveniente la Comisión Directiva o lo soliciten por escrito el veinte por ciento de sus asociados. En este último caso la Asamblea deberá celebrarse dentro de los veinte días de haber sido presentado el pedido.

Art. 19. — Las convocatorias a Asambleas, deberá hacerla la Comisión Directiva con una anticipación de diez días por lo menos, mediante citaciones a los distintos establecimientos de la industria y|o por publicaciones que saldrán en los diarios de la zona. En las mismas deberán constar el orden del día así como la fecha, hora y lugar de la reunión.

Art. 20. — El quórum para realizar la Asamblea lo establece la presencia de la mitad más uno de todos los afiliados. Media hora después de la citación podrá sesionarse con el veinte por ciento de los socios. Si no hubiese número tampoco así, se llamará nuevamente a Asamblea para otra fecha, y una hora después de la citación podrá sesionarse con la cantidad de socios presentes, siendo válidos los acuerdos tomados por mayoría de votos.

Art. 21. — Las Asambleas serán presididas por un Presidente de Mesa elegido por la Asamblea o en su defecto será presidida por el Secretario General o Secretario Adjunto.

Art. 22. — En las Asambleas se tratarán únicamente los asuntos incluidos en la orden del día. Para incluirse un asunto que no figure en la misma se requiere el voto favorable de los dos tercios de los asociados presentes, de ser aprobado pasará automáticamente como último punto de la orden del día. La expulsión de un asociado, la enajenación o constitución de derechos reales sobre bienes inmuebles, la reforma de estos Estatutos y la designación de Delegados, Representantes.

Art. 23. — Cuando la Asamblea pasase a cuarto intermedio y señalase día, hora y lugar en que continuará sus deliberaciones se requerirá nueva citación.

Art. 24. — En caso de eminencia de conflicto colectivo, discusión o tratativa de convenios colectivos de trabajo u otras situaciones urgentes y de similar importancia, la Comisión Directiva, con la conformidad del cuerpo de Delegados, declarará al Sindicato en estado permanente de Asamblea, durante el cual no regirá lo dispuesto en los Arts. 19 y 22, bastando la citación fehaciente a los socios con dos horas de anticipación, y serán tratados los asuntos que resuelva la Asamblea, sin requerir orden del día previa.

Art. 25. — La declaración del estado de huelga, boicot u otra situación similar de lucha gremial, sólo podrá ser resuelta por la Asamblea General.

Art. 26. — Los asuntos serán tratados en el orden en que figuran en la convocatoria, pudiendo alterarse aquél por dos tercios de votos de la Asamblea.

Art. 27. — Toda moción deberá ser apoyada por lo menos por un socio, además del mocionante, para que la considere la Asamblea.

Art. 28. — Cuando una cuestión esté sometida a la Asamblea y mientras no se halle resuelto algo al respecto, no podrá hacerse ni tomarse en consideración ninguna otra, excepto las mociones relativas a cuestiones de orden o previas.

Art. 29. — Son cuestiones de orden las que susciten respecto a los derechos y principios de la Asamblea y sus miembros, con motivo de disturbios, interrupciones o de cuestiones personales y las tendientes a hacer que el Presidente haga respetar y respete las reglas de Asamblea. Las mociones en el sentido precedente serán tratadas sobre tablas y una vez resueltas, continuará la deliberación anterior.

Art. 30. — Son cuestiones previas:
a) Que se levante la sesión;
b) Que se aplace un asunto por tiempo indeterminado o con fecha determinada;
c) Que se declare que no hay lugar a deliberar;
d) Que se cierre el debate con lista o sin lista de oradores, que se declare libre el mismo o que se aclare un punto importante sobre lo que se debate.

Art. 31. — Si algún miembro de la Asamblea se opone al retiro de una moción en discusión o la lectura de documentos, la Asamblea votará sin discusión previa, si permite el retiro o la lectura.

Art. 32. — En la discusión de la Memoria y Balance, el cierre del debate no impedirá que hable un miembro de la Comisión Directiva designado por ésta.

Art. 33. — La palabra será concedida rigurosamente en el orden que fuese solicitada. Cuando varios socios la pidan a la vez, se le dará prioridad al que no haya usado aún de ella.

Art. 34. — Los socios expondrán libremente sus proposiciones. No podrán ser interrumpidos con ataques personales, ni con ninguna interpretación de sus intenciones, solamente cabrá una vez concluida la exposición combatir la naturaleza de las mismas y sus posibles consecuencias. Para ello el Presidente de la Asamblea llamará la atención de los que contravengan el presente artículo, pudiendo llegar hasta retirarle el uso de la palabra.

Art. 35. — La votación será ordinariamente por signos y cuando la Asamblea así lo resuelva será nominal o por boletas.

Art. 36. — La reconsideración de un asunto ya aprobado, deberá contar con la aprobación de las dos terceras partes de los Asambleístas.

TITULO VI

Régimen Electoral

Art. 37. — Los Delegados a los Congresos, integrantes de la Comisión Paritaria, representantes del Sindicato ante las Federaciones, Uniones o Confederaciones de la Industria Vitivinícola o de otros trabajadores, integrantes de Comisiones Intergremiales, los del Comité de Huelga y Junta Electoral, serán designados por la Asamblea General citada al efecto en su orden del día.

Art. 38. — Los miembros de la Comisión Directiva y los Revisores de Cuentas, lo serán por votación secreta entre todos los socios, de la siguiente manera:
a) Conjuntamente con la convocatoria a Asamblea General Ordinaria y, cuando correspondiere, a la extraordinaria, se convocará a los socios a elecciones para integrar la Comisión Directiva y designar Revisores de cuentas, siendo obligación de la Comisión Directiva, poner en conocimiento de los socios de esas Asambleas, que se llevarán a cabo con por lo menos treinta días de anticipación, la renovación de los miembros que terminan sus mandatos;
b) La elección de la Comisión Directiva, se hará por el sistema de lista amplia y con borratina, cuya oficialización deberá solicitarse con diez días de anticipación al día del Comicio a la Junta Electoral, por no menos del cinco por ciento de los socios, acompañando la conformidad firmada de los candidatos.
c) Dentro de las cuarentiocho horas de haber sido presentada, la Junta Electoral procederá a su oficialización si estuvieran en condiciones estatutarias, debiendo darlas a publicidad en su local social;
d) Junto con el pedido de oficialización de la lista se adjuntará la designación de un Fiscal titular y un suplente.

Art. 39. — La Junta Electoral que controlará el acto eleccionario y su escrutinio, estará compuesta por siete miembros designados por la misma Asamblea General en que se anuncie la renovación de los miembros de la Comisión Directiva que terminan sus mandatos. Ningún miembro de la Junta Electoral podrá ser candidato de la lista. La Comisión Directiva designará tres de sus miembros que actuarán de veedores en la Junta Electoral.

Art. 40. — Las mesas receptoras de votos se constituirán con un Presidente de mesa designado por la Junta Electoral y un Fiscal por la lista de candidatos designados por los propios patrocinantes de la lista.

Art. 41. — La elección se efectuará en la siguiente forma:
a) La Comisión Directiva suministrará a la Junta Electoral todos los elementos necesarios para garantizar la corrección del acto, cuarto oscuro, urnas, padrones de socios estatutariamente habilitados para votar, etc., etc.;
b) Constituidas las mesas, el socio exhibirá su carnet de afiliado al día; recién entonces se le entregará un sobre en blanco con el sello del Sindicato y la firma del Presidente y Fiscal de cada mesa receptora. El sufragante pasará a un cuarto oscuro para votar; luego depositará el voto en sobre cerrado y personalmente en la urna correspondiente a esa misma mesa. dicha urna, cerrada y lacrada, estará colocada en lugar bien visible.

Art. 42. — La Junta Electoral, con los veedores de la Comisión Directiva y los Fiscales, realizará las tareas del escrutinio, proclamando a los electos en la siguiente forma:
a) Se considerarán elegidos los candidatos que tuvieran mayor número de votos, hasta completar el número de integrantes de la Comisión Directiva a elegirse.

Art. 43. — La Junta Electoral pondrá en posesión de sus cargos a los candidatos electos dentro de los diez días subsiguientes a la elección.

TITULO VII

Comisión Directiva

Art. 44. — La Comisión Directiva se compondrá de quince miembros, a saber:
1 Secretario General.
1 Secretario de Organización.
1 Secretario de Actas.
1 Tesorero General.
4 Vocales Titulares.
1 Secretario Adjunto.
1 Secretario de Prensa.
1 Prosecretario de Actas.
1 Protesorero.
3 Vocales Suplentes.

Art. 45. — La elección de los miembros de la Comisión Directiva se hará por el voto general y secreto de los asociados en condiciones estatutarias, debiendo tener como mínimo el socio tres meses de antigüedad en la organización para ejercer el voto.

Art. 46. — La Comisión Directiva durará un año en sus funciones pudiendo ser reelectos.

Art. 47. — Para ser miembro de la Comisión Directiva se requiere ser socio activo y con una antigüedad en la Institución de un año y ser mayor de edad. Asimismo deberá haber trabajado en el gremio por lo menos por un término de dos años. La mitad de los miembros de la Comisión Directiva deberán ser argentinos y los extranjeros no naturalizados, deberán tener en el país una residencia no menor de diez años

Art. 48. — La Comisión Directiva se reunirá semanalmente en sesión ordinaria, y en forma extraordinaria cuando los asuntos de importancia así lo aconsejen, siendo válidos los acuerdos y resoluciones que se tomen en mayoría, cuyo quórum será la mitad más uno del número total de los miembros. Las reuniones de la Comisión Directiva serán presididas en forma rotativa por sus miembros, siguiendo el orden alfabético.

Art. 49. — La Comisión Directiva será encargada de:
a) Recaudar los fondos sociales y llevar la contabilidad de los mismos;
b) Informar los acuerdos de interés general para los asociados;
c) Convocar las Asambleas publicando el Orden del Día de acuerdo a lo establecido en el Art. 19 de estos Estatutos;
d) Nombrar y fijar las remuneraciones de los empleados que se necesitan, previa autorización de la Asamblea, como así también suspenderlos dando cuenta de ello en la primera Asamblea;
e) Nombrar las Comisiones y Subcomisiones necesarias para el cumplimiento de los fines de la Institución, reglamentar su funcionamiento y vigilar la conducta de las mismas;
f) Las Comisiones y Subcomisiones deberán contar con un representante de la Comisión Directiva;
g) Entablar relaciones con las Organizaciones y Gremios afines dentro y fuera del país;
h) Levantar estadísticas sobre el número de obreros y empleados, condiciones de trabajo, costo de la vida, etc., como así toda clase de iniciativa que se juzgue convenientes para la Institución y la eficaz realización de sus propósitos;
i) Vigilar el cumplimiento de este Estatuto, Reglamentos Internos, Reglamentos de trabajo y Convenios que se establezcan;
j) Presentar la Memoria y Balance de ingreso y egreso anuales de fondos acompañados del estado general del activo y pasivo de la Institución, todo lo cual será dado a conocer a los asociados en la Asamblea General Ordinaria;
k) La Comisión Directiva tendrá la obligación de colocar en el local del Sindicato y a la vista de los asociados los Balances mensuales;
l) Tomar las medidas y adoptar las disposiciones que concuerden con los fines de la Institución, en las cosas no previstas por este estatuto, debiendo dar cuenta de ello en la primera asamblea que se realice.

Secretario General

Art. 50. — El Secretario General es el representante legal del Sindicato. Sus deberes y atribuciones son:
a) Informar al Gremio sobre las resoluciones de las asambleas, Cuerpos Directivos y disposiciones de los estatutos.
b) Tiene a su cargo el archivo y el sello.
c) Firmar la correspondencia, documentos y las actas.
d) Preparar el orden del día para las reuniones de la Comisión Directiva.
e) Controlar toda actividad de los Cuerpos de Dirección e informar ampliamente en las reuniones de la Comisión Directiva.

Secretario Adjunto

Art. 51. — El Secretario Adjunto colaborará y sustituirá en todo al titular por ausencia, enfermedad, renuncia, etcétera, etcétera.

Secretario de Organización

Art. 52. — Son deberes y atribuciones del Secretario de Organización:
a) Observar la marcha de la Organización dentro de los establecimientos de la Industria.
b) Intervenir en los diferendos que pudieran producirse entre el personal de algún establecimiento.
c) Representar a la Comisión Directiva en las asambleas parciales, cuidando que en las mismas no se tomen resoluciones en contrario al espíritu de estos estatutos, como así también de comunicar en la primera reunión de la Comisión Directiva, sobre el resultado arribado.

i) Representar a la Institución en los actos que realicen otros Gremios y que hubieran solicitado el envío de Delegados, sin comprometer apoyo de ninguna naturaleza, salvo autorización expresa de la Comisión Directiva o asambleas.
j) Realizar una reunión mensual, por lo menos, con los cuerpos de Delegados Internos o Comisiones de Reclamos, informando de todo ello a la Comisión Directiva.

Secretario de Prensa

Art. 53. — Son deberes y atribuciones del Secretario de Prensa:

a) Recabar y dar a publicidad en forma amplia, las resoluciones emanadas de la Comisión Directiva o asambleas, como así también de las circulares provenientes de la Federación (F. O. E. V. A.) y gremios afines de todo el país.
b) Colaborar en la difusión de todo aquello de interés general para el Gremio, como así también en las noticias que estimen necesarias la Comisión Directiva.
c) Llevar un archivo donde figurarán todas las publicaciones relativas a nuestra Institución y gremios afines.
d) Recibir y contestar la correspondencia general, conforme con las resoluciones de la Comisión Directiva.

Secretario de Actas

Art. 54. — Son deberes y atribuciones del Secretario de Actas:

a) Redactar y firmar las actas de las asambleas y sesiones de la Comisión Directiva, haciendo constar en las mismas el nombre y apellido de los asistentes o en su defecto llevar un libro de asistencias.
b) Presentar en cada reunión el acta de la asamblea o sesión anterior para su aprobación.
c) Llevar un libro índice donde consten los acuerdos tomados en asambleas y sesiones de la Comisión Directiva.

Prosecretario de Actas

Art. 55. — El Prosecretario de Actas colaborará y sustituirá en todo al titular por ausencia, enfermedad, impedimento, renuncia, etc.

Tesorero General

Art. 56. — Son deberes y atribuciones del Tesorero General:

a) Guardar bajo su custodia y responsabilidad todo lo concerniente a la Tesorería, no pudiendo extender ninguna orden de pago no autorizada por la Comisión Directiva.
b) Confeccionar los balances mensuales, semestrales y anual correspondiente.
c) Percibir las cuotas mensuales de los socios y demás entradas en efectivo, no pudiendo guardar en su poder una suma mayor de cinco mil pesos moneda nacional (pesos 5.000 m|l.).
d) Colocar los saldos excedentes de la suma anterior en la Institución Bancaria determinada en el artículo 8º de los presentes estatutos.
e) Firmar los recibos de cuotas de los socios y demás entradas.
f) Llevar un libro de socios, registrando las altas y bajas y anotando las cantidades de socios que adeudaran.
g) Llevar la contabilidad social en los libros indispensables.
h) Llevar un registro de socios en conflicto, con la fecha y duración del paro, nombre y apellido, domicilio, cuotas adeudadas y demás datos que se consideren de interés.
i) Llevar un libro inventario de los bienes que posea la Institución.

Protesorero

Art. 57. — El Protesorero colaborará y sustituirá en todo al titular por ausencia, enfermedad, renuncia, etc.

Vocales

Art. 58. — Los Vocales titulares desempeñan en la Comisión Directiva, funciones de colaboración y asesoramiento en la ejecución de los deberes y en el ejercicio de las facultades conferidas a la Comisión Directiva.

Art. 59. — Los Vocales suplentes ocuparán el cargo por orden correlativo cuando se produzcan vacantes de éstos.

Revisores de Cuentas

Art. 60. — Los Revisores de Cuentas serán dos titulares. Se elegirán por un año en cada renovación de Comisión Directiva y en la fecha y forma dispuesta para la elección de las mismas. Para ser miembro de la Comisión Revisora de Cuentas, se requiere estar comprendido en el artículo 47º de los presentes estatutos.

Art. 61. — Son deberes y atribuciones de los Revisores de Cuentas:

a) Verificar los libros cuando sean convocados por la Comisión Directiva.
b) Revisar los balances y rendiciones de cuentas, prestando su conformidad.

Comisiones Internas y Delegados

Art. 62. — Cada establecimiento constituirá una Comisión Interna de Obreros y Empleados para el mejor manejo de los asuntos que les afecten directamente.

Art. 63. — Una Asamblea Parcial de cada establecimiento, convocada por la Comisión Directiva, procederá de acuerdo al período que corresponda en cada caso, a convocar a elecciones de Delegados, las cuales serán fiscalizadas por la misma.

Art. 64. — La designación de Delegados Internos se realizará en Asamblea Parcial de cada establecimiento y la forma de votación será por signo o nominal.

Art. 65. — En una Asamblea Parcial de cada establecimiento convocada por la Comisión Directiva del Sindicato, la que se realizará con el veinticinco por ciento del personal, se procederá a designar los Delegados de acuerdo con la siguiente escala de cotizantes: hasta 15 afiliados: 3 Delegados; de 16 a 50 afiliados: 5 Delegados; de 51 a 100 afiliados: 7 Delegados; de 101 a 150 afiliados: 8 Delegados; de 151 a 200 afiliados: 10 Delegados; de 201 a 500 afiliados: 12 Delegados.

Art. 66. — Cada Comisión Interna designará un Delegado General como representante de la misma ante el Sindicato, a los efectos de informar a la Comisión Directiva sobre las gestiones y cuestiones del establecimiento y, a su vez transmitir las comunicaciones de carácter gremial que adopte dicha Comisión Directiva.

Art. 67. — La Comisión Interna reglamentará su funcionamiento.

Art. 68. — Tanto la patronal como los compañeros, deberán reconocer como única autoridad representante del personal en cuestiones gremiales, a la Comisión Interna.

Art. 69. — Es función primordial de la Comisión Interna, velar por el cumplimiento eficaz de la Convención Laboral.

No podrá, en ningún momento, tomar medidas que violen las relaciones armónicas entre el trabajo y el capital. Deberá en estos casos supeditar su acción a las instrucciones de la Comisión Directiva del Sindicato, haciéndose pasible, de lo contrario, de las medidas que ésta crea oportuno aplicar.

Art. 70. — Ningún integrante de la Comisión Interna podrá, por ningún concepto, apersonarse individualmente ante la patronal por asuntos gremiales.

Art. 71. — Los Delegados deben ser ejemplo de conducta y moralidad, dentro y fuera del establecimiento, tener veinte años cumplidos y seis meses de afiliación al Sindicato como mínimo.

Art. 72. — La duración de la Comisión Interna será de un año siendo reelegible.

RESOLUCIONES De REPARTICIONES

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría del Transporte

DIRECCION NACIONAL DE AUTOTRANSPORTE - DIRECCION DE TRANSPORTE PUBLICO

En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 19 del reglamento General de la Ley 12.346, se hace saber a los interesados que pueden hacer llegar a esta secretaría, dentro de un plazo de 15 días después de la última publicación, en un escrito original y tres copias del mismo, las observaciones que estimen pertinente con respecto a la siguiente solicitud de permiso presentada de conformidad con las prescripciones de los artículos números 2 de la ley referida y 17 del Reglamento General.

Expediente Nº 6359|63.

Nombre de la Empresa: "Rojas", S. R. L.

Domicilio de la misma: Pueyrredón 145, Capital Federal.

Clase de servicio: Pasajeros.

Itinerario: Capital Federal - San Rafael (Provincia de Mendoza), utilizando rutas nacionales Nos.: 7, 188 y 143, pasando por Luján, Carmen de Areco, Chacabuco, Junín, Lincoln, General Villegas, Realicó, La Maroma, Bowen, General Alvear y Villa Atuel, con fraccionamiento en Realicó (Prov. de La Pampa) desde Capital Federal, como ampliación de los que tiene otorgados entre Capital Federal y General Villegas. — Se prestará un servicio diario de ida y vuelta entre terminales y otro, también diario de ida y vuelta, en el fraccionamiento con la siguiente modalidad de tráfico: además del autorizado, tráfico de puntos comprendidos entre Capital Federal y General Villegas, ésta excluída, para los situados entre General Villegas y San Rafael, la primera excluída; local entre General Villegas y límite provincias de Mendoza - San Luis; y el del tramo comprendido entre General Villegas - Límite provincias de Mendoza - San Luis con el tramo límite provincias Mendoza - San Luis - San Rafael y viceversa.

Servicios a implantar.

Ing. Luis J. Fernández Alonso, Director Nacional de Autotransporte.

$ 1.120.— e.15|11-Nº 3.951-v.15|11|63

AVISOS OFICIALES ANTERIORES

Por mandato del Tribunal de Cuentas de la Nación se cita, llama y emplaza a FEDERICO PEDRO FASS para que, dentro del término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto, comparezca por sí o apoderado, a presentar sus descargos y constituir su domicilio en el juicio de responsabilidad que se le instaura por Providencia 2855 de fecha 19 de noviembre de 1962, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho en caso de incumplimiento. — El secretario.

e. 14|11 — Nº 37 — v. 16|11|63

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
Secretaría de Hacienda y Administración
INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

En cumplimiento del artículo 3º de la ley de pavimentación Nº 11.593 y del artículo 9º de la ordenanza reglamentaria Nº 4.600, se cita a los propietarios de los inmuebles de las calles: Avda. Castañares de Escalada a Autopista Tte. Gral. P. Ricchieri; Araujo de Avda. Castañares a su cierre; Albariño de Avda. Castañares a Avda. Argentina; Aquino de Corvalán a Escalada; Avda. de la Riestra de Corvalán a Avda. Argentina; Avda. Argentina de Sayos a Avda. de la Riestra; Basualdo de Avda. Castañares a Aquino; Corvalán de Avda. Castañares a Aquino; Guardia Nacional de Avda Castañares a Aquino; Sayos de Corvalán a Avda Argentina y Zelarrayán de Escalada a Miralla, para que comparezcan a la Dirección General de Catastro y Vía Pública, calle Balcarce 278, a fin de verificar la extensión, forma y límites asignados a sus respectivos inmuebles, fijándose para tal objeto un plazo improrrogable de diez (10) días a contar de la fecha.

Expirado dicho plazo y durante los cinco (5) días subsiguientes podrán formularse las reclamaciones referentes al prorrateo del costo de las obras ante la Administración de Pavimentos, calle Sarmiento 1901, en donde estarán a disposición de los contribuyentes, los diagramas y planillas de liquidación.

La falta de presentación dentro de los términos citados dará por consentidas y conformes las referidas operaciones y anulará cualquier reclamación que en lo sucesivo se interponga. — El Secretario de Hacienda y Administración.

e.7|11 Nº 9.983 v.8|11|63
e.12|11 Nº 9.983 v.15|11|63
e.18|11 Nº 9.983 v 21|11|63

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Art 748 y 750 C. C., acta labrada Esc. Miguel L. J. Celorrio 4|4|63, deja de tener efectos legales provisorios título de v$n. 50.000.— de "Bonos Consolidación de Deudas, 10 o|o — 1962", Nº 53.095, con cupón Nº 3 (15|3|63) y siguientes adheridos.

e.23|10-Nº 70.302-v.31|10|63
e.2|11-Nº 70.302-v.28|11|63

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido, por error de imprenta, las inserciones del 3|9 al 2|10|63.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Cítase por el término de diez (10) días, a los herederos que tengan derecho a percibir indemnizaciones depositadas en esta Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, calle Junín Nº 1060 Capital Federal.

ANTONINI, Aroldo R.
ANGELINI, Victorio Marvel
BERCIANO, Victoriano
BAUTISTA, Restituto Armando
BEGETTI, Bernardino
CARMONA, Gualberto
COGO, Victorio
CEDERSTROM, Luis Bror Torstem
CAÑARI, Macario
CACCHIONE, Rafael
CLERICO, Santiago José
CACERES, Eduardo
CIFUENTES, Alejo
CANO, Miguel Clemente
CIAN, Héctor Reynaldo
DESCLOS, Alberto Gerónimo
DEL PARDO, Rubén Adolfo
FARIAS, Rosendo del Carmen
FRANCO, Leonel
GONZALEZ, Patricio Ricardo L
GRECO, José Enrique
GOMEZ, Hilarión Ursulo
GEREZ, José Inocencio
GOMEZ, Aragonés, José
GONZALEZ, Cruz Antonio
GIMENEZ, Enrique
GALVAN, Milciades
GOMES, Martín
HENSEL, Guillermo Rodolfo Antonio
HASAN, Syrap
HOYOS, Marcelino
LUENGO, Horacio Jorge
MOREIRA, Rolando Julio
MORAN, Roberto
MARTINEZ, Joaquín
MEZA, Félix
MUÑOZ, Ignacio
MOLINA, Juan Carlos
MOREL, Alejandro Néstor
NUÑEZ, Alberto B.
OCEDO, Cipriano
ORTIGOZA, José Tomás
PEREYRA, Raúl Ernesto
PONZONI, Antonio Manuel
PARES, Brizuela Cornelia
PELLICER, Juan Bautista
RODRIGUEZ, Celestino Nieva
ROLDAN, Pedro
RISSETTO, Luis Ramón
REARTES, Roque Guillermo
SANCHEZ, Francisco Luis
SPECTERMAN, Marcos
SANCHEZ, Antonio Segund
SIBILLA, Teófilo
SCHWINDT, León
SORROCHE, Benjamín
SCHNEIDER, Antonio C.
SAYAGO, Francisco Luis
SANESE, Eduardo A.
SILVA, José Pilar
SAYAGO, Mejo Victorio
SAKOVICH, Sergio
STICHI, Eduardo Pablo
TRACZ, Alejandro
TORILLO, Miguel
VEGA, Felipe
VALISERRA, Carlos
VILLAR, Estanislao
VINDIGNI, Juan
VARAS, José Manuel
VILLAFAÑE, Héctor Hernán
VUILLERMET, Arturo
VERON, Cladio

e. 14|11 — Nº 38 — v. 15|11|63
e. 18|11 — Nº 38 — v. 22|11|63
e. 25|11 — Nº 38 — v. 27|11|63

CONCURSOS NUEVO

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
Facultad de Odontología
Concurso para Profesor titular en la Cátedra de Fisiología

El Consejo Directivo de la Facultad de Odontología de la Universidad Nacional de Córdoba, Resuelve:

Llamar a concurso de Títulos, antecedentes, oposición o prueba individual de competencia en su caso, de acuerdo a lo establecido en las Ordenanzas Nº 2 y 3|58 del H. C. D., para designar Profesor Titular de dedicación exclusiva en la Cátedra de Fisiología.

El plazo de inscripción de los aspirantes será desde el 11 del corriente hasta el 11 de diciembre, debiendo los interesados presentar una solicitud en la Oficina de Mesa de Entradas, acompañada de cinco (5) ejemplares del "Curriculum-vitae" y por lo menos tres (3) ejemplares de los trabajos realizados.

Para mayores informes dirigirse a la Oficina arriba mencionada — Facultad de Odontología, en Ciudad Universitaria, Pabellón Argentina — Córdoba. — Firmado: Od. Salomón Levin (Prosecretario); Dr. Ricardo Carlos Meyer (Decano).

e.15|11-Nº 53-v.15|11|63

LICITACIONES NUEVAS

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA GENERAL
Dirección de Administración
Departamento de Contrataciones y Suministros
Balcarce 50, 2do. piso, T. E. 33-9155
LICITACION PUBLICA Nº 74

Llámase a licitación pública para el día 27 de noviembre de 1963, a las 16,30 horas, para la adquisición de 1.500 cajas de azúcar en pancitos, en cajas de 5 kilos aproximadamente.

El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas del Departamento de Contrataciones y Suministros, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e. 15|11 — Nº 41 — v. 15|11|63
e. 18|11 — Nº 41 — v. 19|11|63

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE PARQUES NACIONALES
Expediente Nº 4377|63

Llámase a lic. pública Nº 999 — Impresión y prov. del X Volumen de Anales de los Parques Nacionales. — Tiraje: 1.500 ejemplares, más 100 separatas. — Apertura: el 28|11|63, a las 17 horas, en: Santa Fe Nº 690, 2º piso (Div. Suministros), Capital. — Pliegos sin cargo e informes: A requerirse en la dirección indicada para la apertura. — Garantía presentación propuesta: 1 o|o sobre el total ofertado. — Jefe División Suministros.

e. 15|11 — Nº 42 — v. 15|11|63
e. 18|11 — Nº 42 — v. 19|11|63

Secretaría de Hacienda

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de todos los materiales y accesorios para la transformación de cinco (5) vehículos Utilitarios IKA en blindados a pruebas de fuego de armas civiles. — Apertura: 25 de noviembre de 1963, a las 15 hs., en la Gerencia Dep. Administrativa. — Pliegos en la Div. Compras, Bmé. Mitre 326, piso 3º, local 310.

e. 15|11 — Nº 43 — v. 15|11|63
e. 18|11 — Nº 43 — v. 18|11|63

Secretaría de Energía y Combustibles

GAS DEL ESTADO

Pliego Nº 5.200: Adq. cable armado subterráneo. — Apert. 29|11|63, a las 9 hs.

Pliego Nº 5.202: Ad. hojas continua para máquina I.B.M.. — Apert. 29|11|63, a las 10 hs.

Retirar pliegos en Alsina 1170 de 7.30 a 13,30 hs.

e. 15|11 — Nº 44 — v. 15|11|63
e. 18|11 — Nº 44 — v. 22|11|63
e. 25|11 — Nº 44 — v. 28|11|63

GAS DEL ESTADO

Pliego Nº 5.201: Provisión y colocación cielorrasos aislantes. — Apert. 26|11|63 a las 11 hs.

Pliego Nº 5.202: Ad. hojas continua consumo de gas. — Apert. 26|11|63, a las 12 hs.

Pliego Nº 5.204: Adq. formularios. — Apert. 26|11|63 a las 13 hs.

Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7.30 a 13.30 hs.

e. 15|11 — Nº 45 — v. 15|11|63
e. 18|11 — Nº 45 — v. 21|11|63

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
LICITACION PUBLICA Nº 2

Llámase a Licitación Pública por primera vez por el término de tres (3) días hábiles a partir del 15 de noviembre de 1963, para resolver la adquisición de artículos alimenticios para atender el servicio de alimentación de la Escuela Hogar Nº 12 de Catamarca "Fray Mamerto Esquiú".

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán al efecto, y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en el Establecimiento calle Salta prolongación Norte, Catamarca, todos los días de 7 horas a 13 horas.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 22 de noviembre de 1963, a las 10 horas, en el local del mencionado Establecimiento, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, 12 de noviembre de 1963

e. 15|11 — Nº 46 — v. 15|11|63
e. 18|11 — Nº 46 — v. 19|11|63

Universidad de Buenos Aires
FACULTAD DE FARMACIA Y BIOQUIMICA
Expediente, D-1191|60
LICITACION PUBLICA Nº 1

Llámase a licitación pública para el día 25 de noviembre de 1963 a las 15 horas para adjudicar la provisión de un conjunto de cuatro películas en colores demostrativas de prácticas en química orgánica "Técnicas de Química Orgánica" del profesor Louis F. Fieser.

La apertura de las propuestas se realizará en la División Compras y Suministros, Junín 956, donde los interesados pueden retirar o consultar las Cláusulas particulares y deben presentar sus ofertas, de lunes a viernes de 13 a 18 horas. — Jefe Departamento Administrativo.

e. 15|11 — Nº 47 — v. 15|11|63
e.18|11 Nº 47 v.19|11|63

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS
HOSPITAL DE CLINICAS
Licitación Pública Nº 2
Expediente H-6.814|63

Llámase a licitación pública hasta el día 25 noviembre 1963, a las 10 horas, para adjudicar la provisión de frascos de suero con destino a este Establecimiento y sus dependencias, de acuerdo con las especificaciones contenidas en los pliegos de condiciones particulares.

La apertura se realizará en la Administración General del Hospital de Clínicas (Córdoba 2149, primer piso), pudiendo los interesados requerir pliegos de condiciones e informes en la Sección Compras, Licitaciones y Suministros del mismo, de lunes a viernes de 8 a 12 horas. — El Administrador interino.

e.15|11-Nº 75-v.15|11|63
e.18|11-Nº 75-v.19|11|63

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Facultad de Ciencias Médicas
Hospital de Clínicas
LICITACION PUBLICA Nº 4
Expediente H-6840|63

Llámase a licitación pública hasta el día 9 de diciembre 1963, a las 10 horas, para adjudicar la provisión de guías para extracción y para transfusión y frascos con ACD al vacío, con destino a este Establecimiento y sus dependencias, de acuerdo con las especificaciones contenidas en los pliegos de condiciones particulares.

La apertura se realizará en la Administración General del Hospital de Clínicas (Córdoba 2149, primer piso), pudiendo los interesados requerir pliegos de condiciones e informes en la Sección Compras, Licitaciones y Suministros del mismo, de lunes a viernes de 8 a 12 horas. — El Administrador Interino.

e.15|11 Nº 48. v.15|11|63
e.18|11 Nº 48. v.22|11|63
e.25|11 Nº 48. v.28|11|63

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Facultad de Ciencias Médicas
Hospital de Clínicas
LICITACION PUBLICA Nº 5
Expediente H-6849|63

Llámase a licitación Pública hasta el día 28 de noviembre 1963, a las 10 horas, para adjudicar la provisión de material científico, con destino a este Establecimiento y sus dependencias, de acuerdo con las especificaciones contenidas en los pliegos de condiciones particulares.

La apertura se realizará en la Administración General del Hospital de Clínicas (Córdoba 2149, primer piso), pudiendo los interesados requerir pliegos de condiciones e informes en la Sección Compras, Licitaciones y Suministros del mismo, de lunes a viernes de 8 a 12 horas. — El Administrador Interino.

e.15|11 Nº 49. v.15|11|63
e.18|11 Nº 49. v.19|11|63

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
LICITACION PUBLICA Nº 57
Expediente: Q. D.-267|63

Llámase a licitación pública para la adquisición de máquinas de escribir, calcular y accesorios.

Pliegos e informes: Oficina de Suministros, Avda. Colón 80, Bahía Blanca.

Apertura de las propuestas: 6 de diciembre de 1963 a las 11.

e.15|11 Nº 50. v.15|11|63
e.18|11 Nº 50. v.19|11|63

LICITACION PUBLICA Nº 59
Expediente: M. L.-3963|63

Llámase a licitación pública para la impresión de trabajos en Rotaprint, sistema fotomecánico.

Pliegos e informes: Oficina de Suministros Avda. Colón 80, Bahía Blanca.

Apertura de las propuestas: 5 de diciembre de 1963 a las 11.

e.15|11 Nº 51. v.15|11|63
e.18|11 Nº 51. v.19|11|63

LICITACION PUBLICA Nº 51.
Expediente: Q. D.-1313|63

Llámase a licitación pública para la adquisición de un desecador Spray, tipo portátil.

Pliegos e informes: Oficina de Suministros Avda. Colón 80, Bahía Blanca.

Apertura de las propuestas: 3 de diciembre de 1963 a las 11.

e.15|11 Nº 52. v.15|11|63
e.18|11 Nº 52. v.22|11|63
e.25|11 Nº 52. v.28|11|63

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Secretaría de Guerra

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Departamento Abastecimiento
División Compras
Avda. Cabildo 65. — Buenos Aires
LICITACIONES PUBLICAS

3|XII|63: Nº 7|64 a las 11.00, por chapas de acero para discos de arado.

23|XII|63: Nº 15|64, a las 10.30, por Nitrato de Sodio.

Por pliego de Condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires. — El Director General.

e.15|11 Nº 54. v.15|11|63
e.18|11 Nº 54. v.19|11|63

Fábrica Militar de Armas Portátiles "D. Matheu"
Avda. Ovidio Lagos 5250, T.E. 89116 Rosario

Llámase a licitaciones públicas Nos. 7 y 9 con apertura para el día 27 de noviembre de 1963, a las 12 horas, por la provisión de los siguientes elementos: Materiales eléctricos; Utiles de escritorio.

Por los pliegos de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Fábrica Militar, Sección Suministros.

e.15|11 Nº 55. v.15|11|63
e.18|11 Nº 55. v.19|11|63

FABRICA MILITAR DE ARMAS PORTATILES "D. MATHEU"
Av. Ovidio Lagos 5250, T.E.: 89116
Rosario

Llámase a Licitaciones Públicas Nos. 4 y 5|63, con apertura para el día 27 de noviembre de 1963, a las 12 horas, por la provisión de los siguientes materiales: Madera de nogal, en tablas canteadas. Formularios. — Por los pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Fábrica Militar, Sección Suministros.

e.15|11. Nº 56. v.15|11|63
e.18|11. Nº 56. v.19|11|63

FABRICA MILITAR DE ACEROS
Carlos Pellegrini 5830, Valentín Alsina
LICITACION PUBLICA DE COMPRAS Nº 300|63

Fecha de apertura: 28 de noviembre de 1963, a las 10.30 horas. Por: Casco de Seguridad. — Consulta y retiro de pliegos en Fca. de Aceros de 7 a 14 horas. — Valor del pliego: m$n. 20.

e.15|11. Nº 57. v.15|11|63
e.18|11. Nº 57. v.19|11|63

FABRICA MILITAR DE ACEROS
Carlos Pellegrini 5830, Valentín Alsina
LICITACION PUBLICA DE COMPRAS Nº 301|63

Fecha de apertura: 28 de noviembre de 1963, a las 11 horas. Por: Silicato de Sodio. Consulta y retiro de pliego en Fca. de Aceros de 7 a 14 horas. — Valor del pliego: m$n. 10.

e.15|11. Nº 58. v.15|11|63
e.18|11. Nº 58. v.19|11|63

FABRICA MILITAR RIO TERCERO
LICITACION PUBLICA Nº 1.511|64

Apertura: 22 de noviembre de 1963, a las 12 horas. — Llámase a licitación pública por la provisión de: Botines de goma y cuero; capas de plástico PVC., delantales de bratina; guantes de cuero descarne; mamelucos de plástico PVC.; Antiparras fravida o similar y manoplas de cuero. — Informe y pliego de condiciones en Fábrica Militar Río Tercero, Sección Compras, Río Tercero, Pcia. de Córdoba, de 7 a 13 horas, y en la Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Abastecimiento, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, de 7.30 a 16.30 horas.

e.15|11. Nº 59. v.15|11|63
e.18|11. Nº 59. v.20|11|63

FABRICA MILITAR RIO TERCERO
LICITACION PUBLICA Nº 1.512|64

Apertura: 22 de noviembre de 1963, a las 12 horas. — Llámase a licitación pública por la provisión de: 12 renglones de telas para uniformes del personal de esta FM. 10.000 m2. aprox. — Informe y pliego de condiciones en Fábrica Militar Río Tercero, Sección Compras, Río Tercero, Pcia. de Córdoba, de 7 a 13 horas, y en la Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Abastecimiento, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, de 7.30 a 16.30 horas.

e.15|11. Nº 60. v.15|11|63
e.18|11. Nº 60. v.20|11|63

FABRICA MILITAR DE CARTUCHOS "SAN FRANCISCO"
Urquiza 55 — T. E. 1525|1526,
San Francisco — Córdoba

Llámase a Licitación Pública Nº 6|64 para el día 27 de noviembre de 1963, a las 10 horas, por la adquisición de Fundición de acero. Por pliegos de condiciones y demás datos, dirigirse a Fábrica Militar de Cartuchos "San Francisco" Urquiza 55, San Francisco (Cba.).

El Director.

e.15|11. Nº 61. v.15|11|63
e.18|11. Nº 61. v.19|11|63

FABRICA MILITAR DE VAINAS Y CONDUCTORES ELECTRICOS "E.C.A."
Carlos Florito 950, Avellaneda, 208-1960

Llámase a Licitación Pública Nº 8|64, para el día 26 de noviembre de 1963, a las 11 horas, por la provisión de Papel Kraft Aislante y papel crepé. — Las firmas interesadas en retirar el pliego de condiciones, deberán dirigirse a la Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos "E.C.A." (Sección Compras y Licitaciones), previo pago en Tesorería del importe de Cincuenta pesos moneda nacional (m$n. 50.—), valor de la respectiva documentación.

e.15|11. Nº 62. v.15|11|63
e.18|11. Nº 62. v.19|11|63

Secretaría de Aeronáutica

DIRECCION NACIONAL DE AVIACION CIVIL
JUNTA ASESORA DEL TRANPORTE AEREO
Audiencia Pública Nº 71

De conformidad con lo determinado por el artículo 29 del Anexo 1 del decreto-ley Nº 1.256|57 y el artículo 1º de su decreto reglamentario Nº 11.161|58, la Junta Asesora del Transporte Aéreo realizará la Audiencia Pública Nº 71, el día 22 de noviembre de 1963, a las 10 horas, en el edificio de la Dirección Nacional de Aviación Civil, Avenida Quintana 591, piso 1º, Buenos Aires, a fin de considerar las siguientes solicitudes:

Parte I. —

Expediente Nº 15.482|63 (D.N.A.C.), Nº 3.132|62 (D.G.A.C.), por el cual la Compañía Argentina de Aéro Taxi S. A. (Zothner, Tolderlud y Compañía) solicita autorización para explotar un servicio aéreo no regular, interno, de transporte de carga, utilizando aeronaves cuyo peso es superior a los 3.500 (Tres Mil Quinientos) kilogramos. — Aviones a utilizar: Aerocommander 680 F.

Parte II. —

Expediente Nº 10.238|63 Cde. 53 (D. N. A. C.), Nº 5.579|63 (D.G.A.C.), por el que la empresa Aerolíneas Argentinas solicita autorización para aumentar a 14 vuelos semanales la frecuencia de 7 vuelos semanales, del servicio regular de transporte aéreo de pasajeros, carga y correo que explota entre Buenos Aires y Punta del Este (República Oriental del Uruguay), en el período comprendido entre el 1º de noviembre y el 31 de marzo de cada año En este servicio se utilizarán aviones Avro 748.

Quienes deseen alegar en la audiencia pública de referencia, deberán inscribirse en la Secretaría de la Junta Asesora del Transporte Aéreo, Avenida Quintana 591, 4º piso, Buenos Aires, en horas de oficina, hasta el día 19 de noviembre de 1963. La citada Secretaría suministrará información complementaria sobre el particular, si fuere necesario.

e.15|11 Nº 63 v.15|11|63
e.18|11 Nº 63 v.19|11|63

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA EMPRESARIOS

Llámase a licitación pública Nº 1|64, para el día 22 de noviembre de 1963, a las 13 horas, para la adquisición de formularios continuos (250.000 planillas y 215.000 recibos). — Para más detalles e informes dirigirse a la Caja Nacional de Previsión para Empresarios, Bmé. Mitre 2241, 8º piso, División Compras, de 12,30 a 19 horas.

e.15|11 Nº 64 v.15|11|63
e.18|11 Nº 64 v.19|11|63

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DPTO. INSP. GRAL. DE PLANT. Y MATERIALES

Llámase a licitación pública Nº 3.726, hasta el día 22 de noviembre de 1963, a las 15 horas, para la provisión de Ferrosilicio, según Norma Iram Nº 549, NIO tipo III (kgs. 1.520).

Consultas y Propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, División Contrataciones, Avda. 9 de Julio 1925, piso 9º, Capital Federal, de 12,30 a 17 horas.

Pliego: $ 50.00, m|n.

e.15|11 Nº 65 v.15|11|63
e.18|11 Nº 65 v.19|11|63

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO PARANA INFERIOR

Llámase a licitación Pública Nº 40, hasta el día 20 de diciembre de 1963, a las 11 (once) horas, para la compra de: acero dulce común ángulos, en chapas lisas, en barras cuadradas y planchuelas.

La recepción y apertura de las propuestas, se efectuará en el Departamento Paraná Inferior, Avda. Belgrano y 27 de Febrero, Rosario, T. E. 85.081. — Depósito de garantía de oferta: 1 o|o de su importe. — Valor del Pliego: $ 50, m|n.

e.15|11 Nº 66 v.15|11|63
e.18|11 Nº 66 v.19|11|63

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA DEPARTAMENTO DISTRITO CAPITAL

Llámase a licitación pública Nº 1035 -MC., hasta el día 27 de noviembre de 1963, 16 horas. Provisión de papel para copias Heliográficas.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura, Departamento Distrito Capital, calle Avda. 9 de Julio 1925, piso 21.

Valor del Pliego: m$n. 20.

e.15|11 Nº 67 v.15|11|63
e.18|11 Nº 67 v.19|11|63

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Se avisa a los interesados que la Licitación Pública Nº 4.422 para la adquisición de 30 cribas vibratorias y un lote de repuestos, de importación, ha sido suspendida.

e.15|11 Nº 68 v.15|11|63
e.18|11 Nº 68 v.22|11|63
e.25|11 Nº 68 v.28|11|63

Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 7-P|64

Se comunica que la apertura de la Licitación Pública Nº 7-P|64, por la provisión de alambres de bajada, cruzadas e instalación interna, que originalmente había sido fijada para el 18|11|63 a las 8,30 horas, se efectuará el 6|12|63 a las 8,30.

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, sita en la Av. La Plata Nº 1540, Piso 5º, Capital Federal, horario de atención de 7,30 a 13.

e.15|11 Nº 69 v.15|11|63
e.18|11 Nº 69 v.22|11|63
e.25|11 Nº 69 v.28|11|63

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 135|963

Llámase a Licitación Pública para adquirir "Una Fuente de Alimentación para Equipos Telegráficos".

Las propuestas serán recibidas hasta el 25 de noviembre de 1963, a las 16 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la oficina de Licitaciones (D. Ab.), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones.

Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil de 9 a 18 horas.

Buenos Aires, 15 de noviembre de 1963. — Dirección de Abastecimiento.

e.15|11 Nº 70 v.15|11|63
e.18|11 Nº 70 v.19|11|63

Secretaría del Transporte

E. F. E. A.
FERROCARRIL GENERAL URQUIZA

Apertura el 28|11|63: Lic. Púb. 909-C. Hora: 17. — Repuestos para Ferrobarcos U.M.A. (Cabezas p|cilindros máq. — Cuerpo de Válvulas. — Pistones con pernos).

Pliego $ 200.

Apertura el 29|11|63: Lic. Púb. 908-C, Hora: 16. — 400 Centros superiores de bogies de acero moldeado. — 200 Centros inferiores de bogies.

Pliego $ 80.

Apertura el 29|11|63: Lic. Púb. 910-C, Hora: 17,30. — Trajes grises. — Trajes azules p|inspectores y ordenanzas. — Sobretodos azules. — Sacos de abrigo, tres cuartos.

Pliego $ 160.

Retirar Pliegos: Depto. Suministros, Estación F. Lacroze, 5to. piso, Capital, días hábiles de 12,30 a 15,30 horas.

e.15|11 Nº 71 v.15|11|63
e.18|11 Nº 71 v.21|11|63

E. F. E. A.
FERROCARRIL GRAL. BME. MITRE
Licitación Pública Nº 38|63

Apertura 29|11|63, hs. 14. Venta de máquinas herramienta fuera de uso depositadas en Dto. Almacenes Villa Constitución.

Consulta y Retiro de Pliegos: En Buenos Aires, Avda. Dr. José María Ramos Mejía 1302, oficina 15, Planta Baja, días hábiles de 14 a 17 hs. En Rosario, Distrito Almacenes, Avda. Alberdi y Las Heras, Portón Nº 2, de 7 a 13 hs.

e.15|11 Nº 72 v.15|11|63
e.18|11 Nº 72 v.21|11|63

LICITACIONES ANTERIORES

MINISTERIO DEL INTERIOR

GOBERNACION DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUD

Llámase a Licitación Pública número 25|63, para la ampliación de la red cloacal de la ciudad de Río Grande. — Retiro de pliegos, consultas y presentación de propuestas en la Contaduría General del Territorio. — Ushuaia. — Tierra del Fuego. — Precio del pliego: Quinientos pesos moneda nacional. (m$n. 500.00). Apertura: 27 de noviembre de 1963, a las 18 horas.

e.5|11-Nº 9.899-v.8|11|63
e.12|11-Nº 9.899-v.15|11|63
e.18|11-Nº 9.899-v.19|11|63

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Agricultura y Ganadería

Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria
INTA
Dirección de Administración
Estación Experimental Agropecuaria de Balcarce
EDIFICIO SALON COMEDOR
Expediente Nº 106.408|63
LICITACION PUBLICA Nº 377

Llámase a licitación pública para el día 10 de diciembre de 1963, a las 10 horas, para la ejecución de la obra "Edificio Salón Comedor", en la Estación Experimental Agropecuaria de Balcarce, Provincia de Buenos Aires. — La documentación correspondiente se encuentra a disposición de los interesados en el mencionado Establecimiento y en la Dirección de Administración de este Instituto, donde tendrá lugar el acto de apertura, Rivadavia 1439, Capital Federal, al precio de m$n. 1.000.—, cada pliego, siendo la garantía de oferta que deberá constituirse de m$n. 55.785,28. — Dirección de Administración.

e.12|11. Nº 10.054. v.15|11|63
e.18|11. Nº 10.054. v.22|11|63
e.25|11. Nº 10.054. v.29|11|63
e.2|12. Nº 10.054. v.2|12|63

Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria
INTA
Dirección de Administración
Estación Experimental Agropecuaria de Concordia
EDIFICIO CENTRAL
Expediente Nº 106.420|63
LICITACION PUBLICA Nº 378

Llámase a licitación pública para el día 11 de diciembre de 1963, a las 10 horas, para la ejecución de la obra "Edificio Central", en la Estación Experimental Agropecuaria de Concordia, Provincia de Entre Ríos. — La documentación correspondiente se encuentra a disposición de los interesados en el mencionado Establecimiento y en la Dirección de Administración de este Instituto, donde tendrá lugar el acto de apertura, Rivadavia 1439, Capital Federal, al precio de m$n. 3.000.—, cada pliego, siendo la garantía de oferta que deberá constituirse de m$n. 266.997,90. — Dirección de Administración.

e.12|11. Nº 10.053. v.15|11|63
e.18|11. Nº 10.053. v.22|11|63
e.25|11. Nº 10.053. v.29|11|63
e.2|12. Nº 10.053. v.2|12|63

Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria
INTA
Dirección de Administración
Estación Experimental Agropecuaria de Famaillá (e. f.)
EDIFICIO CENTRAL
Expediente Nº 106.410|63
Licitación Pública Nº 379

Llámase a licitación pública para el día 12 de diciembre de 1963, a las 10 horas, para la ejecución de la obra "Edificio Central", en la Estación Experimental Agropecuaria de Famaillá (e. f.), Provincia de Tucumán. — La documentación correspondiente se encuentra a disposición de los interesados en el mencionado Establecimiento y en la Dirección de Administración de este Instituto, donde tendrá lugar el acto de apertura, Rivadavia 1439, Capital Federal, al precio de m$n. 2.000.—, cada pliego, siendo la garantía de oferta que deberá constituirse de m$n. 196.019.—. — Dirección de Administración.

e.12|11. Nº 10.055. v.15|11|63
e.18|11. Nº 10.055. v.22|11|63
e.25|11. Nº 10.055. v.29|11|63
e.2|12. Nº 10.055. v.2|12|63

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
I. N. T. A.
DIRECCION DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 375
Expediente Nº 106.376|63

Llámase a licitación pública para el día 27 de noviembre de 1963, a las 10 horas, para la ejecución de la obra "Pavimentación Caminos Internos" (primera etapa) en la Estación Experimental Agropecuaria de Oliveros, Provincia de Santa Fe. — La documentación correspondiente se encuentra a disposición de los interesados en el mencionado Establecimiento y en la Dirección de Administración de este Instituto, donde tendrá lugar el acto de apertura, Rivadavia 1439, Capital Federal, al precio de m$n. 1.000 cada pliego, siendo la garantía de oferta que deberá constituirse de m$n. 35.353. — Horario para adquirir pliegos: de 14 a 17 horas.

e.28|10 Nº 9.741 v.31|10|63
e.4|11 Nº 9.741 v.8|11|63
e.12|11 Nº 9.741 v.16|11|63
e.18|11 Nº 9.741 v.18|11|63

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 7-P|64, para la provisión y colocación de cortinados y alfombras en el edificio que ocupa esta Junta Nacional, Paseo Colón 359, Capital Federal. — Las firmas interesadas podrán retirar pliegos de la misma, en las oficinas de la Gerencia de Administración y Contabilidad, 3er. piso del mencionado edificio, donde se realizará el acto de apertura el día 21 de noviembre del corriente año a las 17 horas. — Buenos Aires, 14 de noviembre de 1963.

e.14|11. Nº 1. v.15|11|63
e.18|11. Nº 1. v.18|11|63

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 444-P|63, para la contratación de los trabajos de pintura para las instalaciones en la Planta Almacenaje aceite de la localidad de Dock Sud, Provincia de Buenos Aires, según el siguiente detalle: se pintarán 5 tanques Nros. 7, 8, 9, 10 y 11 (paredes y techos) con sus correspondientes escaleras, barandas de protección, como asimismo toda aquella otra estructura metálica accesoria, toda la cañería externa de aceite en sus distintos diámetros y toda la cañería externa del servicio contra incendio (S|Planos Nros. 3065 y 3171) en la Unidad X de la Delegación Buenos Aires. — Precio del Pliego y Planos m$n. 300.—, pudiendose consultar y adquirir en la Gerencia de Administración y Contabilidad, Paseo Colón 359|79, piso 3º, Capital Federal. — El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas se realizará el día 12 de diciembre próximo, a las 16 horas, en la Gerencia precitada, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran. — Presupuesto oficial: Un millón quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 1.500.000.—), depósito de garantía: uno por ciento (1 %) del presupuesto oficial de la obra, en efectivo, títulos o bonos nacionales depositados en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Junta Nacional de Granos. No se aceptarán Pagarés. — Buenos Aires, 14 de noviembre de 1963.

e.14|11. Nº 2. v.15|11|63
e.18|11. Nº 2. v.22|11|63
e.25|11. Nº 2. v.29|11|63
e.2|12. Nº 2. v.4|12|63

JUNTA NACIONAL DE CARNES
(Expediente Nº 4.525|63)

Llámase a Licitación Pública número 28|63, para el día 25 de noviembre de 1963, a las 17 horas, con el objeto de concretar la provisión de máquinas de escribir eléctricas.

El acto tendrá lugar en la Gerencia de Administración, Contabilidad y Fiscalización, San Martín Nº 459, 1er. piso, Capital Federal, en la fecha y hora indicadas.

En el mismo edificio —planta baja— División Contrataciones y Suministros, se entregarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — El gerente de administración.

e.13|11-Nº 10.101-v.15|11|63

JUNTA NACIONAL DE CARNES
Expte. Nº 4.348|63

Llámase a Licitación Pública Nº 27|63, para el día 3 de diciembre de 1963 a las 17 horas, con el objeto de contratar la adquisición de un avión tipo Cessna, modelo Skymaster.

El acto tendrá lugar en la Gerencia de Administración, Contabilidad y Fiscalización, San Martín 459, 1er. piso, Capital Federal, en la fecha y hora indicadas; en el mismo edificio (planta baja) División Contrataciones y Suministros, se entregarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — El Gerente de Administración.

e.8|11 Nº 10.027 v.8|11|63
e.12|11 Nº 10.027 v.15|11|63
e.18|11 Nº 10.027 v.22|11|63

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Expte. Nº 317.155|63

Llámase a licitación pública para la contratación del traslado y constitución de un seguro con cobertura contra robo y|o asalto a mano armada y|o hurto de valores en documentos, cheques, giros y dinero en efectivo. DGSE. — La apertura de las propuestas se realizará el día 21 de noviembre de 1963, a las 15,30 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.14|11. Nº 3. v.15|11|63
e.18|11. Nº 3. v.18|11|63

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
(Expediente Nº 317.328|63)

Llámase a licitación pública para la constitución de un seguro contra incendio, etc., sobre existencias generales de Casa de Moneda de la Nación.

La apertura de las propuestas se realizará el día 20 de noviembre de 1963, a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.13|11-Nº 10.099-v.15|11|63

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
(Expediente Nº 316.134|63)

Llámase a licitación pública para la provisión de esponjas sintéticas de poliuretano a base de poliester - D.G.S.E.

La apertura de las propuestas se realizará el día 21 de noviembre de 1963, a las 15 horas. Pliegos de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.13|11-Nº 10.100-v.15|11|63

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Expte. Nº 337.512|62

Llámase a licitación pública para la prov. de una máquina p|impresión conjunta de rúbricas de seguridad y numeración —CM—

La apertura de las propuestas se realizará el día 26 de noviembre de 1963, a las 16 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.4|11 No. 9.870 v 8|11|63
e.12|11 No. 9.870 v.15|11|63
e.18|11 No. 9.870 v.18|11|63

COMISION NACIONAL DE HIPODROMOS
Licitación Pública Nº 2|63

Llámase a Licitación Pública para la adquisición de un inmueble destinado a la instalación de oficinas y dependencias de la Comisión Nacional de Hipódromos.

Ubicación: Barrio Norte. — Superficie cubierta: entre 900 y 1.200 m2.

Especificaciones y Pliegos de Condiciones Particulares en Hipólito Yrigoyen 250, 7º piso, Oficina 731, Capital Federal, dentro del horario de 12,30 a 18,30 horas.

Fecha de apertura: 5 de diciembre de 1963 a las 15 horas. — Presidente.

e.8|11 Nº 10.029 v.8|11|63
e.12|11 Nº 10.029 v.15|11|63
e.18|11 Nº 10.029 v.22|11|63

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública para la provisión de Libros. Apertura: 13 de diciembre de 1963 a las 15 hs. en la Gerencia de Administración.

Pliegos en la División Compras, Bmé. Mitre 326, Piso 3º, Local 310.

e.8|11 Nº 10.031 v.8|11|63
e.12|11 Nº 10.031 v.15|11|63
e.18|11 Nº 10.031 v.22|11|63

BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Licitación pública de venta Nº 30. Venta sin base, del inmueble y la maquinaria cinematográfica y otras que pertenecían a los "ex Estudios Cinematográficos Emelco". Valor del pliego: $ 1.000.

Informes y catálogos: En la División Compras del Banco Industrial de la República Argentina 25 de Mayo 145, Capital Federal, Oficina Nº 215, de lunes a viernes hábiles de 12 a 17. T. E. 30-1298.

Apertura de la licitación: El día 20 de diciembre de 1963 a las 13, en la División Compras.

e.24|10 Nº 9.693 v.25|10|63
e.28|10-Nº 9.693 v.31|10|63
e.4|11 Nº 9.693 v.8|11|63
e.12|11-Nº 9.693-v.15|11|63

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a Licitación Pública número 1191, para contratar la ejecución de trabajos de pintura, con provisión de materiales.

Destino: Obra Nuevo Edificio Casa Central.

Apertura: 17 de diciembre de 1963, a las 17 horas.

Informes y pliegos: Dirección General de Construcciones. Oficina Licitaciones, calle Defensa 120, 3er. piso, Capital Federal.

Presupuesto oficial: m$n. 3.822.380.
Garantía de licitación: m$n. 38.223.

e.13|11-Nº 10.098-v.15|11|63
e.18|11-Nº 10.098-v.22|11|63
e.25|11-Nº 10.098-v.26|11|63

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 11, a realizarse el día 11 de diciembre de 1963, a las 16 horas, para la adjudicación en concesión de uso de veintiocho (28) locales de negocio, en el Barrio "Presidente Urquiza", ubicado en las calles Avda. Cruz y Agüero, Villa Celina, Partido de la Matanza, Provincia de Buenos Aires. La apertura se llevará a cabo en la Gerencia de Administración, Departamento de Inmuebles, sita en Hipólito Yrigoyen 366, 3er. piso, Capital Federal, en el día y hora citados precedentemente.

El pliego que servirá de base a la licitación podrá ser retirado en la mencionada Dependencia, previo pago de la suma de Doscientos pesos moneda nacional ($ 200 m|n.).

Las ofertas deben acompañarse con la garantía del 5 o o.

e.6|11 Nº 9.922 e.8|11|63
e.12|11 Nº 9.922 v.15|11|63
e.18|11 Nº 9.922 v.20|11|63

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a Licitación Pública número 2047 para el día 5 de diciembre de 1963, a las 16.30 horas, para la provisión de hojas de papel en blanco.

Lugar de apertura: Sala de Licitaciones, H. Yrigoyen 370, piso 2º, of. 120, Capital Federal. — Retiro de pliegos de condiciones: División Compras y Talleres, en la misma dirección oficina 122, de lunes a viernes de 12 a 16 horas.

e.8|11-Nº 10.032-v.8|11|63
e.12|11-Nº 10.032-v.15|11|63
e.18|11-Nº 10.032-v.19|11|63

Secretaría de Comercio

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración llama a licitación pública Nº 2|64 para el día 25 de noviembre de 1963, a las 17 horas, para la contratación de un servicio de limpieza de todos los vidrios de esta Secretaría de Estado.

El pliego de bases y condiciones detallados se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Compras y Suministros - División Compras - sito en Avda. Julio A. Roca 651, 3er. piso, Capital, dentro del horario de 13 a 18 horas.

e.7|11 Nº 9.967 v.8|11|63
e.12|11 Nº 9.967 v.15|11|63
e.18|11 Nº 9.967 v.21|11|63

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración llama a licitación pública Nº 1|64 para el día 25 de noviembre de 1963, a las 16 horas, para un servicio de mantenimiento y conservación de ascensores, cuyo pliego de bases y condiciones detallados se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Compras y Suministros - División Compras - sito en Avda. Julio A. Roca 651, 3er. piso, Capital, en el horario de 13 a 18.30.

e.7|11 Nº 9.968 v.8|11|63
e.12|11 Nº 9.968 v.15|11|63
e.18|11 Nº 9.968 v.21|11|63

Secretaría de Energía y Combustibles

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
LICITACIONES PUBLICAS

Licitación Pública Nº 516|63 Explosivos especial para trabajos sismográficos.

Fecha de apertura para el día 9 de diciembre de 1963 a las 10,30 horas.

Licitación Pública Nº 1|64: Provisión, montaje y puesta en servicio de una caldera generadora de vapor con sus equipos auxiliares e interconexión con las instalaciones existente en Destilería Luján de Cuyo.

Fecha de apertura para el día 7 de enero de 1964 a las 10.30 horas.

Precio del pliego: m$n. 500.

Pliegos y Datos: Viamonte 783 (4º piso), Capital Federal.

e.12|11 Nº 10.060 v.15|11|63
e.18|11 Nº 10.060 v.22|11|63
e.25|11 Nº 10.060 v.25|11|63

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Licitaciones Públicas

Licitación Pública Nº 500|63. — Tanques subterráneo horizontal. — Fecha de apertura para el día 25 de noviembre de 1963, a las 11,30 horas.

Licitación Pública Nº 507. — Cañería de conducción. — Fecha de apertura, para el día 4 de diciembre de 1963, a las 11,30 horas.

Pliegos y Datos: Viamonte 783 (4º piso), Capital Federal.

e.4|11 Nº 9.873 v.8|11|63
e.12|11 Nº 9.873 v.15|11|63
e.18|11 Nº 9.873 v.18|11|63

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a licitación pública, en las fechas y horas indicadas, para la provisión de los materiales que a continuación se detallan:

22 de noviembre de 1963: L. Pública Nº 105|63: A las 12 horas. Morfolina, soda cáustica, sulfato de aluminio, sal gruesa y tripolisfosfato de sodio.

L. Pública Nº 106|63: A las 12,30 horas. Cámaras y cubiertas.

27 de noviembre de 1963: L. Pública Nº 107|63: A las 12 horas. Carros portabobinas de cables.

4 de diciembre de 1963: L. Pública Nº 108|63: A las 12 horas. Interceptores fusibles, seccionadores tripolares, contactores, interruptores horario.

Retiro de pliegos, en las oficinas de Suministros, Lavalle 1527, 2º piso, Cap. Federal, todos los días hábiles de 12 a 16 horas.

Apertura de las propuestas, en la Sala de Licitaciones de esta Empresa, Lavalle 1554, planta baja, Capital Federal.

e.13|11-Nº 10.097-v.15|11|63

GAS DEL ESTADO

Pliego Nº 5.199: Contratación servicios vigilancia en Mar del Plata. Apert. 26|11|63, a las 9 hs.

Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7 a 12,30 hs.

e.13|11-Nº 10.096-v.15|11|63
e.18|11-Nº 10.096-v.19|11|63

GAS DEL ESTADO

Pliego Nº 5.198: Facturas para consumo de gas. — Apert.: 26|11|63 a las 10 horas.

Retirar pliegos en Alsina 1170 de 7.30 a 13.30 horas.

e.8|11-Nº 10.034-v.8|11|63
e.12|11-N 10.034-v.15|11|63
e.18|11-Nº 10.034-v.22|11|63

GAS DEL ESTADO

Pliego Nº 5.197: Contratación diaria de pick-up y camiones para servicio en La Plata. Apert. 20|11|63 a las 10 horas.

Retirar pliegos en Alsina 1170 de 7.30 a 13.30 horas.

e.6|11 Nº 9.923 v.8|11|63
e.12|11 Nº 9.923 v.15|11|63
e.18|11 Nº 9.923 v.20|11|63

GAS DEL ESTADO

Pliego Nº 5.196: Ejecución obra Gasoducto Gerli - Alte. Brown (Prov. Buenos Aires). Apert. 28|11|63 a las 10 hs.

Retirar pliegos en Alsina 1170 de 7.30 a 13.30 horas.

e.6|11 Nº 9.924 v.8|11|63
e.12|11 Nº 9.924 v.15|11|63
e.18|11 Nº 9.924 v.20|11|63

GAS DEL ESTADO

Pliego Nº 5.192: Construcción edificios y obras civiles en Pta. Almacenaje gas licuado Luján de Cuyo (Mendoza). — Apertura 25|11|63 a las 10 hs.

Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7.30 a 13,30 horas.

e.31|10-Nº 9.845-v.31|10|63
e.4|11-Nº 9.845-v.8|11|63
e.12|11-Nº 9.845-v.15|11|63

GAS DEL ESTADO

Pliego Nº 5.193: Envoltura velo de vidrio saturado en asfalto. — Apert. 19|11|63, a las 10 hs.

Pliego Nº 5.194: Envasado de cilindros de 45 kgs. con gas licuado, en Destilería Luján de Cuyo (Mendoza). — Apert. 21|11|63, a las 10 horas.

Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7.30 a 13,30 horas.

e.4|11 Nº 9.876 v.8|11|63
e.12|11 Nº 9.876 v.15|11|63
e.18|11 Nº 9.876 v.18|11|63

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA Y TRABAJOS PUBLICOS

Llámase a Licitación Pública para el día 11 de diciembre de 1963, a las 16 horas para adjudicar la ejecución de la obra: Ampliación y refacción del Edificio que ocupa la Escuela Normal Mixta de Pergamino, Provincia de Buenos Aires, sita en calle Gral. J. F. Uriburu 818 y 821.

Presupuesto Oficial m$n. 982.000.

Precio del Pliego m$n. 400.

Retiro de la documentación e informes: En Buenos Aires, Talcahuano 1261. T. E. 42-4242 y en Rosario, Dorrego 1442, T. E. 49008 y 41583.

e.12|11 Nº 10.063 v.15|11|63
e.18|11 Nº 10.063 v.22|11|63
e.25|11 Nº 10.063 v.29|11|63
e.2|12 Nº 10.063 v.2|12|63

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES
CARCEL DE POSADAS (U. 8)
Expte. "E" 239|63 C. P. (U. 8)

Llámase a Licitación Pública Nº 1 (primer llamado), cuya apertura tendrá lugar el día 20 de noviembre de 1963, a las 10 horas, con el objeto de resolver la adquisición de carne vacuna con destino a la Cárcel de Posadas (U. 8), para atender el racionamiento de internos procesados y penados condenados a penas hasta cinco años. El acto se llevará a cabo en el local de la misma, Ayacucho 451. Posadas (Pcia. de Misiones), donde se pueden realizar las consultas y retirar pliegos en el horario de 6 a 12.30 horas. — El Jefe Administrativo.

e.6|11-Nº 9.926-v.8|11|63
e.12|11-Nº 9.926-v.15|11|63

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES
CARCEL DE POSADAS (U. 8)
Expte. "E" 242|63 C. P. (U. 8)

Llámase a Licitación Pública Nº 3 (primer llamado), cuya apertura de sobres tendrá lugar el día 20 de noviembre de 1963, a las 10 horas, con el objeto de resolver la adquisición de comestibles y víveres con destino a la Cárcel de Posadas (U. 8), para atender el racionamiento de internos procesados y penados condenados a penas hasta cinco años. El acto se llevará a cabo en el local de la misma, Ayacucho 451 Posadas (Pcia. de Misiones), donde se pueden realizar las consultas y retirar pliegos en el horario de 6 a 12.30 horas. — El Jefe Administrativo.

e.6|11-Nº 9.927-v.8|11|63
e.12|11-Nº 9.927-v.15|11|63

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
HOSPITAL NACIONAL DE CLINICAS "PROF. DR. PEDRO VELLA"
Expediente Nº 14.457 H
LICITACION PUBLICA Nº 2

Llámase a licitación pública para el día 6 (seis) de diciembre de 1963, a las 9 horas, para proveer al Hospital Nacional de Clínicas: Drogas, gasa, vendas, algodón, películas radiográficas, especialidades medicinales, etc. — Los pliegos de bases y condiciones generales y complementarias pueden solicitarse en la Administración del Hospital, calle Santa Rosa 1564, Córdoba, de lunes a viernes, de 7 a 13 horas, Córdoba, 8 de noviembre de 1963.

e.14|11. Nº 4. v.15|11|63
e.18|11. Nº 4. v.22|11|63
e.25|11. Nº 4. v.27|11|63

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL
FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS HOSPITAL DE GRANADERO BAIGORRIA
Expediente Nº 2108—D—63

Llámase a licitación pública para la provisión de verduras frescas para el Hospital de Granadero Baigorria, Provincia de Santa Fe. De acuerdo a las listas que pueden solicitarse en el citado Hospital. División Compras. Ruta Nacional Nº 11 y Córdoba, Granadero Baigorria, Provincia de Santa Fe. — Apertura de las propuestas: Día 22 de noviembre de 1963, a las nueve horas.

e.14|11. Nº 5. v.15|11|63
e.18|11. Nº 5. v.18|11|63

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL
FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS HOSPITAL DE GRANADERO BAIGORRIA
Expediente Nº 2111—D—63

Llámase a licitación pública para la provisión de carne para el Hospital de Granadero Baigorria, Provincia de Santa Fe, de acuerdo a las listas que pueden solicitarse en el citado Hospital. División Compras. Ruta Nacional Nº 11 y Córdoba. Granadero Baigorria, Provincia de Santa Fe. — Apertura de las propuestas: 21 de noviembre de 1963, a las nueve horas.

e.14|11. Nº 6. v.15|11|63
e.18|11. Nº 6. v.18|11|63

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL
FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS HOSPITAL DE GRANADERO BAIGORRIA
Expediente: Nº 2112—D—63

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de almacén para el Hospital de Granadero Baigorria, Provincia de Santa Fe. De acuerdo a las listas que pueden solicitarse en el citado hospital. División Compras, Ruta Nacional Nº 11 y Córdoba, Granadero Baigorria, Provincia de Santa Fe. — Apertura de las propuestas: Día 21 de noviembre de 1963, a las once horas.

e.14|11. Nº 7. v.15|11|63
e.18|11. Nº 7. v.18|11|63

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL
FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS HOSPITAL DE GRANADERO BAIGORRIA
Expediente Nº 2110—D—63

Llámase a licitación pública para la provisión de leche para el Hospital de Granadero Baigorria, Provincia de Santa Fe. De acuerdo a las listas que pueden solicitarse en el citado hospital, División Compras, Ruta Nacional Nº 11 y Córdoba, Granadero Baigorria, Provincia de Santa Fe. — Apertura de las propuestas: Día 25 de noviembre de 1963, a las nueve horas.

e.14|11. Nº 8. v.15|11|63
e.18|11. Nº 8. v.18|11|63

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL
Facultad de Ciencias Médicas
Hospital de Granadero Baigorria

Llámase a licitación pública para la provisión de pan para el Hospital de Granadero Baigorria, Provincia de Santa Fe, de acuerdo a las listas que pueden solicitarse en el citado hospital, División Compras, Ruta Nacional Nº 11 y Córdoba, Granadero Baigorria, Provincia de Santa Fe.

Apertura de las propuestas: 22 de noviembre de 1963 a las once horas. — Expediente Nº 2109-D-63.

e.14|11 Nº 10. v.15|11|63
e.18|11 Nº 10 v.18|11|63

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
LICITACION PUBLICA Nº 58
Expediente: H. L.1663|63

Llámase a licitación pública, para la impresión de 1.500 ejemplares del libro "Expedición a la Patagonia".

Consulta de originales: en Bahía Blanca, oficina de Suministros de la Universidad, Avda. Colón 80, a partir de la fecha y hasta el 23 del corriente. — En Buenos Aires, en el domicilio del señor Israel Lipsich, a partir del 2 de diciembre próximo y hasta la fecha de apertura; calle Lavalle 1783.

Pliegos e Informes: Oficina de Suministros, Avda. Colón 80, Bahía Blanca.

Apertura de las propuestas: 16 de diciembre de 1963 a las 11.

e.14|11 Nº 9 v.15|11|63
e.18|11 Nº 9. v.18|11|63

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Facultad de Ciencias Médicas
Hospital de Clínicas
LICITACION PUBLICA Nº 3
Expediente H-6815|63

Llámase a licitación pública hasta el día 27 de noviembre 1963 a las 10 horas; para adjudicar la provisión de Alcohol Puro 96º, con destino a este Establecimiento y sus dependencias, de acuerdo con las especificaciones contenidas en los pliegos de condiciones particulares.

La apertura se realizará en la Administración General del Hospital de Clínicas (Córdoba 2149, primer piso), pudiendo los interesados requerir pliegos de condiciones e informes en la Sección Compras, Licitaciones y Suministros del mismo, de lunes a viernes de 8 a 12 horas. — El Administrador Interino.

e.14|11 Nº 11. v.15|11|63
e.18|11 Nº 11. v.18|11|63

Facultad de Ciencias Médicas
Hospital de Clínicas
LICITACION PUBLICA Nº 1
Expediente H.6804|63

Llámase a licitación pública hasta el día 6 de diciembre 1963, a las 10 horas, para adjudicar la provisión de Algodón Hidrófilo, Gasa Hidrófila, Tela Adhesiva, Vendas de Cambric, con destino a este Establecimiento y sus dependencias, de acuerdo con las especificaciones contenidas en los pliegos de condiciones particulares.

La apertura se realizará en la Administración General del Hospital de Clínicas (Córdoba 2149, primer piso), pudiendo los interesados requerir pliegos de condiciones e informes en la Sección Compras, Licitaciones y Suministros del mismo, de lunes a viernes de 8 a 12 horas. — El Administrador Interino.

e.14|11 Nº 12. v.15|11|63
e.18|11 Nº 12. v.22|11|63
e.25|11 Nº 12. v.27|11|63

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Expediente Nº 156.936

Llámase a licitación pública para la provisión de 3.500 hojas de papel para diplomas, con destino a la Dirección de Títulos y Planes.

Los pliegos de condiciones pueden ser retirados en la División Licitaciones y Compras, Avda. Córdoba 2122, 2º piso, días hábiles de 13 y 30 a 20 horas, y la apertura tendrá lugar en la misma oficina el día 21 de noviembre de 1963, a las 17 horas.

Buenos Aires, 6 de noviembre de 1963. — El Director de Administración.

e.13|11-Nº 10.108-v.15|11|63

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES

Llámase a licitación pública para la provisión e instalación de una cámara frigorífica en el Instituto de Física de

la Atmósfera del Departamento de Meteorología, en el nuevo edificio de la Facultad, sito en la Ciudad Universitaria, calle Intendente Güiraldes s|nº y extremo norte de la Avenida Costanera. Licitación Pública Nº 121 — Expediente Nº 8692. — Presupuesto Oficial: pesos moneda nacional 550.000,00. — Garantía según Ley 13.064: pesos moneda nacional 5.500,00. — Plazo de ejecución: 120 días corridos a partir de la fecha de iniciación de los trabajos.

Retirar pliegos en la División Suministros de la Facultad, sita en la calle Perú 272, 1º piso, Capital Federal, de 14 a 19 horas.

Consultas en Asesoría Técnica de 14 a 16 horas.

La apertura tendrá lugar en la División Suministros el día 5 de diciembre de 1963 a las 16 horas. — Precio del plano: 200,00 m$n. — El Decano.

e.13|11-Nº 10.102-v.15|11|63
e.18|11-Nº 10.102-v.22|11|63

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Expediente Nº 156.944|63

Llámase a licitación pública para la adquisición o locación de un edificio destinado a las oficinas del Rectorado y Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires, dentro del perímetro de la Capital Federal con una superficie total cubierta entre 2.500 a 4.000 metros cuadrados. — Los pliegos de condiciones podrán retirarse en el Departamento de Licitaciones y Compras, Córdoba 2122, piso 2º, de 13.30 a 20 horas y la apertura tendrá lugar el día 2 de diciembre de 1963 a las 18 horas, en la misma oficina.

Buenos Aires, 6 de noviembre de 1963. — El Director de Administración.

e.8|11-Nº 10.036-v.8|11|63
e.12|11-Nº 10.036-v.15|11|63
e.18|11-Nº 10.036-v.22|11|63

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO
LICITACION PUBLICA Nº 1|64
Expediente Nº 1.345

Plan de reequipamiento (Decreto Nº 5.367|62). — Pliego de condiciones, bases, etc., División Suministros de la Facultad, Alsina 673, 1º piso, de lunes a viernes, de 13.30 a 20 horas. — Apertura se realizará el 9 de diciembre de 1963, a las 14.30 horas.

e.6|11 Nº 9.934 v.8|11|63
e.12|11 Nº 9.934 v.15|11|63
e.18|11 Nº 9.934 v.20|11|63

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Secretaría de Guerra

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Inspección Regional "Cuyo"
LICITACION PUBLICA

Se comunica a las personas interesadas que el día 29 del corriente a las 11.00 hs., en el local de la Dirección General de Ingenieros, Inspección Regional "Cuyo", sito en Prolongación Juan B. Justo s|n. Ciudad, se efectuará la licitación pública Nº 344|63 para provisión de lo siguiente: 1.296 kg. de chapa de hierro galvanizado ondulado Nº 24, de 6 pies (1.83 x 0.66 m.); 432 kg. de chapa de hierro galvanizado ondulado Nº 24 de 9 pies (2.44 x 0,66 m.); 151.200 kg. de chapa de hierro galvanizado ondulado Nº 24, de 7 pies (2.13 x 0,66 m.); 200 kg. de chapa de hierro galvanizado liso Nº 24 de (1,00 x 2,00 m.). — Carlos Alberto Ochoa, Mayor, Jefe Insp. Reg. "Cuyo".

e.14|11 Nº 15. v.15|11|63
e.18|11 Nº 15. v.22|11|63
e.25|11 Nº 15. v.27|11|63

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Hospital Escuela José de San Martín Azopardo 250 - 10º piso - Capital Federal
Licitación Pública Nº 676 para el día 28 de Noviembre de 1963
CIUDAD DE BUENOS AIRES

Nº 676 — Hora: 10.30. — Provisión de 300.000 ladrillos comunes de 1ª calidad puesto en obra sobre camión, con destino a la obra: Hospital Escuela "José de San Martín". — Depósito de garantía de licitación: 1 o|o sobre el monto total de la oferta si excede de $ 100.000 m|n. — Precio del legajo: $ 50,00 m|n.

Horario de venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, octubre de 1963. — Jefe Departamento Administrativo.

e.8|11-Nº 10.038-v.8|11|63
e.12|11-Nº 10.038-v.15|11|63
e.18|11-Nº 10.038-v.22|11|63

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
INSPECCION REGIONAL LITORAL SUR

Llámase a licitación pública para la venta de materiales y elementos en desuso y de rezagos (perfiles, planchuelas, hierros varios, etc.), que se encuentran depositados en este Organismo a la vista de los interesados, de lunes a viernes en el horario de 7 a 12.30 horas.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 25 de noviembre de 1963 a las 10 horas, en el local de la Inspección Regional "Litoral Sur" Avenida Ejército s|n. — Paraná (E. Ríos) lugar donde podrán solicitarse los pliegos.

Garantía de licitación 10 % (diez por ciento) como mínimo sobre el monto total de la oferta. — Dicho importe deberá ser depositado en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la Inspección Regional "Litoral Sur".

e.5|11-Nº 9.913-v.8|11|63
e.12|11-Nº 9.913-v.15|11|63
e.18|11-Nº 9.913-v.19|11|63

COMANDO 1ª DIVISION DE INFANTERIA MOTORIZADA

Llámase a Licitación Pública para la venta de los residuos de rancho, concesión por el período comprendido entre el 1º de febrero de 1964 al 31 de enero de 1966, con opción a un año más. — Por informes y pliegos de condiciones concurrir a Santa Fe 4857, 3er. piso, Servicio de Intendencia cualquier día hábil de 10.00 a 12.00 horas. — Apertura de las propuestas, el día 20 de noviembre del corriente año, a las 10,00 horas.

Buenos Aires, Octubre de 1963. — Oscar R. Chinni, Capitán de Intendencia.

e.31|10 Nº 9.847 v.31|10|63
e.4|11 Nº 9.847 v.8|11|63
e.12|11 Nº 9.847 v.15|11|63
e.18|11 Nº 9.847 v.18|11|63

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Fábrica Militar de Tolueno Sintético
CAMPANA LGM
LICITACION PUBLICA Nº 1003|64

Llámase a licitación pública Nº 1003|64, para el día 26 de noviembre de 1963, a las 10.30 horas, por la Reparación y limpieza de alambiques B_1 y B_2.

Valor del pliego m$n. 5.00.

Garantía de la propuesta: 1 o|o del total de la oferta si supera los m$n. 100.000.

Informes y pliegos: Fábrica Militar de Tolueno Sintético, Campana, LGM, Pcia. Bs. As., Dirección General de Fabricaciones Militares, División Compras, Av. Cabildo 65, Buenos Aires.

e.14|11 Nº 13. v.15|11|63
e.18|11 Nº 13. v.19|11|63

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Fábrica Militar de Tolueno Sintético
CAMPANA LGM

Llámase a licitaciones públicas en las horas y fechas indicadas, por la provisión de los productos que a continuación se detallan:

Licitación Pública Nº 1004|64: Para el día 6 de diciembre de 1963, a las 11.00 horas, por la provisión de Cortes de Petróleo (Destilados livianos de petróleo).

Licitación Pública Nº 1005|64: Para el día 6 de diciembre de 1963, a las 12.00 horas, por la provisión de Bensol Motor.

Valor de los pliegos: c|u. m$n. 5.00.

Garantía de la propuesta: 1 o|o del total de la oferta si supera m$n. 100.000.

Informes y pliegos: Fábrica Militar de Tolueno Sintético, Campana, LGM, Pcia. de Buenos Aires.

Dirección General de Fabricaciones Militares, División Compras, Av. Cabildo 65, Buenos Aires.

e.14|11 Nº 14. v.15|11|63
e.18|11 Nº 14. v.22|11|63
e.25|11 Nº 14. v.29|11|63

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE POLVORAS Y EXPLOSIVOS "V. M."
VILLA MARIA (Cba.)

Llámase a Licitación Pública Nro. 2|64, por la provisión de: 1 controlador programador de temperatura, apertura día 22 de noviembre a las 10.30 horas. Por datos y Pliegos de Condiciones dirigirse a la citada Fábrica o a la Dirección General de Fabricaciones Militares. — Departamento Abastecimiento (División Compras), Avda. Cabildo 65, Capital Federal.

e.14|11 Nº 20 v.15|11|63
e.18|11 Nº 20 v.18|11|63

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
CENTRO FORESTAL PIRANE
Licitación Pública Nº 1|63

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 30 de noviembre de 1963, a las 10 horas, en el Centro Forestal Pirané, Pirané (Formosa), para contratar la elaboración de 15.000 toneladas de maderas de Quebracho Colorado y 5.000 toneladas de maderas blancas, a llevarse a cabo en el Lote 47, Leguas A y C de la Zona "A" de la Provincia de Formosa.

Retiro de Pliegos e informes, dirigirse a: Centro Forestal Pirané, Pirané (Formosa), lunes a sábados de 8 a 18 horas.

e.14|11 Nº 22 v.15|11|63
e.18|11 Nº 22 v.20|11|63

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
CENTRO FORESTAL PIRANE
Licitación Pública Nº 2|63

Llámase a licitación pública Nº 2|63, cuya apertura tendrá lugar el día 2 de diciembre de 1963, a las 11 horas, en el Centro Forestal Pirané, Pirané, (Formosa) para la venta de aproximadamente 10.000 toneladas de Quebracho Colorado en estado vivo y 5.000 toneladas de Quebracho Colorado en estado muerto; puestos sobre canchones monte en el lote 47, leguas A y C.

Por Pliego de Condiciones y demás datos dirigirse al Centro Forestal Pirané, Pirané, (Formosa).

e.14|11 Nº 23 v.15|11|63
e.18|11 Nº 23 v.20|11|63

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR "FRAY LUIS BELTRAN"
Fray Luis Beltrán — Pcia. Santa Fe

Llámase a licitación pública Nº 3|64, para el día 29 de noviembre de 1963, a las 12,30 horas, para la provisión de Siliciuro de calcio, bióxido de plomo, ácido acético glacial y nitrato de bario.

Por pliego de condiciones y especificaciones: Fábrica Militar "Fray Luis Beltrán", de lunes a viernes de 7 a 14 horas, o bien, en la Dirección General de Fabricaciones Militares —División Compras— Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires.

e.14|11 Nº 24 v.15|11|63
e.18|11 Nº 24 v.18|11|63

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR "FRAY LUIS BELTRAN"
Fray Luis Beltrán (Pcia. de Santa Fe) T. E. 39-1507 y 39-3744 — (Rosario)

Llámase a licitación pública de Ventas Nº 2|63, para el día 2 de diciembre de 1963, a las 12,30 horas, para la venta de productos químicos, material para bobinar, contactos de tungsteno, tornillos, tuercas, remaches, ojalillos, bolillas de acero y tubos de acero, existentes en esta Fábrica.

Por Pliego de Condiciones y Especificaciones: Fábrica Militar "Fray Luis Beltrán, de 7 a 13 horas, o bien en la Dirección General de Fabricaciones Militares, Gerencia General de Ventas, Avenida Cabildo 65, Buenos Aires.

e.14|11 Nº 17 v.15|11|63
e.18|11 Nº 17 v.18|11|63

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Fábrica Militar de Cartuchos "San Francisco"
SAN FRANCISCO (CBA.)

Llámase a licitación pública número 26|2|63 para el día 25 de noviembre de 1963, a las 10,15 horas por la adquisición de madera terciada de cedro.

Por pliegos de condiciones y demás datos, dirigirse a Fábrica Militar de Cartucho "San Francisco", Urquiza 55, San Francisco, (Córdoba).

El Director.

e.14|11-Nº 21 v.15|11|63
e.18|11-Nº 21 v.18|11|63

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE CARTUCHOS "SAN FRANCISCO"
Urquiza 55 — T. E. 1525|26
SAN FRANCISCO (Cba.)

Llámase a licitación pública Nº 5|64, para el día 25 de noviembre de 1963, a las 10 horas, por la adquisición de pinturas. — Por el pliego de condiciones y demás datos, dirigirse a Fábrica Militar de Cartuchos "San Francisco", Urquiza 55, San Francisco (Cba.).

El Director.

e.13|11 Nº 10.113 v.15|11|63

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Departamento Abastecimiento
División Compras
Avenida Cabildo 65 — Buenos Aires

Llámase a Licitación Pública número 5|64, para el día 3 de diciembre de 1963, a las 10.30 horas, por la provisión de chapas de acero para discos de arado con destino a la Fábrica Militar de Cartuchos "San Francisco".

Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires. — El Director General.

e.12|11-Nº 10.072-v.15|11|63
e.18|11-Nº 10.0072-v.22|11|63
e.25|11-Nº 10.072-v.25|11|63

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE MATERIAL DE COMUNICACIONES Y EQUIPOS
Servicio de Abastecimiento. - Oficina de Compras
Gral. Manuel N. Savio y Junín San Martín — Pcia. de Buenos Aires T. E. 53 - 9805

Licitación Pública Nº 10|63-64. Apertura: 27|11|1963, 10 hs., por la provisión de: 10.926 Kg. Electrodos varios tipos y medidas. — Licitación Pública Nº 12|63-64. Apertura: 27|11|1963, 10.15 hs., Máquinas de amortazar, prensa hidráulica, máquina para doblar caños equipos de soldadura eléctrica.

Por pliegos de condiciones y demás datos, dirigirse a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos, sita en Gral. Manuel N. Savio y Junín. — San Martín — Pcia. de Buenos Aires (FCGBM), de 8 a 13 hs. Oficina de Compras.

Valor del pliego: m$n. 5.

e.12|11-Nº 10.074-v.15|11|63
e.18|11-Nº 10.074-v.22|11|63
e.25|11-Nº 10.074-v.25|11|63

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR RIO TERCERO (Córdoba)
Venta de Productos Químicos
Licitación Pública Nº 1.019.63

Venta de: 3.300 Kg. escoria de cinc zarandeada; 45 Kg. carbón activado; 30 Kg. Separán 2.610; 9.500 Kg. Silicato de sodio y 9.000 Kg. Sulfuro de carbono.

Ubicación del material: Fábrica Militar Río Tercero, Río Tercero (Pcia. de Córdoba), donde pueden ser inspeccionados de lunes a viernes de 7 a 13 hs.

Apertura de la licitación: 26 de noviembre de 1963, a las 12 horas.

Pliego de Condiciones: Fábrica Militar Río Tercero, Río Tercero, (Pcia. de Córdoba) Servicio Contable, Sección Ventas (P.E. y M.D.). — T. E. 56, Interno 20.

e.12|11 Nº 10.079 v.15|11|63
e.18|11 Nº 10.079 v.22|11|63
e.25|11 Nº 10.079 v.27|11|63

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
LICITACION PUBLICA DE VENTAS Nº 6018|63

Automotores: 2 Automóviles Kaiser Modelo 1955 — 1 Automóvil Chevrolet Modelo 1959 — 1 Automóvil Chevrolet Modelo 1957 — 1 Automóvil Mercedes Benz 220 Modelo 1952|53 — 1 Automóvil Mercedes Benz 300 Modelo 1952|53.

Nota: Los citados vehículos se hallan en estado de funcionamiento.

Apertura de Propuestas: Dirección General de Fabricaciones Militares — Sede Central— Avda. Cabildo 65, Capital, Dirección de Producción 1º piso, Dpto. Abastecimiento, el día 18 de Noviembre de 1963 a las 10 horas.

Consultas, Pliegos y Exhibición: Gerencia General de Ventas, Cabildo 65, Capital, T. E. 77-8000

e.4|11 Nº 9.882 v.8|11|63
e.12|11 Nº 9.882 v.15|11|63
e.18|11 Nº 9.882 v.18|11|63

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE VAINAS Y CONDUCTORES ELECTRICOS "E. C. A."
Carlos Fiorito 950, Avellaneda. 208-1969

Llámase a licitación pública Nº 7|64, para el día 25 de noviembre de 1963, a las 11 horas, por la provisión de caolín, litopon impalpable, óxido de zinc sello rojo y negro de humo.

Las firmas interesadas en retirar el pliego de condiciones, deberán dirigirse a la Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos "E. C. A.", (Sección Compras y Licitaciones), previo pago en Tesorería del importe de Cincuenta pesos moneda nacional (m$n. 50.—), valor de la respectiva documentación.

e.14|11 Nº 18 v.15|11|63
e.18|11 Nº 18 v.18|11|63

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE VAINAS Y CONDUCTORES ELECTRICOS "E. C. A."
Carlos Fiorito 950, Avellaneda. 208-1969

Llámase a licitación pública Nº 9|64, para el día 6 de diciembre de 1963, a las 11 horas, por la transformación de 1.600 toneladas de cobre electrolítico en lingotes wire bars a alambre de diámetro 3 mm. aprox.

Las firmas interesadas en retirar el pliego de condiciones deberán dirigirse a la Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos "E. C. A." (Sección Compras y Licitaciones) previo pago en Tesorería del importe de Cien (100)

pesos moneda nacional (m$n. 100.—), valor de la respectiva documentación.

e.14|11 Nº 19 v.15|11|63
e.18|11 Nº 19 v.22|11|63
e.25|11 Nº 19 v.27|11|63

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE VAINAS Y CONDUCTORES ELECTRICOS "E.C.A."
Carlos Fiorito, 950, Avellaneda, 208-1969

Llámase a licitación pública Nº 4/64, para el día 2 de diciembre de 1964, a las 11, horas, por la provisión de 40 toneladas de latón en lingotes según especificación.

Las firmas interesadas en retirar el pliego de condiciones, deberán dirigirse a la Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos "E.C.A." (Sección Compras y Licitaciones), previo pago en Tesorería del importe de cien pesos moneda nacional (m$n. 100.—), valor de la respectiva documentación.

e.8|11 Nº 10.043 v.8|11|63
e.12|11 Nº 10.043 v.15|11|63
e.18|11 Nº 10.043 v.22|11|63

D. G. F. M.
FABRICA MILITAR DE MATERIAL DE COMUNICACIONES Y EQUIPOS
Servicio de Abastecimiento
Oficina de Compras
Gral. Manuel N. Savio y Junín San Martín - Pcia. de Bs. As.
T. E. 53-9805

Licitación Pública Nº 3|64. Apertura: día 22|11|1963, 10.30 hs. Por la provisión de perfiles y tubos de acero, varios tipos y medidas.

Licitación Pública Nº 4|64. Apertura: 22|11|1963, 10.45 hs. Por la provisión de 44.500 Kg. acero A-37, en chapa, varias medidas.

Por pliegos de condiciones y demás datos, dirigirse a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos sito en Gral. Manuel N. Savio y Junín, Pcia. de Buenos Aires (FCBM), de 8 a 13 horas, Oficina de Compras. Valor del pliego: m$n 5.00.

e.6|11-Nº 9.915-v.8|11|63
e.12|11-Nº 9.915-v.15|11|63
e.18|11-Nº 9.915-v.19|11|63

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR RIO TERCERO
Venta de Sulfato de Zinc cristalizado
Licitación Pública (Ventas) Nº 1.001|64

Venta de: 90.000 kilos de sulfato de cinc cristalizado. — Ubicación del material: Fábrica Militar Río Tercero, Río Tercero, (Pcia. de Córdoba), donde pueden ser inspeccionados de lunes a viernes, entre las 7 hasta las 12 horas.

Apertura de la licitación: 28 de noviembre de 1963, a las 12 horas.

Pliego de Condiciones: Fábrica Militar Río Tercero, Río Tercero, (Pcia. de Córdoba), Servicio Contable, Sección Ventas (P.E. y M.D.). — T. E.: 56, Interno: 20.

e.14|11 Nº 16 v.15|11|63
e.18|11 Nº 16 v.22|11|63
e.25|11 Nº 16 v.29|11|63

DIRECCION GENERAL FABRICACIONES MILITARES
Fábrica Militar Río Tercero.
Venta de aceite Teresso 120, regenerado 120 REGENERADO
Licitación Pública Nº 1018|63
(2º Llamado)

Venta de: 36.000 litros de aceite Teresso 120 regenerado y 180 tambores de 200 litros cada uno.

Ubicación del material: Fábrica Militar Río Tercero — Río Tercero, (Provincia de Córdoba), donde pueden ser inspeccionados de lunes a viernes, entre las 7 hasta las 13 horas.

Apertura de la licitación: 14 de noviembre de 1963, a las 12 horas.

Pliego de condiciones: Fábrica Militar Río Tercero — Río Tercero (Provincia de Córdoba) servicio Contable — Sección Ventas (PE. y MD.) T. E.: 56 - (Interno 20).

e.31|10-Nº 9.852-v.31|10|63
e.4|11-Nº 9.852-v.8|11|63
e.12|11Nº 9.852-v.15|11|63
e.18|11-Nº 9.852-v.19|11|63

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE ACEROS
Carlos Pellegrini 5830 - Valentín Alsina

Licitación Pública de Compra Número 295|63. Fecha de apertura: 29 de noviembre de 1963, a las 10 horas. Por: Refractarios de importación. Consulta y retiro de pliegos en Fca. de Aceros, de 7 a 14 horas. Valor del pliego: m$n. 150

e.5|11-Nº 9.916-v.5|11|63
e.12|11-Nº 9.916-v.15|11|63
e.18|11-Nº 9.916-v.19|11|63

Secretaría de Marina

PREFECTURA NACIONAL MARITIMA
Expte. S-30031 c.v.|63

Llámase a licitación pública Nº 1, para el día 22 de noviembre de 1963, a las 10 horas, para contratar el lavado de ropa blanca, anual. — Apertura en la Dirección de Administración, Pliego de Bases y Condiciones en la División Compras, Paseo Colón 533, 7º piso, de 8,30 a 12,30 horas.

El Prefecto Nacional Marítimo.

e.13|11 Nº 10.114 v.15|11|63

ARSENAL DE ARTILLERIA DE MARINA
Zárate

Llámase licitación pública, día 25 de noviembre de 1963, a 11 hs., ejecución obra "Instalación de equipo reductor y colector de vapor en el edificio alojamiento personal militar" Arsenal de Artillería de Marina - Zárate. Presupuesto oficial: $ 357.150 m|n. Garantía licitación: $ 3.571,50 m|n. Precio legajo: $ 376 m|n. Consulta de pliegos: Arsenal de Artillería de Marina - Zárate. Consulta de pliegos, venta legajos y presentación de propuestas: Dirección Instalaciones Fijas Navales, Av. Eduardo Madero 351, Capital.

e.5|11-Nº 9.917-v.8|11|63
e.12|11-Nº 9.917-v.15|11|63
e.18|11-Nº 9.917-v.19|11|63

Secretaría de Aeronáutica

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nº 584|63

Llámase a Licitación Pública para contratar los servicios de transporte de tripulaciones de la Empresa.

Apertura: 28 de noviembre de 1963 a las 10 horas, en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 108.

Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en la dirección arriba indicada, oficina 107, dentro del horario de 9 a 12 y de 13.30 a 17 horas.

e.14|11 Nº 25 v.15|11|63
e.18|11 Nº 25 v.22|11|63
e.25|11 Nº 25 v.27|11|63

MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
HOSPITAL NACIONAL DE OLIGOFRENICOS
Torres — F. C. N. G. U.
Expediente Nº 6.053|63

Llámase a Licitación Pública 6-Nº 2|64, para el día 5 de diciembre de 1963, a las 12 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detalla, con destino al Hospital Nacional de Oligofrénicos, durante el ejercicio Fiscal 1963|64.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Oficina de Economato del citado Establecimiento, sito en Torres, F. C. N. G. U., debiendo dirigirse para pliegos e informes a la antedicha dependencia y al Instituto Nacional de Salud Mental (Departamento de Adquisiciones y Ventas), Vieytes 489, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: Hacienda Vacuna en Pie (novillos únicamente).

Torres, 14 de noviembre de 1963.

El Director del Hospital.

e.14|11 Nº 26 v.15|11|63
e.18|11 Nº 26 v.22|11|63
e.25|11 Nº 26 v.27|11|63

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
Hospital Nacional de Oligofrénicos
Torres - F. C. N. G. U.
Expediente Nº 6054 63

Llámase a Licitación Pública 6 - número 3 64, para el día 18 de noviembre de 1963, a las 12 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital Nacional de Oligofrénicos, durante el ejercicio Fiscal 1963|64.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Oficina de Economato del citado Establecimiento, sito en Torres, F. C. N. G. U., debiendo dirigirse para pliegos e informes a la antedicha dependencia y el Instituto Nacional de Salud Mental (Departamento de Adquisiciones y Ventas), Vieytes 489, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: manteca, levadura, cognac, huevos frescos, fruta abrillantada, pasa de uva. — El Director del Hospital. — Torres, 13 de noviembre de 1963.

e.13|11-Nº 10.104-v.15|11|63

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública de las obras de la Ruta 3, tr.: San Justo — Las Flores, Sec. km. 18.5 km. 63. — Ensancho de 5 ptes. de hormigón armado. $ 9.481.633.

Presentación propuestas: 4 de diciembre a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.14|11 Nº 30 v.15|11|63
e.18|11 Nº 30 v.22|11|63
e.25|11 Nº 30 v.29|11|63
e.2|12 Nº 30 v.4|12|63

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública de las obras del Acceso Sud-Este a la Capital Federal. Primer tramo. sec. km. 0,900 — km. 3,000. $ 37.443.700.

Presentación propuestas: 6 de diciembre a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.14|11 Nº 31 v.15|11|63
e.18|11 Nº 31 v.22|11|63
e.25|11 Nº 31 v.29|11|63
e.2|12 Nº 31 v.4|12|63

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 4 436, para la prestación de servicio de toallas para baños, hasta el 31 de octubre de 1964. $ 305.000.—. — Presentación propuestas: 20 de noviembre a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.13|11-Nº 10.105-v.15|11|63

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Se avisa a los interesados que la licitación pública de las obras del puente alto nivel sobre Avenida Libertador General San Martín en la Avenida de Circunvalación de San Juan, ha sido postergada para el día 15 de noviembre, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.31|10-Nº 9.858-v.31|10|63
e.4|11-Nº 9.858-v.8|11|63
e.12|11-Nº 9.858-v.15|11|63

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública

Artículos de ferretería. — Expediente: 29.186|1963. — 9|12|1963 a las 15 hs.

Apertura y Pliegos: Charcas 1840.

e.14|11 Nº 33 v.15|11|63
e.18|11 Nº 33 v.18|11|63

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública

Artículos de lencería, tapicería y cabuyería. — Expediente: 27.533|63. 6|12|1963 a las 15 hs.

Apertura y Pliegos: Charcas 1840.

e.14|11 Nº 34 v.15|11|63
e.18|11 Nº 34 v.18|11|63

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública

Libros en blanco, formularios y artículos varios de papelería. — Expediente: 31.910|1963. — 6|12|63 a las 15 y 15 hs.

Apertura y Pliegos: Charcas 1840.

e.14|11 Nº 35 v.15|11|63
e.18|11 Nº 35 v.18|11|63

OBRAS SANITARIAS
Licitación Pública

Botas de goma. — Expediente: 21.464|1963. 5|12|1963, a las 15. — Apertura y pliegos: Charcas 1840.

e.13|11-Nº 10.106-v.15|11|63

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA
Expediente 26997|1963

Construcción del ramal a Villa Lugano de la 3ª cloaca máxima. — 23|12 1963, a las 15. — Apertura y Pliegos: Charcas 1840.

Depósito de garantía: $ 230.000 m|n.

e.4|11 Nº 9.887 v.8|11|63
e.12 11 Nº 9.887 v.15|11 63
e.18 11 Nº 9.887 v.22|11|63
e.25 11 Nº 9.887 v.25|11|63

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente: 29.982|1963
Licitación Pública

Construcción del retuerzo del pluviaducto de la calle Agote y la derivación del mismo por la Avenida Pueyrredón, en la Capital Federal.

17 12|1963, a las 15. Depósito de garantía $ 422.000 m n.

e.31-10-Nº 9.857-v 31|10|63
e 4|11-Nº 9.857-v.8|11|63
e 12|11-Nº 9 857-v.15|11 63
e.18 11-Nº 9.857-v.22|11|63

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DPTO. INSP. GRAL. DE PLANT. Y MATERIALES

Llámase a Licitación Pública Nº 3.730 hasta el día 21 de noviembre de 1963 a las 15 horas, para la Impresión Semanal del Boletín Fluvial de la Dirección de Estudios Hidrográficos.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, División Contrataciones, Avda. 9 de Julio 1925, piso 9º, Capital Federal, de 12,30 a 17 horas.

Pliego: $ 50 m|n.

e.14|11 Nº 32 v.15|11|63
e.18|11 Nº 32 v.18|11|63

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

Prorrógase la fecha de apertura de la Licitación Pública Nº 3.638 para el día 8 de enero de 1964, a las 15 horas, programada para la Construcción de 115 metros, aproximadamente, de muelle de hormigón ciclópeo, con sus obras complementarias, y 6 pilares de igual material, para el elevador terminal de Puerto Quequén, Provincia de Buenos Aires. — El pliego de condiciones y especificaciones Técnicas puede ser consultado y adquirido en la División Contrataciones de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Avda. 9 de Julio 1925, Piso 9º, Capital Federal, al precio de $ 3.650.— m|n. Presupuesto oficial: $ 72.223.630.— m|n. — Depósito de garantía de oferta a constituir: m$n. 722.236.30 m|n. — Las propuestas deberán dirigirse al Sr. Director Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Ingeniero Roberto P. Maresca y entregarse en la División Contrataciones, Avda. 9 de Julio 1925, piso 9º, Capital Federal.

e.30|10. Nº 9.825. v.31|10|63
e.4|11. Nº 9.825. v.8|11|63
e.12|11. Nº 9.825. v.15|11|63
e.18|11. Nº 9.825. v.21|11|63

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Llámase a Licitación Pública Nº 1048-MC, hasta el día 25 de noviembre de 1963, 16 horas. — Provisión de Carpintería de Madera para Placard, Biblioteca y Vitrinas.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura, Departamento Distrito Capital, Calle Avda. 9 de Julio 1925, piso 21.

Valor del Pliego: m$n. 20.

e.14|11 Nº 27 v.15|11|63
e.18|11 Nº 27 v.18|11|63

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Llámase a Licitación Pública Nº 1036-MC, hasta el día 26 de noviembre de 1963, 16 horas. — Provisión Impresión Fórmula S-146.— MOP.—172 y Aha.

Consultas y Propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura, Departamento Distrito Capital, Calle Avda. 9 de Julio 1925, piso 21.

Valor del Pliego: m$n. 10.

e.14|11 Nº 28 v.15|11|63
e.18|11 Nº 28 v.18|11|63

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
DIRECCION ADJUNTA DE PROYECTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 506-O, hasta el día 16 de diciembre de 1963 a las 17 horas, para la reparación, blanqueo y pintura, por "ajuste alzado" y "unidad de medida" del Liceo Nacional Nº 10, ubicado en la calle Jujuy Nº 150, Capital Federal.

Presupuesto Oficial: $ 1.400.000 m|n.

Pliegos, consultas y presentación propuestas: División Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 20, Capital Federal.

Documentación: $ 500 m|n. — Pago de la misma: Intervención Tesorería, piso 1º, de 13 a 17 horas.

Arq. Ismael G. Chiappori, director nacional.

e.14|11 Nº 29 v.15|11|63
e.18|11 Nº 29 v.22|11|63
e.25|11 Nº 29 v.29|11|63
e.2|12 Nº 29 v.4|12|63

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
DIRECCION ADJUNTA DE PROYECTOS

Llámase a licitación pública Nº 503-O, hasta el día 12 de diciembre de 1963, a las 17 horas, para contratar las instalaciones complementarias para la puesta en marcha de las dos calderas de alta presión existentes, por "ajuste alzado", por cada ítem completo o en conjunto, de los siguientes trabajos:

a) Ejecución de los trabajos de fumistería.
b) Instalación de ablandamiento de agua
c) Instalación de los electroventiladores con sus conductos metálicos.
d) Instalación complementaria para quemar fuel-oil.
e) Instalación complementaria para el bombeo de condensado, en el edificio del Policlínico Regional de San Juan, sito en la Ciudad de San Juan, siendo imprescindible cotizar por ítem.

Presupuesto Oficial: $ 1.535.000, m|n. — Pliegos, consultas y presentación propuestas: División Licitaciones, Avenida 9 de Julio 1925, piso 20º, Capital

Federal, así como también en la Conducción San Juan, calle Santa Fe Nº 169 (Oeste), San Juan, hasta ocho (8) días hábiles antes de la fecha de apertura — Documentación: $ 160, m|n. — Pago de la misma: Intervención Tesorería, piso 1º de 13 a 17 horas.

e.12|11 Nº 10.083 v.15|11|63
e.18|11 Nº 10.083 v.22|11|63
e.25|11 Nº 10.083 v.29|11|63
e.2|12 Nº 10.083 v.2|12|63

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
DIRECCION ADJUNTA DE PROYECTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 504-0, hasta el día 10 de diciembre de 1963 a las 17 horas, para la ampliación de servicio de alarma contra incendio en el edificio "Archivo General de la Nación", sito en la Avenida Leandro N Alem Nº 250, Capital Federal, por "ajuste alzado". Presupuesto Oficial: $ 927.585 m|n. Pliegos, consultas y presentación propuestas: División Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 1925, Piso 20º, Capital Federal. Documentación: $ 150 m|n. Pago de la misma: Intervención Tesorería, piso 1º, de 13 a 17 horas.

e.7|11 Nº 9.978 v.8|11|63
e.12|11 Nº 9.978 v.15|11|63
e.18|11 Nº 9.978 v.22|11|63
e.25|11 Nº 9.978 v.28|11|63

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
DIRECCION ADJUNTA DE PROYECTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 502-O, hasta el día 28 de noviembre de 1963 a las 17 horas para la provisión y colocación de cortinas interiores de loneta, por "ajuste alzado", en el edificio Instituto Superior de Profesorado, sito en la Avenida de Mayo Nº 1396, Capital Federal. — Presupuesto Oficial: $ 348.618 m|n. — Pliegos, consultas y presentación propuestas: División Licitaciones. Avda 9 de Julio Nº 1925, piso 20º, Capital Federal. — Documentación $ 50 m|n. — Pago de la misma: Intervención Tesorería, piso 1º, de 13 a 17 horas.

e.4|11 Nº 9.888 v.8|11|63
e.12|11 Nº 9.888 v.15|11|63
e.18|11 Nº 9.888 v.18|11|63

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
Dirección Adjunta de Proyectos

Llámase a Licitación Pública número 500-0, hasta el día 2 de diciembre de 1963 a las 17 horas, para la provisión e instalación de heladera comercial y fabriconservadora de helados, por "ajuste alzado", en el edificio del Policlínico Regional, sito en la Ciudad de San Juan. Presupuesto Oficial: $ 360.000.00 m|n. — Pliegos, consultas y presentación propuestas: División Licitaciones. Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 20º, Capital Federal, así como también en la Conducción San Juan, calle Santa Fe Nº 169 (Oeste), San Juan, hasta ocho (8) días hábiles antes de la fecha de apertura. — Documentación: $ 120.00 m|n. — Pago de la misma: Intervención Tesorería, piso 1º, de 13 a 17 horas.

Arq. Ismael G. Chiappori, director nacional.

e.4|11-Nº 9.890-v.8|11|63
e.12|11-Nº 9.890-v.15|11|63
e.18|11-Nº 9.890-v.18|11|63

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
Departamento Distrito Centro

Llámase a Licitación Pública Nº 3.004 hasta el día 20 de diciembre de 1963, a las 11 horas, para construcción por "ajuste alzado" de Receptoría Aduanera en Vinchina, La Rioja, Presupuesto Oficial $ 2.300.000, Garantía oferta 1 % del presupuesto. Pliego $ 600, en Departamento Distrito Centro, Ambrosio Olmos 1142, Córdoba, lugar de presentación propuestas y donde se efectuará apertura licitación. Pliegos y consultas hasta 8 días antes también en División La Rioja, Santa Fe 794, La Rioja y División Licitaciones, Avenida 9 de Julio 1925, piso 20, Capital Federal.

e.29|10 Nº 9.808 v.31|10|63
e.4|11 Nº 9.808 v.8|11|63
e.12|11 Nº 9.808 v.15|11|63
e.18|11 Nº 9.808 v.20|11|63

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
DIRECCION ADJUNTA DE PROYECTOS
Policlínico Regional
Ciudad de San Juan

Llámase a Licitación Pública Nº 499-0 hasta el día 29 de noviembre de 1963, a las 17 horas, para la provisión e instalación de calderos a vapor y máquinas afines para cocina, por ajuste alzado, en el edificio del Policlínico Regional, sito en la Ciudad de San Juan. Presupuesto oficial: $ 3.920.000.— m|n. Pliegos, consultas y presentación propuestas: División Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 20º, Capital, así como también en la Conducción San Juan, calle Santa Fe Nº 169 (oeste), San Juan hasta ocho (8) días hábiles antes de la fecha de apertura. — Documentación: $ 70.— m|n. Pago de la misma: Intervención Tesorería, piso 1º, de 13 a 17 horas.

e.30|10. Nº 9.827. v.31|10|63
e.4|11. Nº 9.827. v.8|11|63
e.12|11. Nº 9.827. v.15|11|63
e.18|11. Nº 9.827. v.21|11|63

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
Dirección Adjunta de Proyectos

Llámase a Licitación Pública número 501-0, hasta el día 5 de diciembre de 1963 a las 17 horas, para la provisión e instalación de extracción de aire en el local cocina, por "ajuste alzado" en el edificio del Policlínico Regional, sito en San Juan. — Presupuesto Oficial: $ 965.000,00 m|n. — Pliegos, consultas y presentación propuestas: División Licitaciones — Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 20º, Capital Federal, así como también en la Conducción San Juan, calle Santa Fe Nº 169 (Oeste), San Juan, hasta ocho (8) días hábiles antes de la fecha de apertura. Documentación: $ 120,00 m|n. — Pago de la misma: Intervención Tesorería — piso 1º de 13 a 17 horas.

Arq. Ismael G. Chiappori, director nacional.

e.4|11-Nº 9.889-v.8|11|63
e.12|11-Nº 9.889-v.15|11|63
e.18|11Nº 9.889-v.22|11|63
e.25|11-Nº 9.889-v.25|11|63

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCION DE ELEVADORES DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 253|63, hasta el día 20 de noviembre de 1963, a las 16 y 30 horas, para la ejecución de trabajos complementarios de impermeabilización, en la planta de silos subterráneos de Grünbein (provincia de Buenos Aires), a realizarse por el sistema de "ajuste alzado". — Adquisición de pliegos y presentación de ofertas en Avenida 9 de Julio Nº 1925, piso 12º, Buenos Aires. Consultas en el lugar indicado y Juzgado Federal de Bahía Blanca. — Pliego $ 200.— m|n. Presupuesto oficial $ 975 946 m|n. Importe de la garantía $ 9.759,46 m|n.

e|28|10-Nº 9.765-v.31|10|63
e.4|11-Nº 9.765-v.8|11|63
e.12|11 Nº 9.765 v.15|11|63
e.18|11 Nº 9.765 v.19|11|63

Secretaría de Comunicaciones

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
DIRECCION DE ABASTECIMIENTO
Expte. Nº 28204 SC|63
AVISO DE LICITACION

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 26 de noviembre de 1963, a las 11 horas, en el Distrito 11º Río Cuarto, para contratar el arrendamiento de un inmueble para el funcionamiento de la oficina "Villa María" dependiente del mismo.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al precitado Distrito o a la Sección Locaciones y Transportes (D. Ab.), calle Corrientes 132, 6º piso, local 640, Correo Central (Buenos Aires), de lunes a viernes de 8 a 20 horas. — Director de Abastecimiento.

e. 12|11 — Nº 10.087 — v. 15|11|63
e. 18|11 — Nº 10.087 — v. 22|11|63
e. 25|11 — Nº 10.087 — v. 25|11|63

DIRECCION DE ABASTECIMIENTO
Licitación Pública Nº 133|963

Llámase a licitación pública para contratar los trabajos de "Ampliación y refección del edificio fiscal que ocupa la oficina Villa Krause (Distrito 9º), Provincia de San Juan".

Las propuestas serán recibidas hasta el 3 de diciembre de 1963, a las 16 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la oficina de Licitaciones (D. Ab.), 6º piso, local 639, del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones.

Por el pliego de condiciones concurrir a la citada oficina cualquier día hábil de 9 a 18, Cabecera del Distrito 9º (San Juan) u oficina Villa Krause (Distrito 9º).

Los planos respectivos podrán ser adquiridos en la oficina de Licitaciones (D. Ab.) en el horario de 12 a 15,30, en el Distrito 9º (San Juan) o en la oficina Villa Krause (Distrito 9º) al precio de Cien Pesos Moneda Nacional (m$n. 100), cada uno.

Presupuesto oficial: m$n. 211.734.
Garantía: m$n. 2.117,34.

Buenos Aires, 8 de noviembre de 1963. — Dirección de Abastecimiento.

e.8|11 Nº 10.050 v.8|11|63
e.12|11 Nº 10.050 v.15|11|63
e.18|11 Nº 10.050 v.22|11|63

DIRECCION DE ABASTECIMIENTO
Licitación Pública Nº 128|963

Llámase a licitación pública para adquirir "Precintos de plomo".

Las propuestas serán recibidas hasta el 26 de noviembre de 1963, a las 16 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la oficina de Licitaciones (D. Ab.), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones.

Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil de 9 a 18 horas.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1963. — Dirección de Abastecimiento.

e.31|10-Nº 9.859-v.31|10|63
e.4|11-Nº 9.859-v.8|11|63
e.12|11Nº 9.859-v.15|11|63

DIRECCION DE ABASTECIMIENTO
Licitación Pública Nº 129|963

Llámase a licitación pública para adquirir "sobres".

Las propuestas serán recibidas hasta el 26 de noviembre de 1963, a las 16.30 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la oficina de Licitaciones (D. Ab.), 6º piso, local 639, del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones

Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil de 9 a 18 horas.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1963. — Dirección de Abastecimiento.

e.31|10-Nº 9.860-v.31|10|63
e.4|11-Nº 9.860-v.8|11|63
e.12|11-Nº 9.860-v.15|11|63

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 7-P|64

Nº 7-P|64. — 18|11|63 a las 8,30. — Por la provisión de alambres de bajada, cruzadas e instalación interna.

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimiento, sita en la Avda. La Plata 1540, piso 5º Capital Federal; horario de atención de 12.30 a 18, el que a partir del 1º|11|63 será de 7.30 a 13.

e.31|10-Nº 9.862-v.31|10|63
e.4|11-Nº 9.862-v.8|11|63
e.12|11-Nº 9.862-v.15|11|63

Secretaría del Transporte

FERROCARRIL GRAL. BELGRANO
DEPARTAMENTO ALMACENES
DIVISION ADQUISICIONES

Llámase a licitación pública para la provisión, instalación y entrega en funcionamiento de un sistema completo corriente portadora para línea aérea, de tres canales telefónicos y|o telegráficos, que serán instalados entre Buenos Aires, Rosario, Santa Fe, Córdoba, Frías, (Pcia. de Stgo. del Estero), Tucumán y Salta. — Expte. O. C. 14|63 Ax. 4. — Apertura para el día 10 de diciembre de 1963 a las 15 horas. Consulta y Retiro Pliegos en Of. Licitaciones, local Nº 35, Avda. Maipú Nº 4 de 13 a 17 horas. — Precio del pliego $ 500, m.n.

La Gerencia.

e.13|11 Nº 10.110 v.15|11|63
e.18|11 Nº 10.110 v.22|11|63
e.25|11 Nº 10.110 v.26|11|63

ADMINISTRACION GENERAL DEL TRANSPORTE FLUVIAL
E. F. F. D. E. A.

Licitación Pública Nº 1, Ejerc. 64: Adquisición lonas, lonetas. — Apertura: 5|12|63, a las 9 horas. — Retiro de pliegos y lugar de apertura: Corrientes 389 5º Piso, Capital, (de 13 a 18 horas).

e.13|11 Nº 10.111 v.15|11|63
e.18|11 Nº 10.111 v.22|11|63
e.25|11 Nº 10.111 v.26|11|63

ADMINISTRACION GENERAL DEL TRANSPORTE FLUVIAL
E. F. F. D. E. A.

Licitación pública Nº 2, Ejerc. 64: Construcción de dos (2) cigüeñales para motor propulsor Lorimer. — Apertura: 28|11|63, a las 9 horas. — Retiro de pliegos y lugar de apertura: Corrientes 389, 5º piso, Capital (de 13 a 18 horas).

e.12|11 Nº 10.112 v.15|11|63
e.18|11 Nº 10.112 v.18|11|63

DIRECCION NACIONAL DE TURISMO

Llámase a Licitación Pública Nº 154|63, para alquilar seis (6) cocheras para automóviles de esta Dirección Nacional; en el radio comprendido entre las calles: Corrientes, Callao, Av. de Mayo y Av. 9 de Julio, de esta Capital.

Fecha de apertura: 21 noviembre 1963 (17 hs.). — Retiro de pliegos y lugar de apertura: Av. Roque S. Peña 501, 1º piso, of. 122, Capital.

e.13|11-Nº 10.107-v.15|11|63

DIRECCION NACIONAL DE TURISMO

Llámase a Licitación Pública Nº 155|63, para la adquisición de 400.000 sobres memorándum en papel blanco encolado de 70 grs. y medidas 9 x 34,5 cms. en cremallera.

Fecha de apertura: 22 noviembre 1963 (17 hs.). — Retiro de pliegos y lugar de apertura: Av. Roque S. Peña 501, 1º piso, of. 122, Capital.

e.13|11-Nº 10.108-v.15|11|63

DIRECCION NACIONAL DE TURISMO

Llámase a licitación pública Nº 153|63, para la provisión de una caldera de alta presión tipo escocesa, horizontal o vertical, rendimiento aproximado de 750 k|h. (455.000 cal|h.); instalada y puesta en funcionamiento; y por la reparación general de una caldera marca Cochran que comprende la ejecución de diversos trabajos.

La provisión y la reparación que se licitan, deberán efectuarse en nuestra Unidad Turística de Chapadmalal, Miramar, Provincia de Buenos Aires. — Fecha de apertura: 22 noviembre 1963 (16 hs.) — Retiro de Pliegos y lugar de apertura: Av. Roque S. Peña 501, 1º piso, Of. 122, Capital.

e.13|11 Nº 10.109 v.15|11|63

E. F. E. A.
Ferrocarril General San Martín

Se comunica que en la Licitación Pública Nº 11|63 se ha modificado las cantidades en renglón 1; donde dice 3.000 Nº deberá leerse: 5.000 Nº Enganches a Tornillo Tipo Reforzado (con traba), cuya apertura se ha fijado para el 18|11|1963.

e.14|11 Nº 36 v.15|11|63
e.18|11 Nº 36 v.19|11|63

FERROCARRIL GRAL. BME. MITRE
E. F. E. A.

Licitación Pública Nº 27|63, apertura 25|11|63, horas 14, adquisición de 16.000 mts. de cable de tres conductores redondos de cobre electrolítico. — Consulta y retiro de pliegos: en Buenos Aires, Avda. Dr. José María Ramos Mejía 1302, oficina 15, planta baja, días hábiles de 14 a 17 horas; en Rosario, Distrito Almacenes, Avenida Alberdi y Las Heras, Portón Nº 2, de 7 a 13 hs.

e.4|11-Nº 9.893-v.8|11|63
e.12|11-Nº 9.893-v.15|11|63
e.18|11-Nº 9.893-v.18|11|63

E. F. E. A.
FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN

Se comunica que la Licitación Pública Nº 12|63: Piedra para balasto, cuya apertura debía realizarse el 15|11|63, a las 11 horas, ha quedado anulada.

e. 12|11 — Nº 10.089 — v. 15|11|63
e. 18|11 — Nº 10.089 — v. 18|11|63

E. F. E. A.
FERROCARRIL GENERAL ROCA
LICITACIONES PRIVADAS

G.2572|B: Ladrillos refractarios, pliego m$n. 200, ap. 27|11|63. 9 hs. — G. 2601|A: Farol de cabeza para locs a vapor, pliego m$n. 150, ap. 27|11 63. 10 hs. — G.2664|A: Madera terciada, pliego s|cargo, ap. 27|11|63 11 hs. — G. 2759: Máquinas: copiadora de planos, reveladora y cortadora, pliego s|cargo, ap. 27|11|63, 12 hs. — G.2760: Fechadores de boletos y tipos de acero pliego s|cargo, ap. 28|11|63, 10 hs. — G. 2761. Caños de cobre sin costura, pliego m$n. 100, ap. 28|11|63, 11 hs — G. 2762: Arandelas planos y tipo grover, pliego m$n. 50, ap. 28|11|63, 12 hs. — G.2763: Empaquetaduras de amianto y de cáñamo, pliego m$n. 100, ap. 29|11|63, 9 hs. — G.2764: Tuercas de acero, pliego s|cargo, ap. 29|11|63, 10 hs. — G. 2765: Tornillos de bronce, pliego s|cargo, ap. 29|11|63, 11 hs. — G. 2766: Materiales eléctricos varios, pliego m$n. 50, ap. 29|11|63, 12 hs. — G.2767: Bulones de acero dulce, pliego m$n. 150, ap. 2|12|63, 9 hs. — G.2768: Aceite de nabo, pliego s|cargo, ap. 2|12|63, 10 hs. — F 6142: Colizas y soportes de acero fundido, pliego m$n. 100, ap. 2|12|63 11 hs. — F.6143: Freno de mano, cremalleras ejes, etc., pliego m$n. 100, ap. 2|12|63, 12 hs. — F.5975|A: Espárragos de acero, pliego m$n. 100, ap. 3|12|63, 9 hs.

Los pliegos de condiciones pueden adquirirse en los Almacenes Generales R. de Escalada (Sec. Muestrario) todos los días hábiles menos sábados de 8 a 13 horas munidos de documentos de identidad

e. 12|11 — Nº 10.088 — v. 15|11|63
e. 18|11 — Nº 10.088 — v. 18|11|63

FERROCARRIL DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO
E. F. E. A.

Llámase a Licitación Pública 0.63|24, Día 27 de noviembre de 1963 a las 14 horas.

Sección local: Corte de pasto, limpieza de zanjas y conductos y carga y descarga de materiales durante el año 1964.

Presupuesto oficial m$n. 11.843.650.—. Pliegos m$n. 1.000.—

Bartolomé Mitre 2815, 2º piso.

e.4|11-Nº 9.897-v.8|11|63
e.12|11-Nº 9.897-v.15|11|63
e.18|11-Nº 9.897-v.18|11|63

EMPRESA LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS
LICITACION PUBLICA Nº 8|63

Llámase a licitación pública para el día 3 de diciembre de 1963, a las 15 horas, para la venta sin base del buque "Paraná" y de la lancha de carga "Pingüino". El pliego de condiciones puede obtenerse sin cargo en el Depto. Compras de E.L.M.A., Corrientes 389 6º piso, Capital Federal.

e. 12|11 — Nº 10.090 — v. 15|11|63
e. 18|11 — Nº 10.090 — v. 22|11|63
e. 25|11 — Nº 10.090 — v. 25|11|63